

Oficio No. UERB - 469 - 2013

Quito DMQ, 30 de julio de 2013

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondientes al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevo Amanecer, Sector el Chamizal, Tercera Etapa", ubicado en la Parroquia El Quinche, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	30-07-2013	



ECHA

30 JUL 2013

HORA

12 30

-Wind Regercio Minne hold

16 Daus



Informe Nº IC-O-2013-117

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EJE TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20/06/2013	Ŋ.
SEGUNDO DEBATE	04/07/2013	77
OBSERVACIONES:		
		·

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 10 de junio de 2013, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

- Comité Pro Mejoras del Barrio "Santo Domingo de Conocoto, sector los Álamos Alto";
- 2. Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Valle de Conocoto";
- Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevo Amanecer, sector El Chamizal Tercera Etapa";
- 4. Comité Pro Mejoras "Cristo Rey Primera Etapa";
- 5. Comité Pro Mejoras "Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco";
- 6. Comité Pro Mejoras "Los Laureles".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 10 de junio de 2013, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen

Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos del proyecto de ordenanza adjunto, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de ordenanzas de aprobación de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

- Comité Pro Mejoras del Barrio "Santo Domingo de Conocoto, sector los Álamos Alto":
- 2. Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Valle de Conocoto";
- 3. Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevo Amanecer, sector El Chamizal Tercera Etapa";
- 4. Comité Pro Mejoras "Cristo Rey Primera Etapa";
- 5. Comité Pro Mejoras "Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco";
- 6. Comité Pro Mejoras "Los Laureles".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Eco. Elizabeth Cabezas G.

Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial

Lic! Freddy Heredia

Concejal Metropolitano

Lic. Eddy Sánchez

Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas. Abg. Diego Cevallos S.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-117, de 10 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a un vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y econémica.";
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienes derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, uno los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes canteras urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del deresho a la ciud d se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y arctivitas de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que, el artículo 240 de la Constitución establice que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, aistritos netropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámo to le sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el numeral 1 del rinerle 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tenarán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regula el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)";
- Que, el tera c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Codigo Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la volidación del principio de equidad interbarrial.";
- **Que**, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: Quando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizade autónomo panicipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en sa circulscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos a la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)";
- Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano del Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito del Segundo del Control del Contr
- Que, el numeral 1 lel atículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés gancial, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito.
- Que, el humeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: "Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de may del Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolita de C tastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secre de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organiza Lezal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficial Central probó el Informe Socio LT-2013, de fecha 10 de mayo organizativo legal y técnico Nº 003-UER del 2013, habilitante de la Ordenanza de re ron cimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer-Tercera Etapa/ a favor de sas copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones regales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), 322 y 486 del Código Orgánico le Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y anumerales de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER, SECTOR EL CHAMIZALTERCERA ETAPA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer- Sector El Chamizal-Tercera Etapa", ubicado en la parroquia de El Quinche, sin perjuicio de la

responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas n el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, atendo en el faturo indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual A4 (A5062-5)

Lote mínimo: 5000 m2

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislad

Clasificación del suelo: (SRU) Sue lo Rural

Uso principal: (AR) Agrícola Residencial

Número de lotes:

Área útil de lotes: 7.572,49 m²
Área de vías y pasajes: 2.042,96 m²

Área verde y equipamiento comunal: 525,77 m²

Área total de predio (Escatura): 10.208,00 m² **Área total de predio Lev. Topog.):** 10.141,22 m² **Diferer cia** 66,78 m²

El numero total de lotes es de 24, signados del uno (1) al veinte y cuatro (24), cuyo detalle es el que consta en el plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: a D12 (D302-50); forma ocupación del suelo: sobre línea de fabrica; Uso Principal del Suelo (R2) Residencia mediana densidad; Lote Mínimo 300m2.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote 1, lote 3, lote 4, lote 5, lote 7, lote 8, lote 9, lote 10, lote 11, lote 12, lote 13, lote 16, lote 17, lote 20, lote 21, lote 22, lote 23, lote 24.

Artículo 5.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización inocripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 6.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del sarrio Núrvo Amanecer – Sector El Chamizal – Tercera Etapa transfieren al Municipia del Distribo Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 525,77 m2, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde:

Superficie: 525.77 m²

Nor-Este: Lote No. 10 longitud 12.09 m.

Sur-Oeste: Propiedad Particular longitud 10.65 m.

Sur-Este: Propiedad Particular longitud 45.67 m.

Nor-Oeste: Lote No. 11 en 19.69 in y pasaje los

Lagreles en 26.83m longitud 46.52 m.

Artículo 7. De las Más.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 33.33%, más de 6 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraes ructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Calle B (Pública): 12.00 m.

Calle Juan Montalvo: 8,00 m.

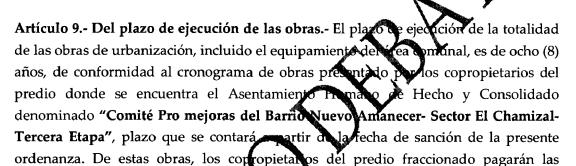
Calle España: 8,00 m.

Pasaje Los Laureles: 8,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Vías: 100%
Aceras: 100%
Bordillos: 100%
Alcantarillado: 100%
Electricidad: 60%

contribuciones especiales y mejo



Artículo 10.- Del control de ej cución de las obras.- La Administración Zonal Tumbaco realizará el segundiente en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable fina cora indispensable para levantar la hipoteca.

Artício 1) De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer- Sector El Chamizal- Tercera Etapa", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado que un gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen os lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 13.- De la protocolización e inscripción de la defeneza.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Juntano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer- Sector El Chamizal-Tercera Etapa", se comprometen en el término de ciexto ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a potocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocata la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios y del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 4.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribírá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiar a los ectos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un terargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo. Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondie de.

Disposición Transitoria.- El Ase la piento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejeras del Barrio Nuevo Amanecer Tercera Etapa será considerado como de interés social

Disposición Fina Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Sr. Jorge Albán Gómez

Abg. Patricia Andrade Baroja

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria	General del Concejo Me	etropolitano de Q	uito, certifica que la
presente ordenanza fue	discutida y aprobada ei	n dos debates, en	sesiones de de
y de	de î	2013 Quito,	

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolita o de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusta Turera Qua deras
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente comanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja RIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-117, de 10 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludables, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y ecciónica."
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas cenen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferen es culturas usbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del perecres sus judad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regimes distritos netropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantona y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera artículada en la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y coupación del suelo urbano y rural. (...)";
- Que el literal el del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuerta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas ela aplicación del principio de equidad interbarrial.";
- Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que, el artículo 486 del COOTAD establec que: "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado attónomo musicipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circuns ripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)";
- Que, el numeral 1 del artículo de Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LONDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiencia competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la altecuada octopación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, el numer l 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metopolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de uteres general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito.
- Que, el ameral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: "Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de m 2013 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El A istrador Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana Catastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de 📭 Secretaria **le** Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Espedial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Cagan zativo Legal y Técnico de la apobó el Informe Socio Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina ntite. organizativo legal y técnico Nº 003-UERB-OC-SOLT-2013, de fecha 10 de mayo del 2013, habilitante de la Ordenana de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado **Z**omité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer-Tercera Etapa" a avor de lus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constintes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 2 numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER, SECTOR EL CHAMIZALTERCERA ETAPA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer- Sector El Chamizal-Tercera Etapa", ubicado en la parroquia de El Quinche, sin perjuicio de la

responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual A4 A5002

Lote mínimo: 500 m²

Forma de ocupación del suelo: (A. Aisiada

Clasificación del suelo: (SRU Suel Rura

Uso principal: AR) Agrícola Residencial

Número de lotes:

Área útil de lotes: 7.572,49 m²
Área de vías y pasajes: 2.042,96 m²

Área verde y equipamiento com hal: 525,77 m²

Área total de predio (Escritura): 10.208,00 m² **Área total de predio (Lev. Topog.):** 10.141,22 m² **Diferencia:** 66,78 m²

El núme o total de lotes es de 24, signados del uno (1) al veinte y cuatro (24), cuyo detalle es el que consta en el plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: a D12 (D302-50); forma ocupación del suelo: sobre línea de fabrica; Uso Principal del Suelo (R2) Residencia mediana densidad; Lote Mínimo 300m2.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote 1, lote 3, lote 4, lote 5, lote 7, lote 8, lote 9, lote 10, lote 11, lote 12, lote 13, lote 16, lote 17, lote 20, lote 21, lote 22, lote 23, lote 24.

Artículo 5.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza menor olitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 6.- Del área verde y área de equipamiento comunal. Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal – Tercera Etapa transfieren al Muntaloio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de excipamiento comunal, 525,77 m2, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente menera:

Área Verde:

Superficie: 525.77 m2

	Lote No. 10	longitud	12.09 m.
Sur-Oeste:	Propiedad Particular	longitud	10.65 m.
Sur-Este:	Propiedad Particular Propiedad Particular	longitud	45.67 m.

Nor-Oeste: Lote No. 1 nn 1969m y pasaje los

Lat. les et 26.3m longitud 46.52 m.

Artículo 7. De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contemple y sistem vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra ac rde a 10 que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 33.33%, más de 6 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Calle B (Pública): 12.00 m.
Calle Juan Montalvo: 8,00 m.
Calle España: 8,00 m.

Pasaje Los Laureles: 8,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Vías:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Alcantarillado:	100%
Electricidad:	60%



Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras or 🏍 copropietarios del Humand predio donde se encuentra el Asentamiento Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro mejoras del Farm o Amanecer- Sector El Chamizal-Tercera Etapa", plazo que se contara partir 8 cha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropies el predio fraccionado pagarán las rios contribuciones especiales y metras de ley.

Artículo 10.- Del contro de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Tumbaco realizará el saguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las nismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe far rable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Arículo 11. De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer- Sector El Chamizal- Tercera Etapa", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Minicipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los intes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 13.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamie. o Bumako g e Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro mejoras del Parri. Nui o Arranecer- Sector El Chamizal-Tercera Etapa", se comprometen en el termino de ciele o ochenta (180) días, contados a gularización de área por parte de la partir de la fecha de emisión de la resolución de r Autoridad Administrativa Competente, a phocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribir a en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos decumentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocale la esen ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Lonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficarios y del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que xis an.

Artículo — De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del véinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo. Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal con espondiente.

Disposición Transitoria.- El Aseltamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejora, del Barrio Nuevo Amanecer Tercera Etapa será considerado como de interes social.

Disposición final. Teta oro nanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Sr. Jorge Albán Gómez

Abg. Patricia Andrade Baroja

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascr	ita Secretaria	General de	l Concejo	Metropo	olitano d	e Quito	, certifi	ca que	la
presente o	rdenanza fue	discutida y	aprobada	en dos	debates,	en sesi	ones de		de
	. y de		d	le 2013	Quito,				

Abg. Patricia Andrade Baroja SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropalitano de Quito,

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METRO OLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la pie ente rderanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcale, del Listi to Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



2013-6707E8

Oficio No. UERB - 332 - 2013

Quito DM, 28 de mayo de 2013

Economista
Elízabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro No. 54-ZT, con documentación original, correspondiente al ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "NUEVO AMANECER - TERCERA ETAPA", ubicado en la PARROQUIA EL QUINCHE.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

- 1. Acta de Mesa Institucional, No. 002-UERB-OC-2013, de 10 de mayo de 2013
- 2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 003-UERB-OC-SOLT-2013.
- 3. Proyecto de Ordenanza.
- 4. CD del Proyecto de Ordenanza.
- 5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL

REGULA TU BARRIO

Adj. 1 carpeta

Detalle de cantidad de documentos

/gv.

CONCEJO

METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 29 MAY 2013 0495

FIRMA RECEPCION: TO SOLUTION HUMBRO HOJA: LEORGELO

García Moreno y Mejía N6-01. Altos de la Mutualista Pichincha • Teléfono: 3952300 Ext. 15026 / 15027 / 15028

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE LOS EXPEDIENTES No. 54 ZT COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO

"NUEVO AMANECER-TERCERA ETAPA"

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
DOCUMENTOS	ACTAS (f.u.)	3
HABILITANTES PARA	INFORME (f.u)	8
CONOCIMIENTO DE	PROYECTO DE ORDENANZA	9
COMISIÒN	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	3
SOLICITUD	(f.u.)	3
·	ESCRITURAS (X)	3
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA	
DOCUMENTOS LEGALES	VENTA Y OTROS) (X)	-
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	26
	PAGO PREDIAL (f:u:)	2
	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	30
DOCUMENTOS SOCIO	DIRECTIVA (f.u.)	1
ORGANIZATIVOS	SOCIOS (f.u.)	1
	EMAAP (f.)	2
	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f)	-
	EEQ (f.u.)	-
	ANDINATEL (f)	
DOCUMENTOS TECNICOS	ANDINATEL (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	1
	PLANOS	3
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	2
	CDS	1
	INFORMES UERB (f.u.)	5
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	1
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	
COMUNICACIONES	(f.u.)	13
INTERNAS	INFORME DE RIESGOS (f.u.)	-
	ACTAS DE REUNIÓN (f.u.)	2
	COMUNICACIONES VARIAS (f.u.)	
COMUNICACIONES DEL	RECIBIDAS	
BARRIO	ENVIADAS	
Dinde	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	
OTROS	INFORMES GPS (f.u.)	<u> </u>
OTROS	VARIOS	23
(f.u): Fojas ùtiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	134
	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL DE ESCRITURAS	
(f): Cantidad de Facturas		3
	TOTAL FACTURAS	2
	TOTAL PLANOS	3
	TOTAL CDS	2



UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE № 54 ZT DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, "NUEVO AMANECER SECTOR EL CHAMIZAL III ETAPA" POR PARTE DE LA COORDINACION DE LA UERB-OC.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO			
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL	
- 1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES.	NO	
	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI	

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1 1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.	SI
	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL	
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI	
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por al Administración Zonal correspondiente.	SI	
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.	SI	
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI	
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI	
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito por el RT.	SI	
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal del levantamiento.		
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.		
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI	
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI	
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI	
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificados de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	N/A	
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI	
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI	
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipo del Distrito Metropolitano de Quito.	NO	

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOB ENVIO LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

ARO. JOSE LUIS VALENCIA
COORDINADOR UERB-OC





Memorando No. UERB - OC - 124 - 2012 Quito DMQ, 22 de mayo del 2013

PARA: Dr. Marco Espinosa

Director Ejecutivo "UERB"

DE:

Arg. José Luis Valencia Escobar

Coordinador "UERB" - Oficina Central

ASUNTO: Remitiendo Expediente del Asentamiento Humano de Hecho Y

Consolidado: "Comité Promejoras del Barrio Nuevo Amanecer"

Sector el Chamizal-Tercera Etapa

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 54 ZT, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado: Comité Promejoras del Barrio Nuevo Amanecer" Sector el Chamizal-Tercera Etapa; ubicado en la Parroquia: de Conocoto; propiedad que se encuentra en: Derechos y acciones o cuerpo cierto; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia Escobar

Coordinador "UERB" - Oficina Central

Adm. Valle de los Chillos. Adm. Valle de Tumbaco. Adm. Manuela Sáenz.

Unidad Especial 'Regula tu Sarric'



ACTA No. 002-UERB-OC-2013

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "NUEVO AMANECER" SECTOR EL CHAMIZAL – TERCERA ETAPA, PARA PARTICION ADMINISTRATIVA, REALIZADA EL 10 DE MAYO DEL 2013.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de mayo del dos mil trece, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Tumbaco, siendo las catorce horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-002-2013, del 10 de mayo del dos mil trece, se reúnen los señores (as): Dr. Jorge Cueva, Administrador Zonal de Tumbaco; Arq. Patricio Carrión, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Fernando Villacís, Director de Asesoría Legal de la Administración Municipal Zona Tumbaco; Arq. Elsa Vivanco, Directora de Gestión del Territorio; Arq. Luis Bedón, delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros; Arq. José Luís Valencia, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; Lcda. María José Cruz, Responsable Socio organizativa; Ab. Juan Pintado, Responsable Legal; y, Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

 Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 003-UERB-OC-SOLT-2013, que se encuentra ocupando el predio: No. 5147232 de propiedad del Señor Kleber Reinaldo Bayas Bonilla y Otros; Parroquia: El Quinche, Zona: Tumbaco Expediente No. 54 – ZT.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 003-UERB-OC-SOLT-2012 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: Comité Promejoras del Barrio "Nuevo Amanecer" – sector El Chamizal Expediente No. 54 – ZT.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 54 - ZT; y, al no encontrar más observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y se emita la resolución de partición administrativa.



#



No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, las dieciséis horas.

Árg. José Luis Valencia

COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" – OFICINA CENTRAL

Lcda. Maria José Cruz RESPONSABLE SOCIA ORGANIZATIVA UERB-OC

Ab. Juan Pintado
RESPONSABLE LEGAL
UERB-OC

Arq. Edwin Semblantes
RESPONSABLE TECNICO

UERB-OC

Dr. Jbrge Cueva

DMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA TUMBACO

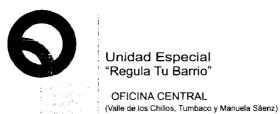
Fernando Villacís

DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA TUMBACO Arg. Elsa Vivanco

Elsailencencol

DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO ZONA TUMBACO

Página 2 de 3



frest f

DELEGADO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS Arq. Patricio Carrión

DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Página 3 de 3

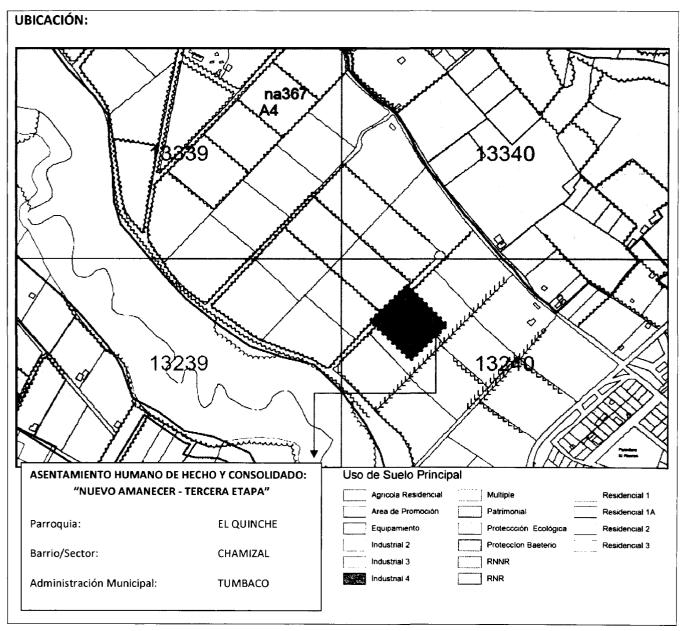
(lu)

M

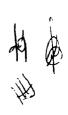


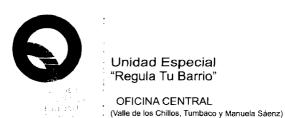
INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "NUEVO AMANECER, SECTOR EL CHAMIZAL - TERCERA ETAPA"

EXPEDIENTE № 54TINFORME N°. 003-UERB-OC-SOLT-2013









ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento se conforma a raíz de la adquisición de un lote de terreno signado con el número 11, ubicado en la parroquia de "El Quinche", por parte de los cónyuges Galo Eduardo Aguirre Montero y María Elvira Burneo Eguiguren, quienes propician una lotización en derechos y acciones, con el consecuente asentamiento de un grupo de personas con necesidad de hábitat, pero viviendo en situación de inseguridad jurídica de la tenencia de su tierra; actualmente la tercera etapa presenta una consolidación del 33.33%.

En la actualidad la población asentada en el predio se ha organizado en función de necesidades elementales como la cobertura de servicios básicos y la regularización de la tenencia de la tierra; para gestionar y conseguir sus objetivos, han conformado una organización social denominada "Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevo Amanecer", mediante la cual han gestionado los servicios de agua potable y energía eléctrica para el sector; al momento el servicio de alcantarillado y la regularización de sus predios es su principal requerimiento.

Adicionalmente, la UERB-OC con la finalidad lograr la entrega de las escrituras individuales por medio de la Partición Administrativa, realizó la publicación tanto en la prensa como en las Administración Zonal de Tumbaco y en el Asentamiento Humano el extracto del informe provisional de partición.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER		
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. JUAN JOSÉ CHASPARIZÁN (PRESIDENTE COMITÉ PRO MEJORAS)		
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	6 AÑOS		
Nº DE POSESIONARIOS:	24 coopropietarios		
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	96 PERSONAS		
DOCUMENTOS ANEXOS:	 Personería Jurídica: Acuerdo Ministerial No. 00819 con fecha 9 de Noviembre del 2011. Registro de la Directiva: Oficio No. 0721–CGJ–MIES–2011-OF con fecha 28 de diciembre del 2011, mediante el cual se registra la directiva del "Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevo Amanecer" (Sector El Chamizal) para el período 2011 – 2013. Listado de Copropietarias/os y Posesionarias/os de la Tercera Etapa del "Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevo Amanecer" (Sector El Chamizal) suscrito por el Presidente del Comité Pro Mejoras, con fecha 27/07/2012. 		



Página 2 de 8



INFORME LEGAL

ANTECEDENTES .-

- 1.- Mediante adjudicación el 18 de julio de 1979 protocoliza el 03 de enero 1980 ante el Notario Dr. José Vicente Troya los cónyuges GALO EDUARO AGUIRRE MONTERO Y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN mediante adjudicación hecha por la "Cooperativa de Huerto Familiares El Chamizal" adquieren el lote número 11 que se encuentra ubicado en la Parroquia El Cinche Cantón Quito, inscrita el 12 de marzo 1986.
- 1.1.- Mediante escritura de compraventa de fecha 05 de mayo del 2008 ante el Dr. Fernando Polo Elimir Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito comparece el Dr. JOSE ANTONIO BURNEO BURNEO como apoderado de los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO Y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN quienes venden a favor de varias personas el lote de terreno de 10.208m2; por cuanto los porcentajes no coincidían se realizo una aclaratoria mediante escritura de aclaración celebrada el 06 de octubre del 2011 ante el Dr. Ángel Ramiro Barragán Chauvin Notario Público del Cantón Pedro Moncayo en la cual se aclara y rectifican los porcentajes de la compraventa de derechos y acciones celebrada el 05 de mayo del 2008, debidamente inscritas ambas escrituras el 17 de octubre del 2012.

TIPO DE ESCRITURA:	GLOBAL	DERECHOS Y ACCIONES X		
PROPIETARIO(S):	Varios copropietarios			
	LINDERO NORTE:	lote número 12 en una extensión de 116 m2.		
	LINDERO SUR:	lote número 10 en una extensión de 116 m2.		
LINDEROS:	LINDERO ESTE:	lote número 8 en una extensión de 88 m2.		
	LINDERO OESTE:	calle B en una extensión de 88 m2,		
	SUPERFICIE TOTAL:	10208.00m2		

CERTIFICADOS DE GRAVAMENES		
PROPIETARIOS	CERTIFICADOS	%
JEFERSON SOCRATES JARA FLORES	C160895671001	25.70%
KATERINE ALEXADRA HENRIQUEZ SAMPEDRO	C30785759001	7.68%
GONZALO GORDON PALAGUARAY y AMELIA QUEZADA HEREDIA	C30785755001	5.12%
ROBINSON FERNANDO GORDON ORDOÑEZ Y ESPERANZA	C30785756001	5.14%
ALEXANDRA PARRA MORILLO		
NARCISA DE JESÚS HURTADO PUENTE Y LUIS ALBERTO	C30785757001	5.14%
GUADALUPE JIMÉNEZ		



Página 3 de 8

"Nuevo Amanecer – Tercera Etapa"





Unidad Especial "Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL

OFICINA CENTRAL	
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

LUIS ANÍBAL NIAUPARI PINEIDA Y FANNY MERCEDES NUÑEZ	C30785758001	5.14%
SILVIA PILAR CALLE PARREÑO	C30785754001	2.56%
MARIANA DE JESUS CHICAIZA GUAMAN	C30785753001	2.56%
JUAN CARLOS LUCIO CHICAIZA	C30785752001	2.56%
ERIKA SOLEDAD ORTA SAMPEDRO	C30785751001	2.56%
PATRICIO JACINTO FUEL SUKIOSKY	C30785750001	2.56%
GLADIS UBALDINA GARCIA FLORES	C30785749001	2.56%
JACINTO ROBERTO ESTRADA CASTILLO	C30785748001	2.56%
CARLOS FLORESMILO CABRERA VILLARROEL Y YOLANDA PATRICIA	C30785747001	2.56%
FARINANGO PERUGACHI		
NADIA SARA BAQUERO y EDGAR DANILO SARMIENTO NUÑEZ	C30785746001	2.56%
JOSE GONZALO GORDON DURAN Y LETICIA JOSEFINA	C30785738001	2.56%
PALAGUARAY REYES		
JORGE HERIBERTO GUSQUI YUNDA y MARIA ADELAIDA	C30785745001	2.56%
YANCHAGUANO YANCHAGUANO		
SERGIO ARTURO ANIBAL HARO Y MARIA DEL PILAR HERNANDEZ	C30785744001	2.56%
HERNANDEZ		
OLGA VICTORIA CARLOSAMA CARLOSAMA y CARLOS HUMBERTO	C30785739001	2.56%
CRUZ CHUQUIN		
LUIS ANTONIO GUAMANQUISPE MOYANO Y MARIA SIMONA	C30785743001	2.56%
MORETA CHACHA		
JUAN EVANGELINO MENDOZA MORETA y MARÍA BEATRIZ	C30785742001	2.56%
CASTILLO INFANTE		
JAVIER ROBERTO HIDALGO LOPEZ Y ELVA AMADA PINEIDA	C30785741001	2.56%
GALARZA		
ROSA ALBA PINEDA YANEZ Y LUIS JAIME GUAMAN POSO	C30785740001	2.56%
JEAN OSWALDO PALADINES TOBAR Y MARIA FERNANDA	C30785760001	2.56%
MANCERO		
TOTAL	100	

GRAVÁMENES.-

- 1. Existe una prohibición de enajenar dictada por el Juez Séptimo de lo Penal de Pichincha dentro del Juicio Penal No. 435-93 que se siguen en contra de Jeferson Socrates Jara Flores y otros por lesiones y violación de domicilio.
- 2. Existe una prohibición de enajenar dictado por el Juzgado Noveno de lo Penal de Pichincha dentro del juicio No. 1413-97 que sigue esa judicatura en contra de Luis Guaman por tráfico de drogas.
- 3. Existe una prohibición de enajenar dictada por el Juez Séptimo de lo Penal de Pichincha dentro del Juicio Penal No. 435-93 que se siguen en contra de Oswaldo Paladines Tobar y otros por lesiones y violación de domicilio.



Página 4 de 8 "Nuevo Amanecer – Tercera Etapa"





Unidad Especial "Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL (Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5147232)								
Clave Catastral:	13240-06-010									
REGULACIONES	SEGÚN IR	RM.								
Zonificación:	A4(A500)2-5)								
Lote mínimo:	5000 m2)								
Forma de										
Ocupación del	(A) Aisla	da								
suelo								·		
Clasificación del Suelo	(SRU)Sue	elo Rural								
Uso principal del suelo:	(AR) Agr	ícola Reside	ncial					-		
	APLICA	(SI – NO)	Zoni	ficación:			D12(D302-	50)		
Cambio de			Lote	mínimo:			300 m2			
Zonificación:		SI	Forn	nas de Ocup	ación:	SOBRE LÍNEA DE FÁBRICA				
			Uso	principal de	el suelo:		(R2) RESID	ENCIA M	EDIANA DENS	SIDAD
Número de lotes	24									
Consolidación:	33.33%	Obras Civi Ejecutada (Vías) Obras de	s 	Calzadas Agua	0.00%		Aceras	0.00%	Bordillos	0.00%
		Infraestru Existentes		Potable	100%	Alc	antarillado	0.00%	Electricidad	40.0%
Anchos de	CALLE "E	3" (PÚBLICA	A)			CALLE "ESPAÑA "				
vías y Pasajes	12.00m						8.00m			
		UAN MONT	ALVO	"		PASAJE "LOS LAURELES"				
4 1/4:11	8.00m				1	8.0	0m		- 1911	
Área Útil de Lotes				7572.49	, m2.					74.67%
Área de vías y				2042.96	m2.					20.15%
Pasajes										20.13/0
Área Verde				525.77	m2.				· ·	5.18%
Área bruta del terreno(Área Total)	10141.22 m2.				100%					
%Área Verde y comunal según área útil de lotes	525.77 m2.				m2.					6.94%







Unidad Especial "Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL (Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Observaciones: el barrio no cuenta con alcantarillado público, pero la red de alcantarillado pasa por la calle principal:

		ÁREAS VERDES		-	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Noreste:	Lote N° 10	-	12.09 m.	
Área Verde	Suroeste:	Propiedad Particular	-	10.65 m.,	525.77 m²
	Sureste:	Propiedad Particular	-	45.67 m.	525.77 III
	Noroeste:	Lote N°11 Pasaje "LOS LAURELES"	19.69m. / 26.83 m./	46.52 m.	

	LOTE	ÁREA (m²)
	1 .	196.89
	3	188.84
	4	188.66
	5 ·	189.43
	7 .	190.83
	8	188.56
	9	181.34
	10	193.15
VCEDCIONEC	11	188.71
EXCEPCIONES	12	198.72
	13	199.98
	16	199.31
	17	202.83
	20	193.70
	21	194.31
	22	180.61
	23	188.98
	24	189.52







ANEXO TÉCNICO:

REPLANTEO VIAL

Oficio N°1951 AMZT-2012 con fecha 25 de junio del 2012, emitido por la Administración Zonal Tumbaco

(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

INFORMES TECNICOS.

- Oficio N° 0000493 que contiene el Informe de cabidas, coordenadas, linderos y borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 21 de Enero del 2013.
- INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA Nº 405827 fecha 22 de Junio 2012

PLANOS

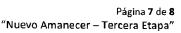
- Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Edwin Patricio Sigcha con fecha Febrero 2013.
- 1 CD con archivo digital.

CONCLUSIONES:

• El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

RECOMENDACIONES:

 Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la "UERB" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "Comité Pro Mejoras Nuevo Amanecer, Sector el Chamizal — Tercera Etapa", parroquia de "El Quinche", para su aprobación o modificación según corresponda.







OFICINA CENTRAL (Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

 Con el objetivo de cumplir lo establecido en el artículo 1 de la Resolución del Concejo Metropolitana No. C 047 de 18 de enero del 2013 que dispone "Requerir al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que a través de los órganos Administrativos de la Municipalidad ejerza la partición Administrativa a favor de los propietarios..." se pone a consideración de la mesa institucional el informe definitivo para Partición Administrativa.

Atentamente,

Arg. José Luis Valencia

Coordinador UERB – Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA	
ELABORADO POR:	LCDA. MARIA JOSE CRUZ		2// 2=	
	RESPONSABLE SOCIO-	10/05/2013		
	ORGANIZATIVO		Thomapist	
ELABORADO	AB. JUAN PINTADO	10/05/2013	A James de	
POR:	RESPONSABLE LEGAL		Fluit 10 Shalland 1	
ELABORADO	ARQ. EDWIN SEMBLANTES	10/05/2012		
POR:	RESPONSABLE TÉCNICO	10/05/2013	// / WW M	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No	, de	2013, expedido por la	Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial	al.		

CONSIDERANDO:

- **Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- **Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- **Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)";
- Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;



- Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.";
- **Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)";
- Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: "Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);



Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de mayo del 2013 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico Nº 003-UERB-OC-SOLT-2013, de fecha 10 de mayo del 2013, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer-Tercera Etapa" a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 8 numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO
HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO
MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER, SECTOR EL CHAMIZALTERCERA ETAPA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA
POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer- Sector El Chamizal-Tercera Etapa", ubicado en la parroquia de El Quinche, sin perjuicio de la

H

responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual A4 (A5002-5) **Lote mínimo:** 5000 m2

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Uso principal: (AR) Agrícola Residencial

Número de lotes: 24

Área útil de lotes:7.572,49 m²Área de vías y pasajes:2.042,96 m²Área verde y equipamiento comunal:525,77 m²

Área total de predio (Escritura): 10.208,00 m² **Área total de predio (Lev. Topog.):** 10.141,22 m² **Diferencia:** 66,78 m²

El número total de lotes es de 24, signados del uno (1) al veinte y cuatro (24), cuyo detalle es el que consta en el plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: a D12 (D302-50); forma ocupación del suelo: sobre línea de fabrica; Uso Principal del Suelo (R2) Residencia mediana densidad; Lote Mínimo 300m2.





Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote 1, lote 3, lote 4, lote 5, lote 7, lote 8, lote 9, lote 10, lote 11, lote 12, lote 13, lote 16, lote 17, lote 20, lote 21, lote 22, lote 23, lote 24.

Artículo 5.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 6.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal – Tercera Etapa transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 525,77 m2, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde:

Superficie: 525.77 m2

Nor-Este:	Lote No. 10	longitud	12.09 m.
Sur-Oeste:	Propiedad Particular	longitud	10.65 m.
Sur-Este:	Propiedad Particular	longitud	45.67 m.

Nor-Oeste: Lote No. 11 en 19.69m y pasaje los

Laureles en 26.83m longitud 46.52 m.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 33.33%, más de 6 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Calle B (Pública): 12.00 m.
Calle Juan Montalvo: 8,00 m.
Calle España: 8,00 m.

Página 5 de 9

.fd.

8,00 m.

Pasaje Los Laureles:

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Vías: 100%
Aceras: 100%
Bordillos: 100%
Alcantarillado: 100%
Electricidad: 60%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer- Sector El Chamizal-Tercera Etapa", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Tumbaco realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer- Sector El Chamizal- Tercera Etapa", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

fig

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 13.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer- Sector El Chamizal-Tercera Etapa", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios y del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

M

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Transitoria.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevo Amanecer Tercera Etapa será considerado como de interés social.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el de de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez

Abg. Patricia Andrade Baroja

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN



.dg.

La infrascrita Secretaria	General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que	la
presente ordenanza fue	discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de	de
y de	de 2013 Quito,	

Abg. Patricia Andrade Baroja SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Página 9 de 9



F-17	ΓAD	UEI	RBO	1-0:
------	-----	-----	-----	------

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 54 ZT

NOMBRE DEL BARRIO: CLAVE CATASTRAL: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER - SECTOR EL CHAMISAL - IV

13240-06-010-000-000-000

											Hoja No. 1
FECHA		DOCUM	IENTOS LEGALES	i	DOCUMENTO	S SOCIO - ORG	GANIZATIVOS	DOCUMENTOS TECNICOS			icos
1	2	3	4	5	6	7	8	P.	10 INFORME FACTIBILIDAD DE	i e	12
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	SERVICIO EMAAP	SERVICIO E.E.Q	METROPOLITANA J.R.M	PLANOS
		GE	STIÓN I	UNIDAD	ESPEC	IAL "R	EGUL.	A TÚ B	ARRIO	**	
Junio 12-2012	s/n (3) f.)Sr. Juan José Chasparizan Presidente del Barrio	Aclaratoria y Rectificatoria a favor de Jeferson Socrates jara Flores y Otros del 05/Oct./2011 (29) (*)		1, No. S/N del 15/Feb/2013 (1)(*)	del 27/Ago./2011 (30)	1. Of. NO. 0721-CGJ- MIES-2011-OF del 28/Dic./2011 (1) (*)	de lotes Etapa No. 3	F)001-001004171735 F)001-001004171736		1. No. 405827 del 22/Jun/2012 (1)	I, AI Cabida 1/I de Diciembre/2012 (I)
		2. Compra venta a favor de Jefferson Socrates Jara Flores y otros del 05/05/2008 (27) (*)	2, No. C30785740001 del 31/Oct./2012 (1)	2, No. S/N del 15/Feb/2013 (1)(*)							2, Al Cabida-Trama Urbana-Corte de Terreno-Cortes de vias-Cuadro de areas- Cuadro de Propietarios de 1/1 Febrero/2013 (1)
		Nocrates Jara Flores v ()tros del	3. No. C30785741001 del 31/Oct./2012 (1)								3, Al Cabida-Trama Urbana-Corte de Terreno-Corte de Vias-Cuadro de Areas- Cuadro de Propietarios Ubicación 1/1 de Mayo/2013 (1)
			4. No. C30785742001 del 31/Oct./2012 (1)								HOJA CARTOGRAFICAS:
			5. No. C30785743001 del 31/Oct./2012 (1)				- "			-	1 Hoja cartografica (2)
			6. No. C30785739001 del 31/Oct./2012 (1)								
			7. No. C30785744001 del 31/Oct./2012 (1)				Ÿ				
			8. No. C30785745001 del 31/Oct./2012 (1)								
			9. No. C30785738001 del 31/Oct./2012 (1)								

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
1	2 SOLICITUD	3 ESCRITURAS	4 CERTIFICADOS	5 PAGO IMPUESTOS	6 PERSONERIA JURIDICA	7 DIRECTIVA	8 SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	I1 INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	12 PLANOS
			10. No. C30785746001 del 31/Oct./2012 (1)								
			11. No. C30785747001 del 31/Oct./2012 (1)								
			12. No. C30785748001 del 31/Oct./2012 (1)			-					
			13. No. C30785749001 del 31/Oct./2012 (1)			ï					
			14. No. C30785750001 del 31/Oct./2012 (1)								
			15. No. C30785751001 del 31/Oct./2012 (1)			"					
			16. No. C30785752001 del 31/Oct./2012 (1)								
			17. No. C30785753001 del 31/Oct./2012 (1)								
			18. No. C30785754001 del 31/Oct./2012 (1)								
	:		19. No C30785758001 del 31/Oct./2012 (1)								
			20. No. C30785757001 del 31/Oct./2012 (1)								
			21. No. C30785756001 del 31/Oct./2012 (1)								
	_		22. No. C30785755001 del 31/Oct./2012 (1)				<u></u>				
			23. No. C30785759001 del 31/Oct./2012 (1)								
			24. No. C160895671001 del 31/Oct./2012 (1)								
			25. Ventas No. C160895670001 del 31/Oct./2012 (2)								
(#) Número d	e foias	(*) Copias								-	Hoia No. 2

Elaborado por:

Revisado por: Director Ejecutivo

Aprobado por: Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

F-ITADUERB01-01

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 54 ZT

NOMBRE DEL BARRIO:

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER - SECTOR EL CHAMISAL - IV ET

CLAVE CATASTRAL:

13240-06-010-000-000-000

Hoja No. 3

										Hoja No. 3
DOCUMENTOS TECNICOS		COMUN	ICACIONES IN	ΓERNAS		COMUNICACIO	ONES DEL BARRIO	0.	OBSERVACIONES	
13 Medios Magnéticos	14 INFORMES UERB	15 INFORME DE TRAZADO VIAL	16 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	17 ACTAS DE REUNIÓN	18 COMUNCIACIONE S VARIAS	19 RECIBIDAS	20 ENVIADA	21 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	22 VARIOS	23
	<u> </u>	L	<u> </u>	<u> </u>	L			<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
		GES	STION I	UNIDA	D ESPE	CIAL "R	REGULA T	Ù BARRI	O''	
	Informe Legal, sucrito Abg. J. Pintado (3)	Of No. 1051 AMZT	Of. No. 968 BQ 2012 Ago. 20-2012 (4)	1 Designed de					23 copias de cedula 2 hojas cartograficas 1 Of. No. 1951 AMZT-2012	
	Informe Socio Organizativo Enero 14-2013 (1)		Of. No. 233-GCBIS- 2012 Enero 21-2013 (6) Hoja C (112)							
	Informe Técnico Febrero 18-2013 (1)		Of. 1671 BQ Enero 21 2013 (1) Hoja C (103)							
1 CD Plano	}									

A favor de Organización Social

A favor personas Naturales

F- PRLUERB01-01

Nivel de Revisión: 00 Fecha de vigencia: 00/00/10

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE BARRIOS (AHÍ)
Número:
Quito, 12 de 10000 del 2012
Doctor Augusto Barrera ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO Presente
De nuestras consideraciones:
Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización:
(Omite Pro-mejoras Del Barrio Huevo Amanecer Sochor
El Chaniszal de la Parnoguia El Cuinelle
Aprobación de Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo
Reforma de Ordenanza
1. ANTECEDENTES
Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:
Fecha de inicio del asentamiento poblacional: 16 de 101° e 200 +
Fecha de inicio del asentamiento poblacional: 16 de julio 2007 Sector: El Chamizal Parroquia: El Duinche
Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria #.: DORIG Fecha: 09- Hov 2011
Código Catastral #:: 13일 H C 06이 0 # de Predio <u>514구 2 3 원</u>
Escritura

				Pag. 2/3
F- PRI UFRB01-01	SOLICITUD	DE	REGULARIZACIÓN	Fay. 2/3

INFORMACION ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de sector, vías manzanas y lotes Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar, Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía
5 *	Ио	110	140		170	1/2	8 m
					ļ		
ļ . <u>-</u> .							
	 				-		
					 		
			Eléctrica	Eléctrica Público	Eléctrica Público Vía	Eléctrica Público Vía Vía	Eléctrica Público Vía Vía Bordillos

Ayuda (para sus respuestas)						
Si o No						
Si o No						
Si o No						
Si o No						
Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Camino /Sendero						
Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, Tierra						
Parcial o No tiene						
Dimensión en Metros						

Datos sobre escritura global del p	oredio:	
Notaria: Vigosima (aarta	Fecha de Ce	elebración: 16 Julia 2007
Nombre y apellido de los propietarios	actuales: Kleber	Reinoldo Boyos
Bonilla y otros.		
Fecha de Inscripción en el Registro de	la Propiedad 2 4	agus to 820)
Promesas de Compra Venta (Varias)	SI NO ×	Recibos 40
C	CI.	NO
Fraccionamiento Autorizado:	SI	NO
IERAC – IN	IDA	Municipio
O	tro	

Pag. 2/3 **SOLICITUD** DE REGULARIZACIÓN F- PRLUERB01-01 Tenencia: Escritura Si Invasión Comodato Amp. Posesor Comuna Juicio Prescr. Promesa Si Sin título Acuerdo Con título Com. Venta Mutuo Contrato Comuna Privado Tiempo de Posesión (Años): (in (0)) Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante: Lone to mojores del Barris Hueus Amanerer Coctor El Chamizal de la formatia El Cuinche Número telefónico de la Organización o su representante: 2366-200 0987396869 Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente. Otorgado por: <u>NIES</u> Fecha: 28-Dic - 2011 Oficio No. 0721-CEJ-NIES 2011-OF Periodo 22 725 Atentamente, Nombre: 11 Nombre: Cargo: Primer wocal Barney & Sunga Nombre: Ped ro Bugardo Gordon Cadona Nombre: Cox m Cargo: Uscapiasiain

Nombre: Jagro Guston Obando Burgus Cargo: Secretario

Nombre: Kleber Reinstalo Bayes Bonilla

Cargo: Telorero

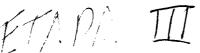
Nombre: José Alfredo Tipan

Cargo: Tercor vocal

Nombre: Julia to Tombe Cayambe

Cargo: (way to wow)

ESCRITURAS



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON

sporodote 11

Copia:

De:

COMPRAVENTA

Otorgado per: GALO EDUARON AGUIRRE MONTERO Y SRA.

A favor de:

JEFERSON SOCRATES JARA FLORES Y OTROS

FI

Parroquia: Mayo del 2008

Cuantía:

\$. 32.155.20

Guito, a

06 de Junio del 2008

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarius) Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



COMPRAVENTA

GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO Y SRA.

a. f.

JEFERSON SOCRATES JARA FLORES Y OTROS

CUANTIA: \$. 32.155,20

Dia copias

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes cinco (05) de Mayo del Dos Mil Ocho; del Dos Mil Ocho; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: El doctor BURNEO JOSE BURNEO, soltero, ANTONIO apoderado de los cónyuges señor GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y señora MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, segú poder que adjunta 58 habil/itante, quien manifiesta que se encuentran con Vida y no esta revocado el Foder; y por otra parte Los señores MARIANA DE JESUS JARA en representación del señor JEFERSON SOCRATES JARA FLORE) de estado civil divorciado, de conformidad

con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco BLANCA ERCILIA SAMPEDRO del Código Civila civil RODRIGUEZ, 너 @ estado casada, representación de KATERINE ALEXANDRA HENRIQUEZ SAMPEDRO, de estado civil soltera, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil; los cónyuges LUIS ANIBAL NIAUPARI PINEIDA; y señora FANNY MERCEDES NÚREZ, casados, por sus propios derechos: FANNY MIRELLA HURTADO PUENTE, casada, en representación de NARCISA DE JESUS HURTADO PUENTE, casada con Luis Alberto Guadalupe Jiménez, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil; ROBINSON FERNANDO GORDON ORDONEZ, casado con ESPERANZA ALEXANDRA PARRA MORILLO, por sus propios derechos; NADIA SARA BAQUERO casada con EDGAR DANILO SARMIENTO NÚMEZ, por sus propios derechos; los cónyuges señor JORGE HERIBERTO GUSQUI YUNDA y señora MARIA ADELAIDA YANCHAGUANO YANCHAGUANO, por sus propios derechos; SILVIA FILAR CALLE PARRERO, soltera, por sus propios derechos; CARLOS FLORESMILO CABRERA VILLARROEL, soltero y YOLANDA FATRICIA FARINANGO PERUGACHI. dentro de la sociedad de hecho que tienen formado, propios derechos: MARIANA DE JESUS CHICAIZA GUANAN, divorciada, por sus propios derechos; JUAN CARLOS LUCIO CHICAIZA, soltero, por sus propios derechos; los cónyuges señor BENEDICTO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ORTA MARTÍNEZ y señora BLANCA BERSABE SAMPE**lg** RODRÍGUEZ en representación de su hija menor de edad ERIKA SOLEDAD ORTA SAMPEDRO de estado civil soltera; los cónyuges señor SERGIO ARTURO ANIBAL HARO y señora MARIA DEL PILAR HERNANDEZ HERNANDEZ, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señor LUIS ANTONIO GUAMANQUISPE MOYANO; casado con la señora MARIA SIMONA MORETA CHACHA, por sus propios derechos; el señor JUAN EVANGELIO MENDOZA MORETA, casado con la señora MARIA BEATRIZ CASTILLO INFANTE, por sus propios derechos: PATRICIO JACINTO FUEL SUKIOSKY, soltero, por sus propios derechos; el señor JAVIER ROBERTO HIDALGO LOPEZ, casado con la señora ELVA AMADA PINEIDA GALARZA, por sus propios derechos; JACINTO ROBERTO ESTRADA CASTILLO, soltero y VIRGINIA MIRELLA RUGEL MONTOYA, soltera dentro de la sociedad de hecho que tienen formada, por sus propios derechos; ROSA ALBA PINEDA YANEZ, casada con LUIS JAIME GUAMAN POSO, por sus propios derechos; la señora OLGA VICTORIA CARLOSAMA CARLOSAMA; casada, con el señor CARLOS A HUMBERTO CRUZ CHUQUIN, por sus propios derechbs; los cónyuges señor JOSÉ GONZALO GORDÓN DURAN // sefora LETICIA JOSEFINA PALAGUARAY REYES. casadds, por sus propios derechos; los cónyuges señor PAÚL GONZALO GORDON PALAGUARAY AME/IA QUEZADA HEREDIA, casados, por sus propios d∉rechos; los cónyuges señor JEANN OSWALDO

PALADINES TOBAR y señora MARIA FERNANDA MANCERO TELLO, casados, por sus propios derechos; GLADIS UBALDINA GARCIA FLORES soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad. capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; identificados con sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mi Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siquiente: SEROR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen en forma libre y voluntaria por una parte, el doctor JOSE ANTONIO BURNEO BURNEO, soltero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, como apoderado los cónyuges señor GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y señora MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, como se desprende del poder que se adjunta como habilitante, que para efecto de esta escritura se denominarán LOS VENDEDORES; y por otra parte los MARIANA DE JESUS JARA en representación señores: del señor JEFERSON SOCRATES JARA FLORES de estado civil divorciado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cínco del Código

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

RODRIGUÉS. Civil; BLANCA ERCILIA SAMPEDRO estado civil casada, en representación de KAN ALEXANDRA HENRIQUEZ SAMPEDRO, de estado civil soltera, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil; los cónyuges LUIS ANIBAL NIAUPARI PINEIDA; y señora FANNY MERCEDES NÚMEZ, casados, por sus propios derechos; FANNY MIRELLA HURTADO PUENTE, casada, en representación de NARCISA DE JESUS HURTADO PUENTE, casada con Luis Alberto Guadalupe Jiménez. de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil; ROBINSON FERNANDO GORDON ORDONEZ, casado con ESPERANZA ALEXANDRA PARRA MORILLO, por sus propios derechos: NADIA SARA BAQUERO casada con EDGAR DANILO SARMIENTO MÚREZ, por sus propios derechos; los cónyuges señor JORGE HERIBERTO GUSQUI YUNDA y señora MARIA ADELAIDA YANCHAGUANO YANCHAGUANO, por sus propios derechos: SILVIA PILAR CALLE PARRENO. por sus propios derechos: CARLOS FLORESMILO CABRERA VILLARROEL, soltero y YOLANDA PATRICIA FARINANGO PERUGACHI, dentro de la socieda d de hecho que tienen formado, por sus propios derechos; MARIANA DE JESUS CHICAIZA GUAMAN, divorciada, por sus propios derechos; JUAN CARLOS LUCIO CHICAIZA, soltero, por sus propios deredMos; los cónyuges señor BENEDICTO ORTA MARTÆNEZ y señora BLANCA BERSABE SAMPEDRO

RODRÍGUEZ en representación de su hija menor de edad ERIKA SOLEDAD ORTA SAMPEDRO de estado civil soltera; los cónyuges señor SERGIO ARTURO ANIBAL HARO y sefora MARIA DEL PILAR HERNANDEZ HERNANDEZ, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señor LUIS ANTONIO GUAMANQUISPE MOYANO; casado con la señora MARIA SIMONA MORETA CHACHA, por sus propios derechos; el señor JUAN EVANGELIO MENDOZA MORETA, casado con la señora MARIA BEATRIZ por sus propios derechos; CASTILLO INFANTE, FATRICIO JACINTO FUEL SUKIOSKY, soltero, por sus propios derechos; el sexor JAVIER ROBERTO HIDALGO LOPEZ, casado con la señora ELVA AMADA PINEIDA GALARZA, por sus propios derechos; JACINTO ROBERTO ESTRADA CASTILLO, soltero y VIRGINIA MIRELLA RUGEL MONTOYA, soltera dentro de la sociedad de hecho que tienen formada, por sus propios derechos; ROSA ALBA PINEDA YANEZ, casada con LUIS JAIME GUAMAN POSO, por sus propios derechos; la señora OLGA VICTORIA CARLOSAMA CARLOSAMA; casada, con el señor CARLOS HUMBERTO CRUZ CHUQUIN, por sus propios derechos; los cónyuges señor JOSÉ GONZALO GORDÓN DURAN y señora LETICIA JOSEFINA PALAGUARAY REYES, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señor PAÚL GONZALO GORDON PALAGUARAY y señora AMELIA QUEZADA HEREDIA, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señor JEANN OSWALDO PALADINES TOBAR y sefora MARIA FERNANDA MANCERO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

TELLO, casados, por sus propios derechos; UBALDINA GARCIA FLORES soltera, por sus pròfi derechos; todos los comparecientes son mayores de edad , ecuatorianos, domiciliados en la parroquia de El Quinche, que para efectos de este contrato de compraventa se les denominará LOS COMPRADORES.-SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - Los cónyuges señor GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y señora MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN son propietarios del lote de terreno número once (11) de la Cooperativa de Huertos Familiares El Chamizal, ubicado en la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante adjudicación hecha la Cooperativa de Huertos Familiares E1 Chamizal, segúm acuerdo Ministerial número cero nueve ocho seis (0986) dictado por el Consejo Supremo de Gobierno, el dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve, protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor José Vicente Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis, inmueble que se halla delimitado dentro de los siguien fes linderos y dimensiones: NORTE, el lote número DOCE en una extensión de ciento dieciseis metros: 50R, lote número DIEZ, en una extensión de ciento /dieciseis metros; ESTE: lote número OCHO. en una extensión de ochenta y ocho metros; y, por el OÆSTE: calle B, en una extensión de ochenta y

ocho metros; con una superficie total de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO NETROS CUADRADOS (10208 m2)TERCERA. - COMPRAVENTA. - Con estos antecedentes LOS VENDEDORES sefor GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y señora MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES SOCRATES JARA FLORES ระกัดและ JEFERSON e1 veinticinco por ciento de derechos y acciones; KATERINE ALEXANDRA HENRIQUEZ SAMPEDRO el siete coma cinco por ciento de derechos y acciones; Los señores: Los cónyueges señor LUIS ANIBAL NIAUPARI PINEIDA, y señora FANNY MERCEDES NUREZ, NARCISA DE JESUS HURTADO PUENTE, Los cónyuges señor PAÚL GONZALO GORDON PALAGUARAY, y señora AMELIA QUEZADA HEREDIA, Y ROBINSON FERNANDO GORDON ORDONEZ el cinco por ciento de derechos y acciones cada uno; NADIA SARA BAQUERO, los cónyuges señor JORGE HERIBERTO GUSQUI YUNDA y señora MARIA ADELAIDA YANCHAGUANO YANCHAGUANO, SILVIA PILAR CALLE PARRENO, CARLOS FLORESMILO CABRERA VILLARRUEL y YOLANDA PATRICIA FARINANGO PERUGACHI, MARIANA DE JESUS CHICAIZA GUAMAN, JUAN CARLOS LUCIO CHICAIZA, la menor de edad ERIKA SOLEDAD ORTA SAMPEDRO; los cónyuges señor SERGIO ARTURO ANIBAL HARO y señora MARIA DEL PILAR HERNANDEZ HERNANDEZ, el señor LUIS ANTONIO GUAMANQUISPE MOYANO; e 1 señor JUAN EVANGELIO MENDOZA MORETA, PATRICIO JACINTO FUEL SUKIOSKY, el señor JAVIER ROBERTO HIDALGO LOPEZ,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

JACINTO ROBERTO ESTRADA CASTILLO MIRELLA RUGEL MONTOYA, ROSA ALBA PINEDA YANEZ señora OLGA VICTORIA CARLOSAMA CARLOSAMA, cónyuges señor JOSÉ GONZALO GORDÓN DURAN y señora LETICIA JOSEFINA PALAGUARAY REYES, los cónyuges señor JEANN OSWALDO PALADINES TOBAR y señora MARIA FERNANDA MANCERO TELLO, GLADIS UBALDINA GARCIA FLORES, el dos coma cinco por ciento de derechos y acciones cada uno, del lote de terreno número once de la Cooperativa de Huertos Familiares El Chamizal, inmueble ubicado en la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, descrito en la cláusula segunda de antecedentes del presente contrato de compraventa, con todos los usos, costumbres, derechos y obligaciones que le corresponde al inmueble. LOS VENDEDORES se obligan al correspondiente saneamiento por evicción de conformidad con la Ley; y LOS COMPRADORES declaran recibir el inmueble materia presente escritura de compraventa a su de la entera satisfacción dentro de los linderos y dimensiones señalados, sin tener que formular reclamo/alguno en lo posterio. Se aclara que, indicánµdse linderos y superficie, la venta se hace domo cuerpo cierto.- CUARTA: PRECIO.- El precio/que paga por la compra del lote de terreno númer/o ONCE de la Cooperativa Huertos Familiares El. Chamizal es de TREINTA Y DOS MIL CIENTO

CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS Dólar, pagaderos en dinero efectivo y de circulación, declarando LOS VENDEDORES haber recibido indicada 1a suma a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que presentar por este concepto. QUINTA: GASTOS.-Todos los gastos que demande la celebración e inscripción de la presente escritura pública será LOS COMPRADORES, con cuenta y cargo de excepción de los impuestos de plusvalía que será de cuenta de LOS VENDEDORES, facultando éstos a LOS COMPRADORES para que por si o por terceras personas inscriban en el Registro de la Propiedad la presente SEXTA: ACEPTACIÓN.escritura. presentes las partes contratantes, aceptan el total contenido de la presente escritura pública, por estar hecha en seguridad de sus respectivos intereses. SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes el poder notarial y el certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito. OCTAVA: DONICILIO.-Para el caso de controversia surgida en presente contrato y que no fuere solucionada por las partes, éstas renuncian domicilio, y sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la validez completa

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

de este instrumento público. Hasta aquí la chinotal que los comparecientes se ratifican en tedo su contenido, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Gorette Carrera Estévez, Abogada con matrícula profesional número Diez mil ochocientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.— Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

f) SR. JOSE ANTONIO FURNED BURNED

Mariona 11 ars 1207928220

f) SRA. MAKIANA DE JESUS JARA

Blanco Sampetro 120339812-1

f) SRA. BLANCA/ERCILIA SAMPEDRO RODRIGUEZ

anny Alumador 171345108-4

f) SRA. #AMNY MIRELLA HURTADO PUENTE

fries Nurupan 120749338-1

f) SR / LUIS ANTBAL NIAUPART PINEIDA



140742354-5

f) SRA. FANNY MERCEDES NUREZ

f) SR. ROBINSON FERNANDO GORDON ORDONEZ

Podio Boquero

f) SRA. NADIA SARA BAQUERO

f) SR. JORGE HERIBERTO GUSQUI YUNDA

f) SRA. MARIA ADELAIDA YANCHAGUANO YANCHAGUANO

Silia Balle 171159004-0

f) SRTA. SILVIA FILAR CALLE PARRENO

0603338585

f) SR. CARLOS FLORESMILO CABRERA VILLARROEL

onicia Harinango

100285273-

f) SRA. YOLANDA PATRICIA FARINANGO PERUGACHI

20104507-7

f) SRA. MARIANA DE JESUS CHICAIZA GUAMAN

J11833465-D

f) SR. JUAN CARLOS LUCIO CHICAIZA

Dr. FERNANDO POLO ELMIRNOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Bondielo Colos 020039 4 86 NOTARIO
f) SK. BENEDICTO ORTA MARTINEZ 020039 4 56 NOTARIO
Blando Samplaro 170450544-3
f) SRA. BLANCA BERSABE SAMPEDRE RODRÍGUEZ
100/69878-4
f) SR. SERGIO ARTURO ANIBAL HARO
Milas Months 100175 712-7
f) SRA. MARIA DEL PILAR HERNANDEZ HERNANDEZ
Luis Fermis framonquipe 1801859 17.6.
f) SR. LUIS ANTONIO GUAMANQUISPE MOYANO
f) SK. JUAN EVANGELIO MENDOZA MORETA
Polaricio Typ Sukiosky 170558384-5.
f) SR. PATRICIO JACINTO FUEL SUKIOSKY
f) SR. JAVIER ROBERTO HIDALGO LOPEZ
(dista) Entroppe 120188959-7
f) SR. JACINTO ROBERTO ESTRADA CASTILLO

Marella Pringet \$ 091284116-0

f) SRTA. VIRGINIA MIRELLA RUGEL MONTOYA

f) SRA ROSA ALBA PINEDA YANEZ

Tag 200000 177747609-

190333248-Z

f) SR. OLGA VICTORIA CARLOSAMA CARLOS

f) SR. JOSÉ GONZALD GORDÓN DURAN

f) SRA. LETICIA DOSEFINA PALAGUARAY REYES

171367322-4

f) SR. PAUL GONZALO GORDON PALAGUARAY

Amulia Guezada 110307806-3 f) SRA. AMELIA QUEZADA HEREDIA

An

17/25/470-4

f) SR. JENN OSWALDO PALADINES TOBAR

17-1434145-8

f) SRA. MARIA FERNANDA MANCERO TELLO

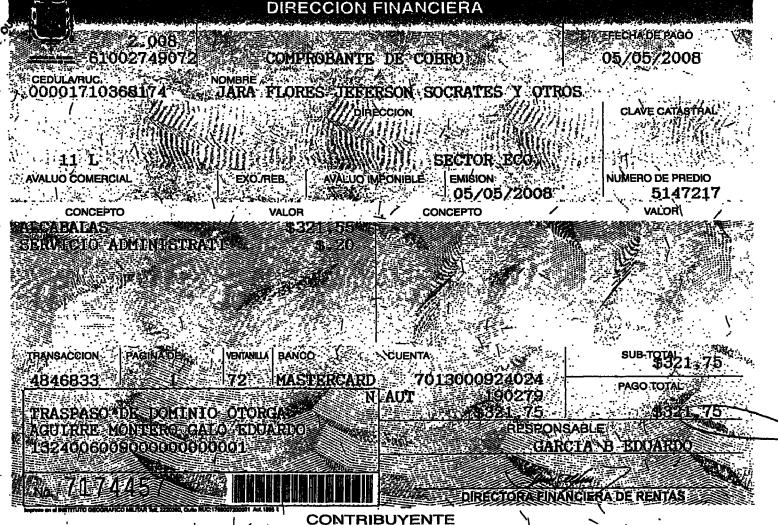
210009280-4

f) SR. GLADIS UBALDINA GARCIA FLORES

Why Xin

A NOTARIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION FINANCIERA





H. CONSEJO PROVINCIAL-DE PICHINCHA

		` .	/ ,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
ANO	DIRECCION FIN	ANGIERA	FE	CHA DE PAGO		
2008	COMPROBANTE DE C	obro/	2008-05-29-	/		
CEDULA/RUC	NOMBRE	S	FECHADE EMISION	No. DE CUOTAS		
1710368174	JARA FLORES JEFERSO	Ń S.	2008-05-29-	lal		
Avaluo imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interes		
32,155.00	0.00	0.00	0.00	, 0.00		
CONCEPTO /	CANCELACION: ALC.	ABALAS 2005	Vale r 22	Coactiva		
TASA Y TIMBRE PRO	VINCIAL			Subtotal 0.00/		
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	∖Cuenta⊹: ∖-	Pago Total		
dmaldonado				5.02		
TRANSACCION JD VENTA /AGUIRRE MONTERO GALO PROVING						
No. C	Comprobante	THE WASHINGTON		and solices		
No.000653		THE PARTY OF THE P	en guarante de dice	CTOREINANCIERO		



No.OOOSS27

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

				,
ANO	DIREGGION FINA	NCIERA	FECHA	DE PAGO
2008	COMPROBANTE DE CO		2008-05-29-	
CEDULARUC	NOMBRES	5 美国人	FECHADE EMISION	No. DE C∟ AS
1710368174	jara flores jeferson		2008-05-29-	lal
Avalúo Imponible.	Valor Anua)	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
32,155.00	0.00	0.00	0.00 / 0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PRO	CANCELACION: REGI	STROS E	Valo: 16	Coactiva 0.00
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				Subtotal 0.00 /
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
dmaldenado	期差			33.96
TRANSACCION				, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
D VENTA AGUIRR	E MONTERO GALO	PROVINCIA " DICHING		415853
٠ - حا	7		, N	O O A



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE TUMBACO TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE Nº. 901-TO-A FECHA TRANSFERENCIA 05-MA

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA VENTA

QUE OTORGA

: AGUIRRE MONTERO GALO EDUARDO

FAVOR DE

: JARA FLORES JEFERSON SOCRATES Y OTROS

PREDIO

5147217

TERRENO

AREA DE TERRENO : 10.208 M2

CONSTRUCCIÓN:

CUANTIA \$

: \$ 32.155,20 USD

ALICUOTA

FINANCIAMIENTO:

PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS **IMPUESTOS EXONERADOS** SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:

XXXXXXX

NEHG NO EXISTE HECHO GENERAOR

ALCABALA:

\$ 321,55 USD

XXXXXXX

REGISTRO:

XXXXXXXX

XXXXXXX

150

ATENTAMENTE,

ADMINISTRADOR ZONAL VALLE DE TUMBACO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40638239001 FECHA DE INGRESO: 14/04/2008

CERTIFICACION

Referencias: 12/03/1986-1-278f-227j-5523r

Tarjetas::T00000221583:

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número 11, situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2. PROPIETARIO(S):

GALO AGUIRRE, casado.

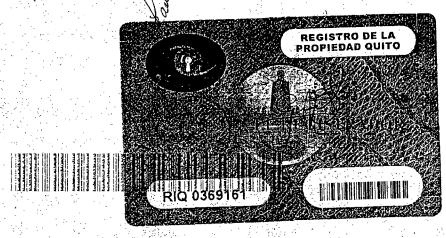
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4. GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario; también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar; se aclara que con fecha treinta de noviembre del dos mil siete, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y siete de los mismos mes y año, ante el Notario doctor Fernando Polo, se declara extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR.-Se revisa como GALO AGUIRRE MONTERO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE ABRIL DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: VICENTERAMIREZ



Ţ

2 Cuantia Indeterminada -

3 En la Ciudad de Loja, Capital de la Prophicia de Lota, Republica del Ecuador, el dia de boy, dieciséis de agosto del dos mil siete, antezny Doctor Eduardo 4 Beltran Beltran, Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los successos GALO 1 Ō AGURRE MONTERO Y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, mayores de edad 7 ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad - de Loja, en capacidad legal suficiente para g contratar y obligarse a quien de conocer doy Fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras 9 10Publicas a su cargo, sirvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes 11 clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Interviene a la celebración del presente 12 instrumento público los señores esposos GALO AGUIRRE MONTERO Y MARIA 13 ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en la 14 Ciudad de Loja, de nacionalidad ecuadoriana, capaces según derecho para realizar esta clase de actos, a quienes en lo posterior y para efectos de estadorumento las llamaremos " 15 Mandantes " o " Poderdantes ".- SEGUNDA.- PODE# 美子覧CIAÛ.-វៃថ៌ พื่นแก๊ะรณา ใบร mandantes GALO AGUIRRE MUNTERO Y MARIA EL WA EÜRNEG EGUIGUREN. 17 18 que mediante el presente instrumento público, tienen a bien, en forma libre y voluntaria, sin 19 coacción de ninguna clase, conferir como en efecto confleren PODER ESPECIAL, tan 20 amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor DR. JOSE ANTONIO 21 BURNEO BURNEO, domiciliado en la ciudad de Quito, para que en calidad de 22 "Mandatario " o " Apoderado Especial", a nombre y en representación de los Mandantes, 23 realice i/s signientes actos y/o gestiones: a).- Para que venda, a favor de cualquier persona, 24un lota de terreno, ubicado en el Quinche, Provincia de Pichincha, b).- Así mismo, el 15 manditario queda facoltado para que gestione y ejecute todos y cada uno de los tramites 26 que fluten nacesarios para cumplir esta mandato, tales como suscribir la escribira de 27 Promesa de Compraventa, pactar precio y forma de pago, recibir documentos y el dinero 28 producto de la venta, tramites Municipales, etcetera.- El Apoderado, queda expresa y 29 legalmente autorizado, para que suscriba cualquier clase de petición, escrito u otro

documento o documentos que fueren menester hacerlos, con la finalidad de dar fiel 1 2 cumplimiento al mandato encomendado. - No se dejará de cumplir su cometido, ni tampoco 3 se podrá alegar falta o insuficiencia de poder por falta de clausula expresa, pues la voluntad 4 de los mandantes es conceder poder especial, así lo bace, para lo cual se cumplirá las 3 solemmidades y formalidades propias de ésia clase de institutento público. CUANTIA. - Por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario se diguara insertar las demás clausulas б 7 de estilo para la plena validez, de la presente. Atentamente, Dr. Diego Quezada, abogado. Hasta aqui la presente minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes Ø Ģ me presentan sus documentos de identidad respectivos.- Formalizado el presente 10 instrumento publico. Yo el Notario lo lei integramente a los comparecientes quienes se ratifican plenamente en su contenido y lo suscriben en unidad de acto conmigo El No. . . o 11 12 que doy Fe.-

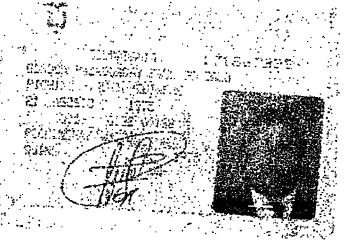
11.001/6431

María Elvira de Orgun

12-DIC-02

DR EDUARNO BELTRAN BELTRAN NOTARIO





2530764

AND STATE OF THE S

2530765

convicte us volación : 106-0015 1103018063

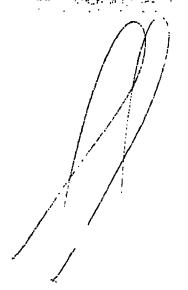
OUSTADA HEREDRA AMELIA

FORMULA

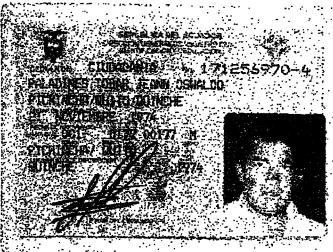
CARRELLA

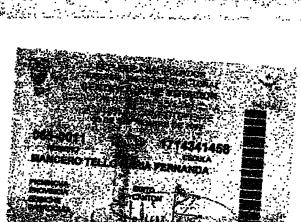
CA

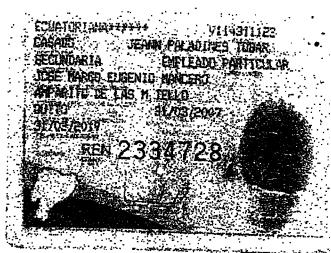
904-0008
1713673224
GORDON PALACLIARAY PAUL GONZALO
PROPERTY STATE OF THE STATE OF

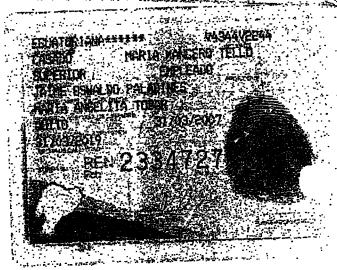


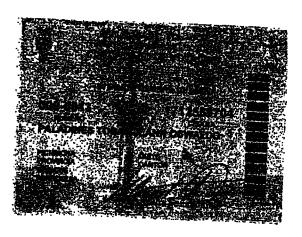




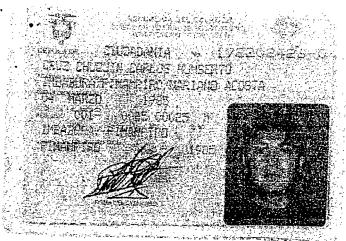


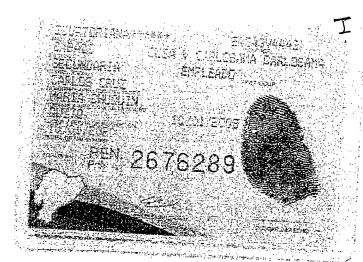


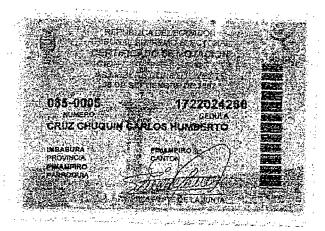








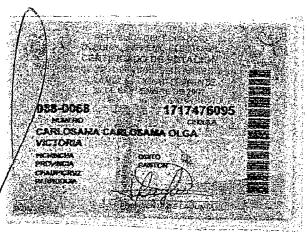


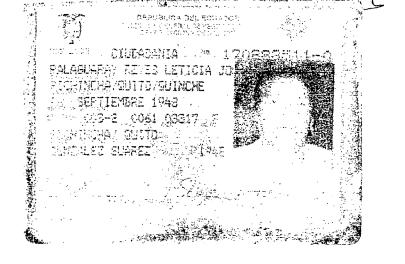


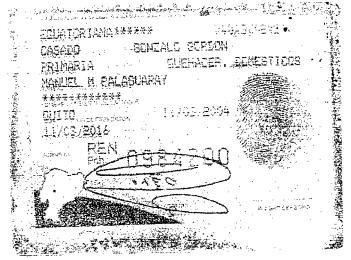


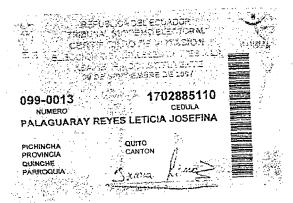












POCANOS JETE POLICEURER 2 CATRIESNESS POLICEURS S PROCESSOR TRANSPORTER PROCESSOR TRANSPORTER

CIUDADANIA - 1700 -

SORDON DURAN JOSE SONZALD

richique duito author de gi festaro Piatonio

001-2 0546 ga

son y forta

ELOHORIA LEUTTO

BONEALET SUFFER

E424912224 CABADO LETICIA J FALAGUARAY PRIMARIA STATEMOTRIZ JOSE BORDON TILDENA AND MITTER Y PORCE 11.48.2015

REPUBLICADEL EQUACTO TRISUNAL SEPPEMO BLE POSEAL CERTIFICADO DE VOTADON

NO DE SECTIONERS DE L'ACT

NUMERO-

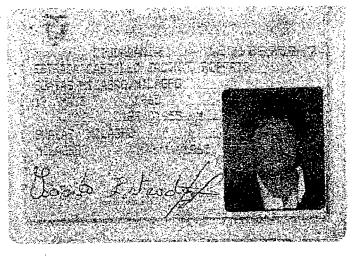
187-0007 1703352482 CEDULA

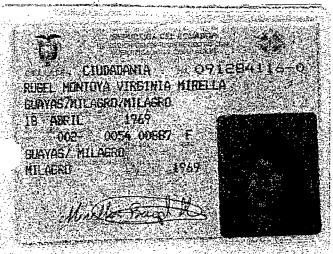
GORDON DURAN JOSE GONZALO

PROVINCIA QUINCHE PARROQUIA

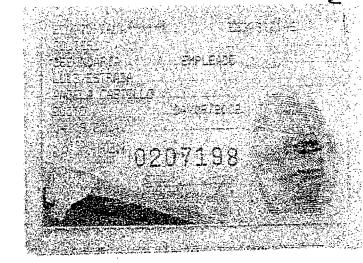


















e di la companya di l should be detected to be a st

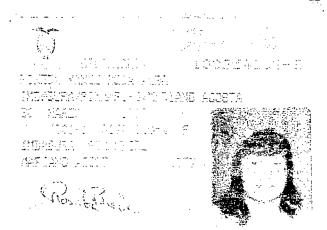
A REPORT OF THE PROPERTY OF THE

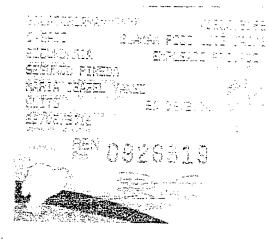
071-0008 1002444527 NUMERO

CEDULA GUAMAN POSO LUIS JAIME

PICHINCHA PROVINCIA OUNCHE PARROQUIA







DE DÉ SEPTIEME RE DE 200

ACT SOLUBLISHED OF SOLUBLISHED OF SOLUBLISHED OF WORK ACKNOWN

125-0014 1002543088 PINEDA YANEZ ROSA ALBA

PICHINCHA PROVINCIA QUINCHE PARRODI IIA





176175712-7 REPORTS LANGUAGES SAFES TO

ARCH PROPERTY OF THE SEC.

C189+PARIS . SOCIETO COS

HARD CERTIC ARTURE GRIEFL

Land State

TO SERVED SAME TO PROGRESS 1.111

0025 mm

37 \$\$Y\$. 4.968

TRBADURATEGTASASASTARAKIS

- 02 1 384**3 9014 📆**

INDADACES 'ARDEAGAL .#4#a470

English.



Thereinglands and the same the same to

PLANER ANSELTS NO ARIO

129412 39755776

30/00/2013

THE THE STATE OF T

290-6025 1901698784
HARO SERGIO ARTURO ANTRAL

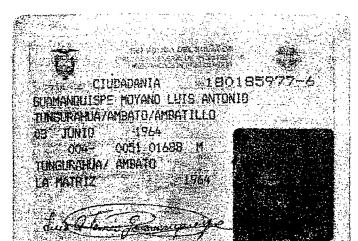
AARTRIONESSES PRANCEZON Continued to

TOTAL SECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

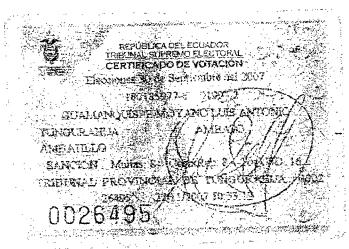
ambayenda (meg hancia State of the same

22.03

*



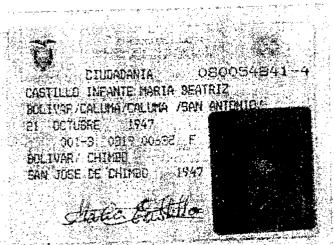


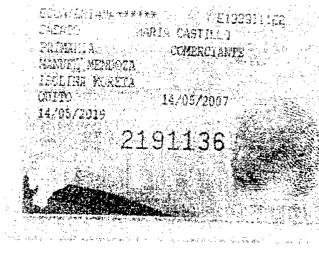




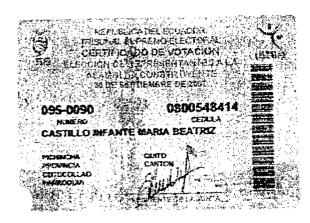


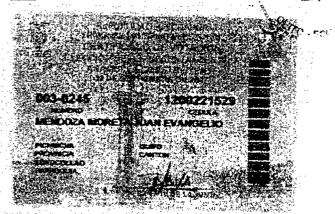
CLUDADANIA SI XIZGOZZABAS MENTOCH MORETA JUAN EVENCELIO HOLDWAR JOHIMFO JTELIHEFLA D6 FERRERO 1946 001 0029 00056 M BOLIVARY, CHIMO SAN JUSE DE CHINED . 1940

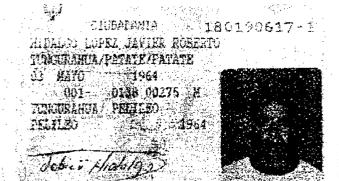




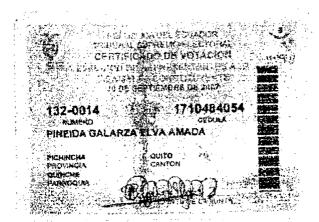


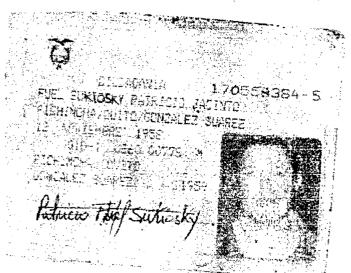




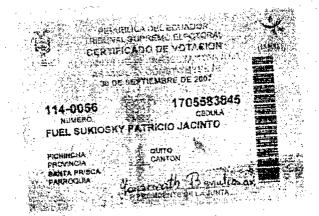












STUDADANTA CACCIO450 CHICAIZA GUANAN MARIANA DE JESUS

FOCTVARISAN HIGHEL/SANTIAGO

15 ABOSTO 1964 001- 0092 00099 F

BOLIVAR / SAN YINGEL SANTIAGO 1968 -



EGGNTOI/GARASSEN DIVORCIAGO

SECONDARIA OLEHACER. DOMESTILOS

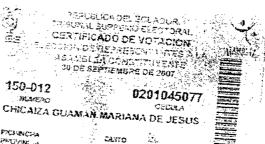
LUIS ALFONSE CHICAITA

NATIVIDAD GUARAN

80110 26/10/2019

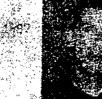
2598161





Pop. serie

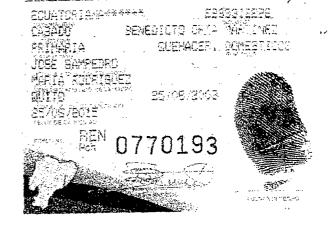
CIURADANTA 17152342 LUCIO CHICAREA JUAN CAPILES PICHINGHA, DUTTO, SANSA FRISCA 12 ENERO YEST PACHEMENTAL COLORS



ECLISTORCANA****** V3344V2444
SINTEN'O
SINTEN
SINTEN RIMA EUCLA CHICALZA 2010 - 12/1/7/2006 Major 1000

DEL ECUADOR 715334656 909-60167 0087217745 LUCIO CHICAIZA JUAN CARLOS **POLICIA** 18/09/2006

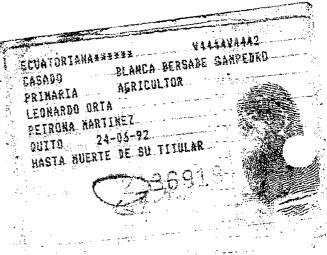








1





REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL THE ELECTIONS TO BE TO BE TO PASSO TO THE

020039416-1 0193 225 ORTA MARTINEZ BENEDICTO

QUITO PICHINCHA CHAUPICRUZ SANCION Mullas: 4 CostaRap: 8 Tol USD: 12 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0011205 579789 05/05/2008 14:55:31

one or framentament susual and a second

CIUDADANIA

170893011-8

PAGLERO MADIA SARA PICHINCHA/QUITO/TABASELA

20 MARZO 1967

001- 0048 00007 F

PICHIACHA/ QUITS TABABELA

1957



ENGIRANGESES TO VITALIZA ENGAR DANIE O SAF-TE ATO MING CASA30 EMPLEASS.

SECUMBARIA

斯米斯斯米米斯克米米

DELFINA LUCILA BAGUERO 07/09/2302

י סלנטס 07/09/2014

0195240







PERSONA DEL ELLACION TREPONAL MORESTAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION

SO DE SEPTEMBRE DE 2007

122-0002 NUMERO

1708930118 CEDULA

BAQUERO NADIA SARA

E VIEZICENTS SE TV VILVA

CTUDADAHTA

3.73.6.770665

GORDON ORDONEZ ROBINSON FERNANDO

PHICHINCHA/BUITO/DUINCHE

29 ABRAL 1974 001- 0075 0075

PICHINCHA/ DUZIO



ECUATURIANA*****

£124314242

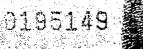
CASADO EBPERANZA ALTANDRA PARRA NON BUETATEN ING. DE ENTATORS

GALO GERARDO GORDON

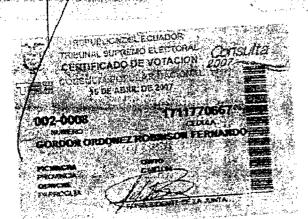
TERESA HACRINA CROONEZ

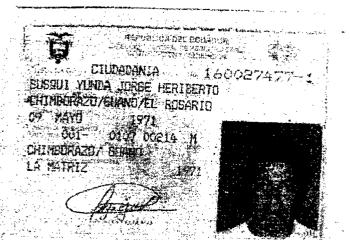
DUITE 07/09/2062

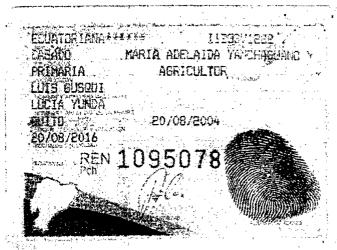
07/09/2014

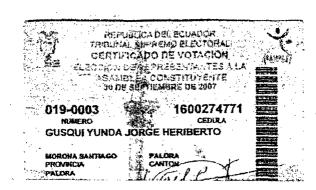




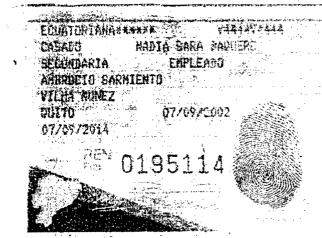




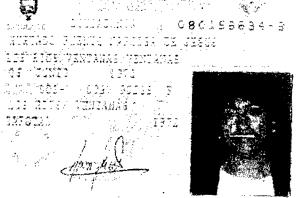












THE TAXABLE PARTY OF THE PARTY

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES 16 DE MARZO DE 3603

122-0109

0801586348

CEDULA

NUMERO HURTADO PUENTE NARCISA DE JESUS

STO, DGO, TSACHILAS PROVINCIA SANTO DOMINGO PARROQUIA

SANTO DOMINGO CANTON



THE STATE OF THE BOLFORN CONTROL OF THE STATE OF THE STAT

owile comparable willcareaetha

SUADALUFE JIMENEZ LUIS ALFREDO

では神性でする/EL SAERARIO

17 MY TABRE 1961 1001-1 0776 01835 M

ET EADPAIT



EDUPTORIANNEESE /4545

CASATO

MARCIER DE JEBUE HURTADO P

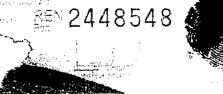
EMPLEADO PRIMADO SECUNDARIA

JULIO GUADALUFE

NARTHS TIMENET

STO DES DE LOS ELDES ASSESSO

05/08/2019



Service CIMPADAMIA

171345103-4

HURTADO PUENTE FANNY MIRELLA LOS RIDE/VENTANAS/LAPOTAL

MARZO

1978

0015 50117 P 002+

LUS RIDS/ VENTANAS

ZÀPOTAL

1976





ECUATORIANA***** 3/4333V4422

CASADU

JOSE F RODRIEUEZ FONSECA OUTHACER. DONESTICES

PRIMARIA SECONDO HURTAGO

BLANCA PUENTE

CAYAMES

12/01/2003

12/01/2015



TERULLATION FOR AUGUST A PRINCIPIA GARAS SECULIAN SECULIA GERTHOADS SEVOTACION

THE BE REPRESENTED BE THE

087-0009

17

1713451084

CEDULA HURTADO PUENTE FANNY MIRELLA

QUINCHE PARROQUIA

QUITO

A3333A5555

P.Z.3

CIUDADANIA

172048633-9

HENRIQUEZ SAMEEDRO KATERINE ALEXANDRA

PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

09 DICIEMERE 1988

0109 00109 🗜 001-

PICHINCHA/ QUITO

QUINCHE

1989



ECUATORIANA****** SOUTERO

ESTUDIANTE

SECUNDARIA ALEJANDRO HENRIQUEZ GONZALEZ

ANA DE LOURDES SAMPEDRO

QUITO 17/01/2007

17701/2019

REN 2198100

A: SETULE TRIBED

172048613.0 0057-92

PICHINCHA

OUNCHE.

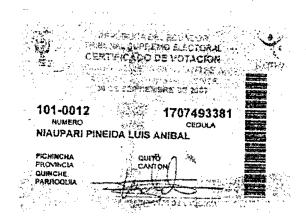
TOLUSC: 15 , BANCION Mulas &

P.3/3

JIUDADANIA 170749336-: MIAUPARI PINEIDA LUIS ANIBAL PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ : SCTUBRE 1951 COB-1 CECE OFFER M FICHINCHA: QUITO SONTALES STAFFE

EQUATORIANA***** V3323V2222 - DABADO - FANNY MERCEDES NUMBO FRIMARIA EMELEADO LUIS NEAUPARI CARMEN FINEIDA SUITO 一样 经过分 12/02/2015

0448379



ATTURE CASE, ESUADO» CIUDADANIA

> 17074E354-5

NUREZ FANNY MERCEDES PICHIMCHA/CUITO/GOMZALEZ SUAREZ

26 EMERO 1962

007-1 0387 05721 5

PICHINCHA/ CUITO BONZALEZ SUAKEZ 1943



V3343V2244 ECUATORIANA***** CASEDO LUIS A NIALPARI PINETTA QUEHACER. DCMESTICOS PRIMARIA ***** ZOTLÁ NUFEZ 12/03/2007 OUT TO 12/03/2019

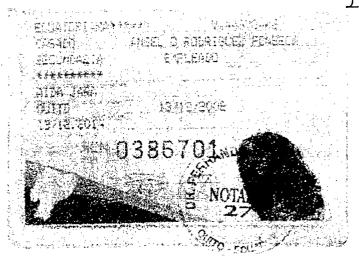
REN 2308026

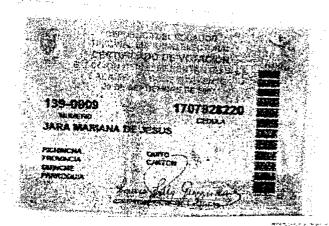


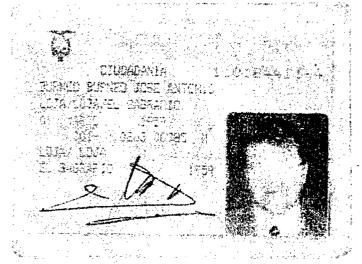


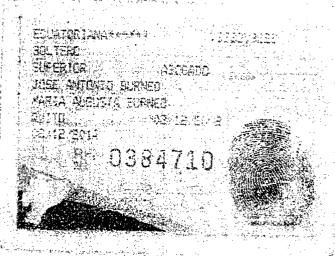
. 4344

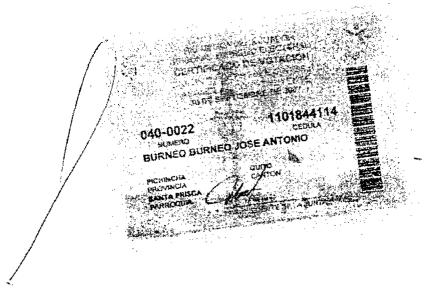












The state of the s CALLED REFERENCES BURNIES STORIGHT COLORS CALLED TIME WALKER 38147.PE

CELL CONTROL OF SECTION OF SECTIO PLIARIA DESIGNATION AND AND LUMBERS OF THE PERSON. THE THE PARTY ALL COST 13/12/19



. 17003345154 BARFERRO ROCKIDENI ZLEMEN STIPLIK FICHINCIA/2UITO/YARLGUI TOTTURE , 1981 TO THE COURT DATES F 1751

Carate arana. COMEFCIANTE eurin A 4年/全线点 12 22 W. 2 0468613



Republica des 2004 de 1 Trumas superius de turba Establicado de votacida Elección settepe esentaces a la Asameléa code de 1807 ente 20 de sentembre de 1907

061-0018 SAMPEDRO RODRIGUEZ BLANCA ERCILIA

1703398121 CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA

OUNCHE PAGROOMA DEPRESSENTE SE LA JUNIO

CHURADAMIA

· 古丁公司宣传现金和一点

CALE FARETO STUTE FILE CHIPPERALIZATEBAREA WELDE 1973

II HAYD

100 MET 100000 CHIMSORAZO/ REDWANSA

LIZARZAPERU

1773



EDISTURIAL SALVES

CLEMACES, DOMESTIDOS

FRIMARIA JORGE MANGRE CALLS

IEARRA I



TANDO FORO

POTENTE MATERIALE ELEGISTE APATOLIS CONSTRUE ELEGISTE CERTIFICADO DE VOTACION

CO DE SEPTIOMENTE DE 2007

072-0011

1711590040

CEDULA

CALLE PARRENO SILVIA PILAR



AND THE PROPERTY OF THE PROPER CIUDADANIA 050175495-6 YANCHAGUANO YANCHAGUANO KARTA ADELATOA COTOPAXI/LATACUMGA/ELDY ALFARO /SAN FELIPE

of DETUBRE 1969 005- 0041 01641 F

COTOFAXI LATACONGA

LA MATRIZ 1967

ECUATORIANGILLIA VIII3311122 CASADO _____JORGE HERIBERTO GUSOVI YUNDA PRIMARIA — QUEHACER DONESTICOS JOSE FELICIANO YANCHAGUANO

MARIA LUTSA YANCHASUAND PASTAZA 04/09/2002 D4/09/2014

REN 0004888



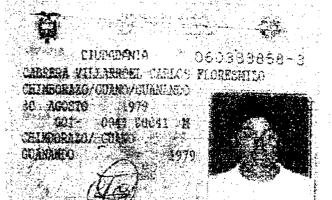


Hato Albook Garetajunto

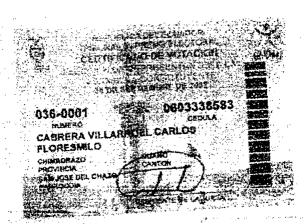
The Automobility of the Automobile Charles and and arrivery CENTIFICADO DE VOTACION

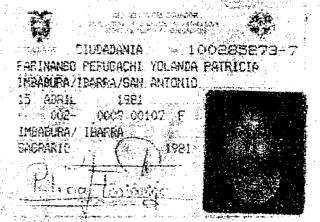
229-0005 0501754956 CEDUA YANCHAGUANO YANCHAGUANO MARIA

ADELAIDA MURONA SANTIAGO









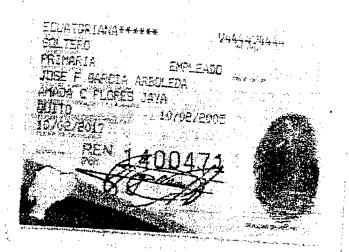


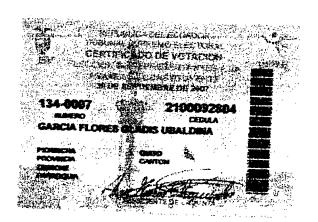


Riv.









Se Otordó ante mi. en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito. a seis de Junio del Dos Mil Ocho; La COMPRAVENTA que otorga GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO Y SRA. a favor de PEFERSON SOCRATES JARA FLORES Y OTROS.

NOTARIO 5 27 DE FERNANDO POLO ELMIR

พอร์ฟั**พเลง**ป์ชั่ยระท้อ ระคาเพอ DEL CANTON อบเาอ

IRIO I

SIMPADANIA 171054817 4

JARA FLORES JEFERSON SOCRATES

PICHINCHA/QUITC/GOIACHE

08 JUNIO 1970

001- 00**%**6 00076 M

PICHINCHA/ OUTTO

QUINCHE



ECUATORIANA

DIVERDIADS

PRIMARIA ... EMPLEADO

LUIS ANIBAL JARA FEYES

MARIA COELINA FLORES

BUIT

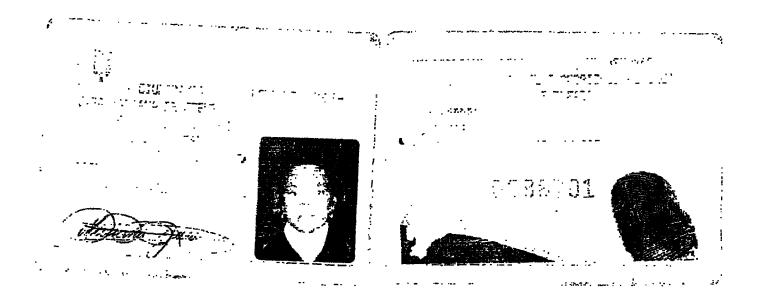
03/04/2008

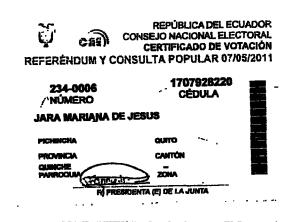
\$2.00 0.00

2801901



VE4431324E







NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

12 364 2016

695222 20/14:11

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia

PRIMERA

De:

COMPRAVENTA

Otorgado por:

GALC EDUARDO AGUIRRE MONTERO Y SRA.

A favor de:

JEFERSON SOCRATES JARA FLORES Y OTROS

El:

OS DE MAYO DE 2008

Parroquia:

Cuantia:

06 DE JUNIO DE 2008

Quito, a

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarius

(2)

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

COMPRAVENTA

GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO Y SRA.

a. f.

JEFERSON SOCRATES JARA FLORES Y OTROS

CUANTIA: \$. 32.155,20

Dia copias

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes cinco (05) de Mayo del Dos Mil Ocho; del Dos Mil Ocho; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: El doctor BURNEO, soltero, BURNEO JOSE ANTONIO los cónyuges señor GALO EDUARDO apoderado de AGUIRRE MONTERO y señora MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, según poder que adjunta como ## CP Mabilitante, quien manifiesta que se encuentran con/vida y no esta revocado el Poder; y por otra señores MARIANA DE JESUS JARA en pafte los r⊭presentación del señor JEFERSON SOCRATES JARA LORES de estado civil divorciado, de conformidad

con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco Código Civil: BLANCA ERCILIA SAMPEDRO del RODRIGUEZ, de estado ciyjl. casada, ALEXANDRA representación de KATERINE SAMPEDRO, de estado civil soltera, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco Código Civila los cónyudes LUIS ANIBAL NIAUPARI PINEIDA; y señora FANNY MERCEDES NÚREZ, casados, por sus propios derechos; FANNY MIRELLA HURTADO PUENTE, casada, en representación NARCISA DE JESUS HURTADO PUENTE, casada con Luis Alberto Guadalupe Jiménez, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil; ROBINSON FERNANDO GORDON ORDOREZ, casado con ESPERANZA ALEXANDRA PARRA MORILLO, por sus propios derechos; NADIA SARA BAQUERO con EDGAR DANILO SARMIENTO MÚREZ, por sus cónyuges señor JORGE HERIBERTO los GUSQUI YUNDA y señora MARIA ADELAIDA YANCHAGUANO YANCHAGUANO. por sus propios derechos; SILVIA FILAR CÀLLE FARREMO, soltera, por sus propios derechos; CARLOS FLORESMILO CABRERA VILLARROEL, soltero y YOLANDA FATRICIA FARINANGO PERUGACHI, dentro de la sociedad de hecho que tienen formado, por sus propios derechos; MARIANA DE JESUS CHICAIZA GUAMAN, divorciada, por sus derechos: JUAN CARLOS LUCIO CHICAIZA, soltero, por sus propios derechos; los cónyuges señor BENEDICTO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

	•	
		,
. , .	equality on a stranspecial Co	
	ratificacitifica	
	professional de November 1990 de la companya de la	
	एक क्षेत्रक वंला उपाप्ति	
. ,	ाते हैं में जिल्हा वास्ताल के लिल्हा के किया है जिल्हा के किया है जिल्हा के किया है जिल्हा के किया है जिल्हा क	
	N. L ODSE ABTONIO BURDEO BURDEO 1 como apoderado de 103 convides serio	1-01/4411-4
	ल्ब्बे (१ हिंगेक्सरे))(१ व्यक्तिम हिन्हें में)म १ हिंद	1-00138436-1
	PIÁRTA ELVIRA BURNEO FOUGORAN I	1-0029.05-2
	a fayor do	
	Sales and Automotive Control of the	17-07-978822-0
	en representación del señor JEFERSON SOCRATES JARA ELORES	17-1033812-4
	BLANCE ERCHTA SANFEORD FOORTGUEZ	17-0359612-1
	an representantion de	
	KATERINE ALEXANDRA HENRIOLEZ SANEEDR	
	LOIS ANTRAL NTAPPART FINE COA	17-0749358-1
	FANNY DERCEDES DÜREZ	17-0742354-5 17-1345108-4
	FANNY MIRELLA MURITADO PURNIF en representación de	1.7 7 (),4 () 7 (),0,,4
	MARCISH OF JESUS HURTADO PURNIE	08-0158634-8
	-ROBINSON FERNANDO GORDON ORDINEZ	17-1177066-7
	EDGAR PANTLO SARPHENDO NÚMEZ	17-0964816-0
	«Зомом нем овыесто выявант Ун иов	16-0027477-1
	· MARTA ADELATOA YANCHAGUANO YANCHAGUA	
	SILVIA PUAR CALLE PARREAD	17-1134004-0
	- JAKLUS ELDRESHTLO CARRERA VILLARRUH YOLANDA MATRICTA FARINANGO PERUDACHI	
	макдама он авзум сытьатур вувачан	02-0104502-7
	JUAN CARLUS LUCTO CHICALZA	17-15-534-5-0
	THE MEDITATION OF TA HARTINEZ	02-(0)39416-1
	MI ANDA BERGABE SANFETRO ROTELEGIEZ	(N Chek (10') (10404) ()
	M representación do su hita menor de edad FETRA SOLEDAD ORTA SAMPEDAD	
	(CROTO ARTURO ANTHAL HARD	10-0169878-4
	MARTA OFL PTI AR MERNAMDEZ MERNANDEZ	10-0125712-7
	JULS HELDISTON OF SPECIAL PROPERTY OF THE PROP	16-0185977-6
	MAN EVANGEL TO DENDOZA MORALA	The Confedence of the Confeden
	MANTER FORFERT HODALGA LIFEZ	17-0558384-5 18-019031,-1
	Jef ONCO KOBERTO ESTRADA CASTRADA	
	1	09-1284116-0
	Jerosa area Panton rallez	8~3064656~04
	I the flavor CTT form the most company of a service most ex-	

RODRÍGUEZ en representación de su hija menor de · edad ERIKA SOLEDAD ORTA SAMPEDRO de estado civil soltera; los cónyuges señor SERGIO ARTURO ANIBAL HARO y señora MARIA DEL PILAR HERNANDEZ HERNANDEZ, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señor LUIS ANTONIO GUAMANQUISPE MOYANO; casado con la señora MARIA SIMONA MORETA CHACHA, por sus propios derechos; el señor JUAN EVANGELIO MENDOZA MORETA, casado con la señora MARIA BEATRIZ CASTILLO INFANTE, por sus propios derechos: PATRICIO JACINTO FUEL SUKIOSKY, soltero, propios derechos; el señor JAVIER ROBERTO HIDALGO LOPEZ, casado con la señora ELVA AMADA PINEIDA GALARZA, por sus propios derechos: JACINTO ROBERTO ESTRADA CASTILLO, soltero y VIRGINIA MIRELLA RUGEL MONTOYA, soltera dentro de'la sociedad de hecho que tienen formada, por sus propios derechos; ROSA ALBA PINEDA YAMEZ, casada con LUIS JAIME GUAMAN POSO, por sus propios derechos; la señora OLGA VICTORIA CARLOSAMA CARLOSAMA; casada, con el señor CARLOS HUMBERTO CRUZ CHUQUIN, por sus propios derechos; los cónyuges señor JOSÉ GONZALO GORDÓN DURAN y señora LETICIA JOSEFINA PALAGUARAY REYES, casados, por sus propios derechos; los cónyuges PAÚL GONZALO GORDON PÁLAGUARAY AMELIA QUEZADA HEREDIA, casados, por sus propios derechos: los conyuges señor JEANN OSWALDO PALADINES TOBAR y señora NARIA FERNANDA MANCERO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ANDO PO

TELLO, casados, por sus propios derechos; GLADIS UBALDINA GARCIA FLORES soltera, por sus propio derechos; todos los comparecientes son mayores de edad , ecuatorianos, domiciliados en la parroquia de El Quinche, que para efectos de este contrato de compraventa se les denominará LOS COMPRADORES.-SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - Los cónyuges señor GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y señora MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN son propietarios del lote de terreno número once (11) de la Cooperativa de Huertos Familiares El Chamizal, ubicado en la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Huertos Familiares E1 Chamizal, segúm acuerdo Ministerial número cero nueve ocho seis (0986) dictado por el Consejo Supremo de Gobierno, el dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve, protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta/ante el Notario doctor José Vicente Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis, inmueble que se halla delimitado dentro de los sfg \dot{u} ientes linderos y dimensiones: NORTE \dot{s} , el lote número DOCE en una extensión de ciento dieciseis detros; SUR, líote número DIEZ, en una extensión de diento dieciseis metros; ESTE: lote número OCHO, en una extensión de ochenta y ocho metros; y, por **¢**1 OESTE: calle B, en una extensión de ochenta y

ocho metros; con una superficie total de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (10208 m2). TERCERA. - COMPRAVENTA. - Con estos antecedentes LOS VENDEDORES señor GALO EDUARDO AGUIRRE señora MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES FLORES # 61 señores **JEFERSON** SOCRATES por ciento de derechos y acciones; veinticinco KATERINE ALEXANDRA HENRIQUEZ SAMPEDRO el siete coma cinco por ciento de derechos y acciones; Los señores: Los cónyueges señor LUIS ANIBAM NJAUPARE MINEIDA, y señora FANNY MERCEDES NUREZ NARCISA DE JESUS HURTADO PUENTE, Los cónyuges señor PAUL GONZALO GORDON PALAGUARAY, y señora AMELIA QUEZADA! HEREDIA + ROBINSON FERNANDO GORDON ORDONEZ el cinco por ciento de derechos y acciones cada uno; NADIA SARA BAQUERR, los cónyuges señor HERIBERTO GUSQUI YUNDA y señora MARIA ADELAIDA YANCHAGUANO YANCHAGUANO, SIPOTA PILAR CALLE PARRETO CARLOS FLORESMILO CABRERA VILLARRUEL y YOLANDA FATRICIA FARINANGO PERUGACHE, MARIANA DE JESUS CHICAIZA GUAMAN, JUAN CARLOS LUCIO CHICAIZA, la menor de edad ERIKA SOLEDAD ORTA SAMPEDRO 10s cónyuges señor SERGIO ARTURO ANIBAL HARO y señora MARIA DEL PILAR HERNANDEZ HERNANDEZ, el señor LUIS ANTONIO GUAMANQUISPE MOYANO el EVANGELIO MENDOZA MORETA, PATRICIO JACINTO FUEL SUKIOSKY, el señor JAVIER ROBERTO HIDALGO LOPEZ,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

JACINTO ROBERTO ESTRADA CASTILLO/ MIRELLA RUGEL MONTOYA, ROSA ALBA PIMEDA señora OLGA VICTORIA CARLOSAMA CARLOSAMA cónyuges señor JOSÉ GONZALO GORDÓN DURANX señora LETICIA JOSEFINA PALAGUARAY REYES, los cónyuges señor JEANN OSWALDO PALADINES TOBAR y señora MARIA FERNANDA MANCERO TELLO GLADIS UBALDINA GARCIA 7.5 FLORES, el dos coma cinco por ciento de derechos y acciones cada uno, del lote de terreno número once de la Cooperativa de Huertos Familiares El Chamizal, inmueble ubicado en la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, descrito en la cláusula segunda de antecedentes del presente contrato de compraventa, con todos los usos, costumbres, derechos y obligaciones que le corresponde al inmueble. LOS VENDEDORES se obligan al correspondiente saneamiento por evicción de conformidad con la Ley; y LOS COMPRADORES declaran recibir el inmueble materia de la presente escritura de compraventa a su entera satisfacción den<u>t</u>ro de los linderos y dimensiones señalados, sin tener que formular reclamo alguno en lo posterio. Se aclara que, aún indicándose linderos y superficie, la venta se la hace como cuerpo ciexto.- CUARTA: PRECIO.- El précio que paga por la compra del lote de terreno hymero ONCE de la Cooperativa Huertos Familiares Chamizal es de TREINTA Y DOS MIL CIENTO

CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS de Dólar, pagaderos en dinero efectivo y de circulación, declarando LOS VENDEDORES La recibido suma indicada entera a su satisfacción, sin tener reclamo alguno que presentar por este concepto. QUINTA: GASTOS. -Todos los gastos que demande la celebración e inscripción de la presente escritura pública será de cuenta y cargo de LOS COMPRADORES, excepción de los impuestos de plusvalía que será de cuenta de LOS VENDEDORES, facultando éstos a LOS COMPRADORES para que por sí o por terceras personas inscriban en el Registro de la Propiedad SEXTA: ACEPTACIÓN.la presente escritura. presentes las partes contratantes, aceptan el total contenido de la presente escritura pública, por estar hecha en seguridad de sus respectivos intereses. SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes el poder notarial y el certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito. OCTAVA: DOMICILIO.-Para el caso de controversia surgida en el presente contrato y que no fuere solucionada por las partes, éstas renuncian domicilio. sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario. Usted señor Motario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que miren l a completa validez

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

de este instrumento público. Hasta aquí la com NOTARIO t pdo los comparecientes se ratifican en contenido, la misma que se encuentra firmada por Gorette Carrera Estévez, Abogada con Doctora matrícula profesional número Diez mil ochocientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes contenido, el Notario en todo su mi por ratifican y para constancia la firman conmigo unidad de acto de todo lo que también doy fe.

f) SR. JOSE ANTONIO BURNED BURNED

Mariana 4 ara 110792822-6

f) SRA. MAKIANA DE JESUS JARA

Blanco Samledro 120339812-1

f) SRA. BLANCA ENCILIA SAMPEDRO RODRIGUEZ

Parry Humalan 171345108-4

f) SRA. FAMNY MIRELLA HURTADO PUENTE

Inis Number 120749338-1

f) SR. LUIS ANIBAL NIAUPARI PINEIDA

f) SRA. FANNY MERCEDES NUREZ

171177066-7

f) SR. ROBINSON FERNANDO GORDON ORDONEZ

170897011-8

f) SRA. MADIA SARA BAQUERO

f) SR. JORGE HERIBERTO GUSQUI YUNDA

f) SRA. MARIA ADELATDA YANCHAGUANO YANCHAGUANO

171159004-0

f) SRTA. SILVIA PILAR CALLE PARRENO

f) SR. CARLOS FLORESMILO CABRERA VILLARROE

f) SRA. YOLANDA PATRICIA FARINANGO PERUGACHI

f) SRA. MARIANA DE JESUS CHICAIZA GUAMAN

f) SR. JUAN CARLOS LUCIO CHICAIZA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ONLY CO TO
F) SK. DENEDICAD ORTH MARTINEZ
Blanch Sample 170450544-3. f) SRA. BLANCA BERSABE SAMPEDRO RODRÍGUEZ
f) SR. SERGIO ARTURO ANIBAL HARO
f) SRA. MARIA DEL PILAR HERNANDEZ HERNANDEZ
f) SR. LUIS ANTONIO GUAMANQUISPE MOYANO
f) SR. JUAN EVANGELIO MENDOZA MORETA
Polaricio Typi Shirosky 140 558384-5

SR. JAVIER ROBERTO HIDALGO LOPEZ

SR. JACINTO RÓBERTO ESTRADA CASTILLO

Marella 2000 10 091284116-0

f) SRTA. VIRGINIA MIRELLA RUGEL MONTOYA

ROSA ALBA PINEDA YANEZ

f) SR. OLGA VICTORIA CARLOSAMA CARLOS

GORZALO GORDÓN DURAN

f) SR. PAUL GONZALO GORDON PALAGUARAY

Amilio Casado 110307806-3 f) SRA. AMELIA QUEZADA HEREDIA

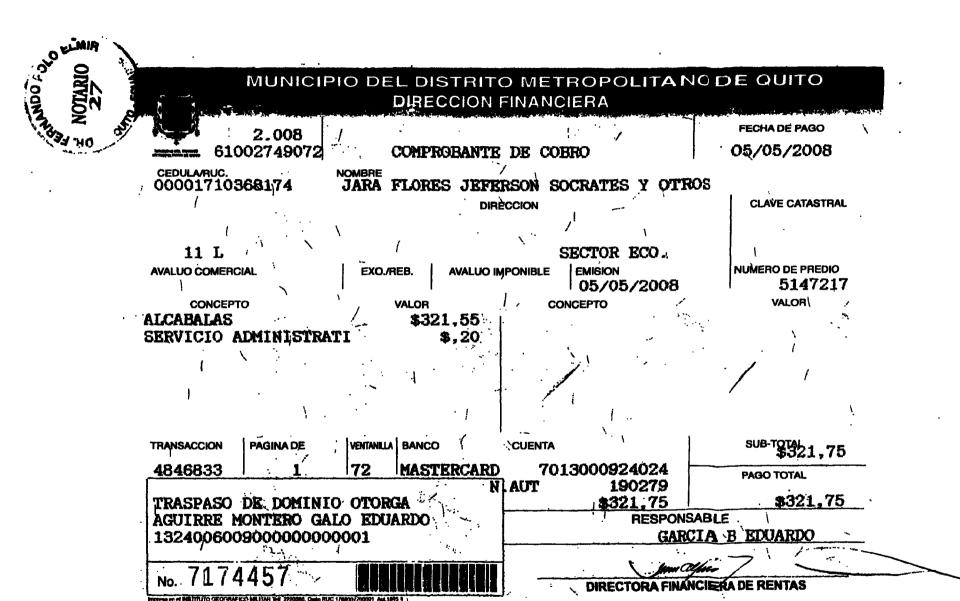
171367322-4

DSWALDO PALADINES TOBAR

f) SRA. MARIA FERNANDA MANCERO TELLO

210009280-4

f) SR. GLADIS UBALDINA GARCIA FLORES



CONTRIBUYENTE



1--1

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION FINANCIERA FECHA DE PAGO 2.008 61002749072 COMPROBANTE DE COBRO 05/05/2008 CEDULA/RUC. NOMBRE 00001710368174 JARA FLORES JEFERSON SOCRATES Y OTROS DIRÈCCION CLAVE CATASTRAL 11 L SECTOR ECO. AVALUO COMERCIAL EMISION NUMERO DE PREDIO AVALUO IMPONIBLE EXO/REB. 5147217 05/05/2008 VALOR\ CONCEPTO CONCEPTO VALOR ALCABALAS \$321,55 SERVICIO ADMINISTRATI \$,20 TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO **∴CUENTA** 4846833 MASTERCARD 7013000924024 PAGO TOTAL 190279 NL AUT TRASPASO DE DOMINIO OTORGA AGUIRRE MONTERO GALO EDUARDO \$321.75 \$321,75 RESPONSABLE GARCIA B EDUARDO 1324006009000000000001

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE TUMBACO TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE Nº. 901-TRAMITARIO E PECHA TRANSFERENCIA 05-MAY-08 27

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE

PÓNGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA VENTA

QUE OTORGA

AGUIRRE MONTERO GALO EDUARDO

A FAVOR DE

JARA FLORES JEFERSON SOCRATES Y OTROS

PREDIO

5147217

TIPO

TERRENO

The Tourses

The Born was

AREA DE TERRENO:

10.208 M2

CONSTRUCCIÓN :

219 M2

CUANTIA S

\$ 32.155,20 USD

ALÍCUOTA

FINANCIAMIENTO:

PORCENTAJE

IMPUESTOS

CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:

XXXXXXXXX

NEHG NO EXISTE HECHO GENERAOR

ALCABALA:

\$ 321,55 USD

XXXXXXXXX

REGISTRO:

XXXXXXXXX

XXXXXXXX

ATENTAMENTE.

ADMINISTRADOR ZONAL VALLE DE TUMBAÇO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40638239001 FECHA DE INGRESO: 14/04/2008

CERTIFICACION

Referencias: 12/03/1986-1-278f-227i-5523r

Farjetas::100000221583:

Matriculas::0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número 11, situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

GALO AGUIRRE, casado.

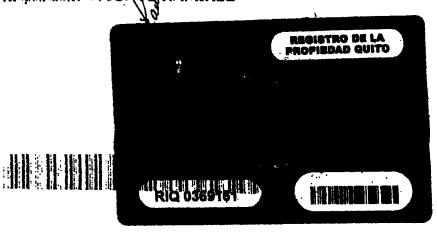
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario; también se hace constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar: se aclara que con fecha treinta de noviembre del dos mil siete, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y siete de los mismos mes y año, ante el Notario doctor Fernando Polo, se declara extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR.-Se revisa como GALO AGUIRRE MONTERO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE ABRIL DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: VICENTERAMIREZ



PODER ESPECIAL

1

2 Cuantia Indeterminada -

SHANDO FO 3 mig. Lepublica En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de la del Ecuador, el dia de boy, dieciseis de agosto del dos mil siete, ante mi. Doctor Eduardo 1 ? Beltran Beltran, Notario Septimo del Camon Loja, comparecen los señores esposos GALO б AGURRE MONJERO Y MARIA ELVIRA BURNEO EGUGUREN : mayores de edad ŗ ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Loja, en capacidad legal suficiente para 8 contratar y obligarse a quien de conocer doy Fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el ٩ contenido de la siguiente minuta: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras ſŰ Publicas a su cargo, sirvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes 11 cláusulas: PRIMERA - COMPARECIENTE - Interviene a la celebración del presente 12 instrumento publico los señores esposos GALO AGUIRRE MONTERO Y MARIA 13 ELVIRA BURNEO EGUGUREN, mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en la 14 Cindad de Loja, de nacionalidad ecuatoriana, capaces según derecho para realizar esta clase de actos, a quienes en lo posterior y para efectos de especialismenta la llamaremos " 15 Mandames " o " Puderdames ".- SEGUNDA - PODEM \$5P\$CIAL - Mijnifiesram los ÌÝ mandantes GALO AGUIRRE MONTERO Y MARIA EL WAR BURNEO EGUIGUREN, 17 18 que mediante el presente instrumento público, tienen a bien, en forma libre y voluntaria, sia coaccion de ninguna clase, conferir como en efecto confieren PODER ESPECIAL, tan 19 20 amplio V suficiente cual en derecho se requiere a favor del seños DP. JOSE ANTONIO BURNEO BURNEO, domiciliado en la ciudad de Quito, para que en calidad de 21 "Magdatario" o " Apoderado Especial", a nombre y en representación de los Mandantes. 22 reafice ids signientes actos y o gestiones: al.- Para que venda, a favor de cualquier persona, 23 <u>]</u>1 un lote/de terreno, ubicado en el Quinche. Provincia de Pichincha, b).- Ast mismo, el 25 mandatario queda facultado para que gestione y ejecute todos y cada uno de los tramites que/fueren necesarios para cumplir este mandato, tales como suscribir la escribira de 26 P/omesa de Compraventa, pactar precio y forma de pago, recibir documentos y el dinero 77 'nr.

documento o documentos que fueren menester hacerlos, con la finalidad de dar fiel cumplimiento al mandato encomendado. No se dejara de cumplir su cometido, ni tampeco se podra alegar falta o insuficiencia de poder por falta de clausula expresa, pues la voluntad de los mandantes es conceder poder especial, asi lo hace, para lo cual se cumplira las solemmidades y formatidades propias de esta clase de insurantemo publico. CUANTIA - Por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario se dignara insertar las demas clausulas de estilo para la plena validez de la presente. Atentamente, Dr. Diego Quezada, abogado. Hasta aqui la presente minuta que queda elevada a escritura publica. Los comparecientes me presentan sua documentos de identidad respectivos. Formalizado el presente instrumento publico. Yo el Notario lo lei integramente a los comparecientes quienes s ratifican plenamente en su contenido y lo suscriben en unidad de acto conmigo El Notario que doy Fe.-

1

3

4

3

б

7

R

9

10

11

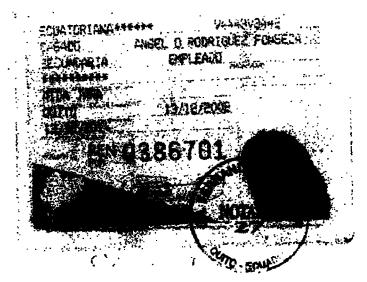
12

Maria Elma de Coga 1100116431 1,00293052

actiends continued to sistement of the s

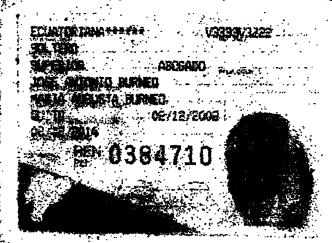
UR. EDURRO BELTRAN BELTRAN

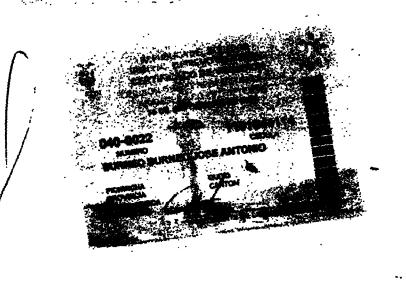


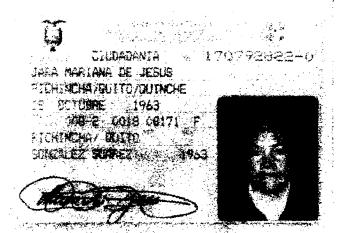




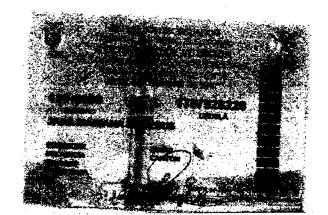
CINDADANIA 1 019441 - 4
BERNED MENED MENE ANTENIO
LOTALIDINEL EASTANIO
L



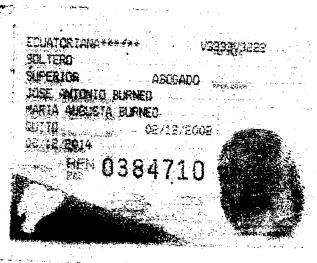














유.공/공

CIUDADANIA

172048633-9

HENRIQUEZ SAMPEDRO RATERINE ALEXANDRA

Trings gale marks

PICHINCHA/QUITO/QUINCHE 09 DICIDERT 1988

0109 00109 P 001-

PICHINCHA/ QUITO QUINCHE

_1989

ECUATORIANA***** SOLTERO

A3333A5555

ESTUDIANTE

ALEJANDRO HERRIQUEZ CONZALEZ

ANA DE LOURDES SAMPEDRO QUITO 17/01/ 17/01/2007

17/01/2019

SECUMDARIA

REN 2198100

A:593022387600

P.3/3

NOTARIO

tong. Tray

Electrones Misers eptiembre del 2007

172048413.0 0057

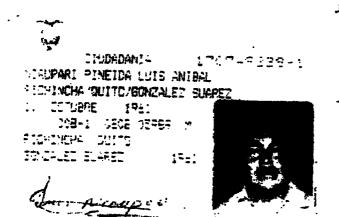
MENTIOUEZ SAMBEDRÓ KATERINE ALEXANDRA

PICHINCHA

QUINCHE 49

SANCION Mulius. 8 TOLUSD: 16 DE PICHINCHA CONTA

102/2007 10:51:25 c



EDUATORIANA*****

CARADO PARRI MECCEDES NUMED

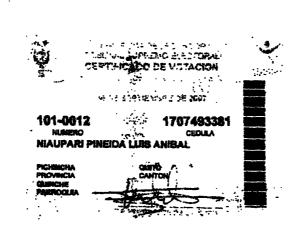
PRIMARIA EMPLESOS

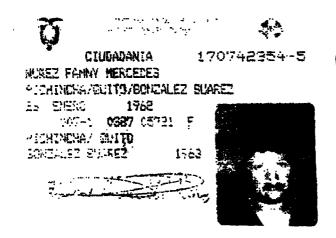
LUIS NIGUERARI

CARMEN FINEIDA

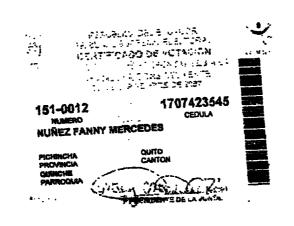
DUTTO IS COLUMN

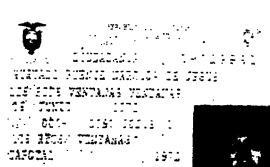
12 DE 2015

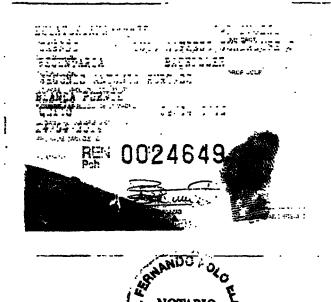




ECLATERIANA*******
CASADO LUIS A NIALPARI PINEIDA
PRIMARIA CHEHACER. DOMESTICOS
12/03/2007
12/03/2015
2308026







NOTARIO

Syno - South



REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

122-0109

0801586348

NUMERO CEDULA HURTADO PUENTE NARCISA DE JESUS

STO, DGO, TBACHILAS PROVINCIA BANTO DOMINGO PARROQUIA



1771575487-6 SUADALUPE JIMENEZ LUIS ALFREDO LOJA Z DJA /EL BABRARIS TOTEVERE 1961 LOCAL LIVE TO BASE 176

ETDA MACABAAAAAA IABADO DARG CHADISA DE JEBUS HURTADO 9 EMPLEADO PRIVADO BECUNDARIA JULIO GUADALUPE MARTHA JIMENE 570 DEC DE LOE CLD98/08/2007 05/08/2019

2448548





DIUDADANI:

HURTALO PUENTE FANNY MIRELLA AND MADE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA

IS MARLO

1976 0015 00117 F 362-

198 RIDS/ VENTANAS

THUML

1976

my Huntadold



V4333V4422 ESUATORIANE***** JOSE F RODRIGUEZ FONSECA CASADO QUEHACER. POMESTICOS PRIMARIA SEGUNDO HURTALO BLANCA PUENTE 12/01/2003 CAYAMBE 12/01/2015



1995年1日 - 1995

087-0009 NUMERO

1713451084 CEDULA

HURTADO PUENTE FANNY MIRELLA

PICHINCHA PROVINCIA QUINCHE PARROQUIA

Unide Burnaryeya de bilir



CIUDADANIA

170893011-8

BAQLERO MADIA SARA PICHINCHA/QUITO/TABABELA 1967

20 MARZO

001-4048 40007 F

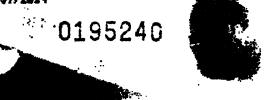
PICHINCHA/ PUITO



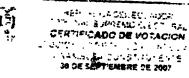
Wift 771112 ECVATA EDGAR DANIE O HETTE TO MUNE! CASADO EMPLE: 31 BECUMBARIA

EFTIM LUCIEA BAQUERO **WITO** 07/09/1902

07/09/2014



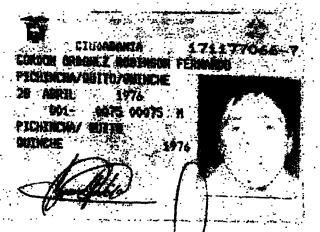
Pano - Franc



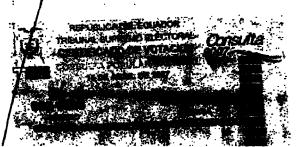
122-0002

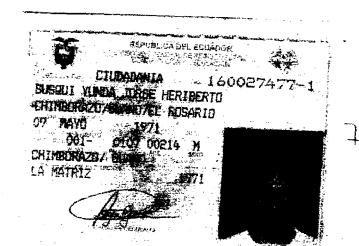
MANERO BAQUERO NADIA SARA

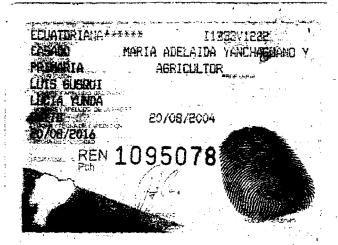
1708930118 CEDULA PRESIDENT: SELA JUNTA



ECHATHRIAMONNERS EE34312242 CARACANY ESPERANZA NI EMPARTA PAGGIA IND SINCERTOR INC. IN LINDRESAS CALAD GERMINO COMMON TENEDS MICHES (REDUET 80176 01/09/ 01/09/2014 07/09/2002 ****0195149**







REPUBLICA DEL ECHADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

019-0003

1600274771

GUSQUI YUNDA JORGE HERIBERTO

MORONA SANTIAGO PALORA

*

PALORA CANTON I /sil P



CIUDADANTA

- 170984B16-0

SARMIENTO MUNEZ EDGAR DANILO

TUNGURANUA/PELILED/BENITEZ /PACHANLICA/

DY JULIO

1969

0034 00034 H -100

TUNGURAHUA/ PELILEO

SENTTEZ PASHANTCA/ 1969



ECUATOR IAMAR ***

CHENTO

1345913

HADIS SHA SAUTERO EMPLEARD

SECUMBARIA

AMBABCIO SARHIENTO

VILUT WINEZ

DUI TO

07/09/2002

07/09/2014

0195114



REPUBLICA DEL SCUADOR TRIBUNAL **SUPREMO ELECTORAL** CERTIFICADO DE VOTACION ed i en d**e ĝeprese**ntajtes a .

ASAMBI EN CONSTITUYENTE

112-0018 NUMERO

1709848160 CEDULA



CHUPADANIA DALLE PARREND SILVIA FILAR CHINSOFAID/FILSAMDA/AELDI 超 第四 1973

DOS- CLBS 00951 CHIMBORAIS/ RIDSAMSA LIZARIABURU



ESTATUALANA HARRA PRIMARIA TOTAL TOMESTORS JORGE HOMERS DALLE DLBA FABILLA FAFIERO IBARRA E-107 12008 24/07/2018

CHANGO OF

THE ROYAL STREET, ALCOHOLOGICAL TO SERVICE STREET, AND A SERVICE S CERTIFICADO DE VOTACION

20 DE SEPHEMBRE DE 2007

072-0011

1711590040

CEDULA

CALLE PARREÑO SILVIA PILAR

INBABURA PROVINCIA SAN FRANCISCO







HERUBURA DEL POUADRE TRIBUNAL BURNESA DI PLOTORAL CEPTIFICADO DE VOTACION SEFERENCE C

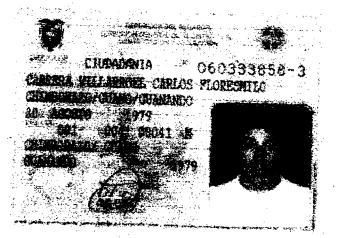
OF THE THE STATE OF THE

229-0005 NUMERO **ADELAIDA**

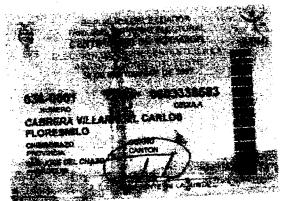
0501754956 CEDULA YANCHAGUANO YANCHAGUANO MARIA

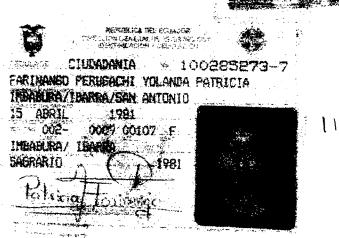
, **15**48

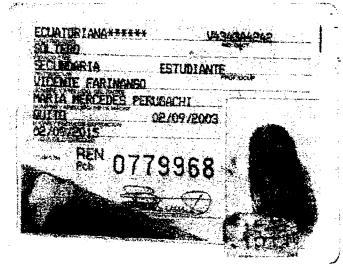
MORONA SANTIAGO PROVINCIA PALORA











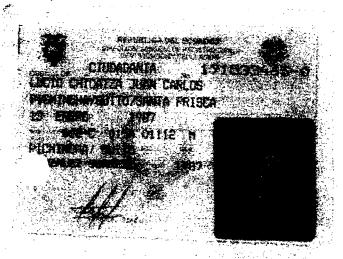


CIUDADANIA 020104507-7
CHICAIZA GIAMAN MARIANC DE JESUS
BOLIVARI/SAN MIGNEL/SANTIAGO
15 AGUSTO 1966
001- 0098 00099 F
BOLIVARI/SAN MIGNEL
SANTIAGO 1966

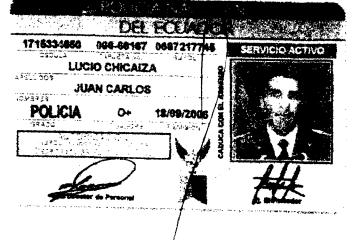


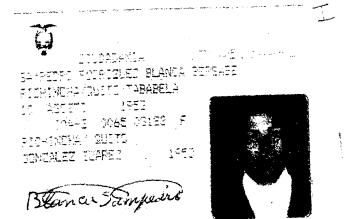




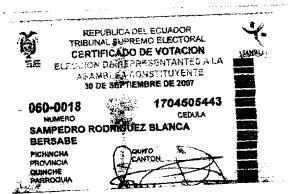








carate sevenito il 1- 1871. All FFIMARIA JOSE EMPERAL HAFIA RUFTHEL altro 25 18 12013 er is ener 0770193



0200393150 CIUDADANIA ORTA MARTIMEL BENEDICTO 1.951 14 ABRIL BOLIVAR/GUARANDA/SAN LORENZ 01 2 111 0032 BOLIVAR/ GUARANDA , ANGEL POLIVIO CHAVEZ

1



¥4444¥#442 ECUATORIANA ***** BLANCA BERSABE SAMPEDED CASADO AFRICULTOR PRIMARIA LEGHARBO ORTA PETRONA HARTIMEZ 24-95-92 OTIUG HASTA NUERTE DE SU TITULAR



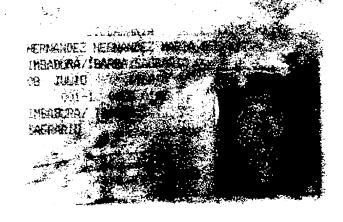


REPUBLICA DEL ECUADOR IBUNAL SUPREMO ELECTORAL Eleccionations Paragraph 1990 1990

020039416-1 0192 - 225 ORTA MARTINEZ BENEDICTO

PICHINCHA CHAUPICRUZ SANCION MARIE -

QUITO



CIDAMIA 1001.59878--A

HARD SERELD ARTURO ANTRAL

27 . **MAYU** .

1.968

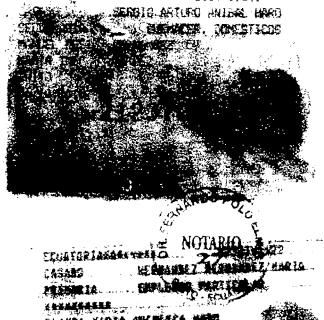
INDANURA/EDIACACHI/SAGRARIO

32 1 943 49141

INDABURA/ COTACACHI

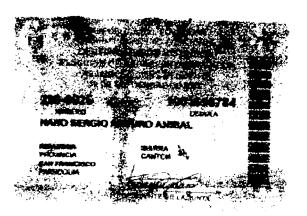
DIRARBAE

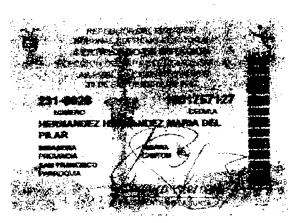


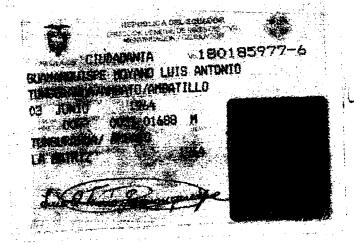


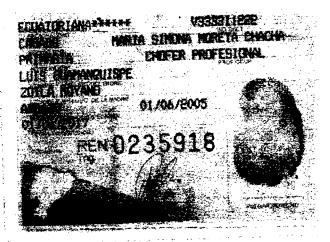
HARTA HOLA MICHALA 1907A 1405/16 36/03/2010

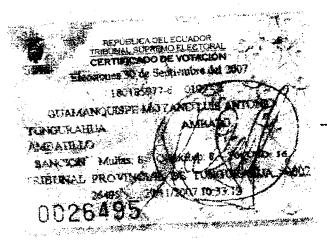




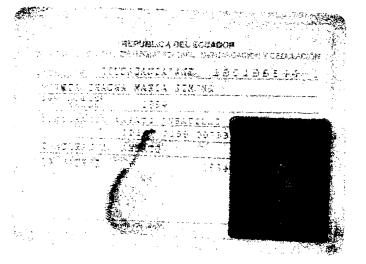


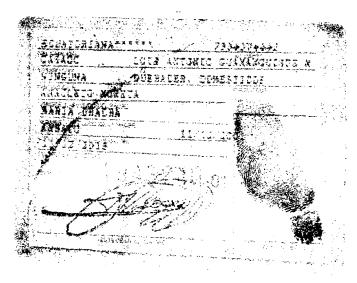


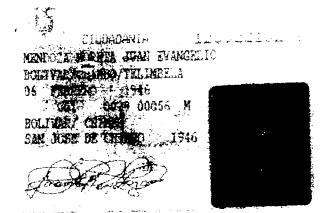


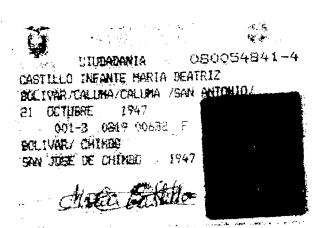


1-1

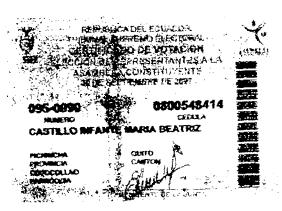


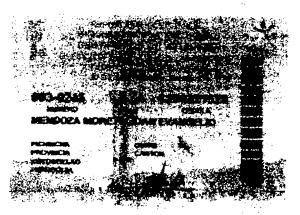


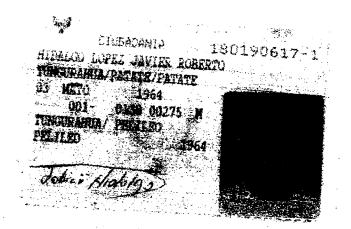


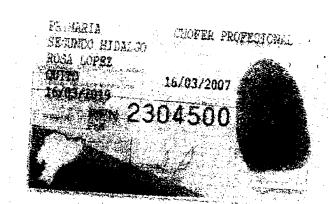


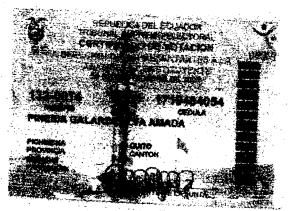








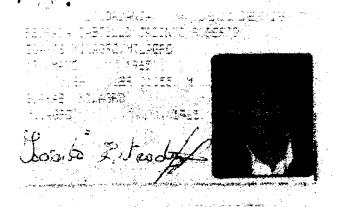


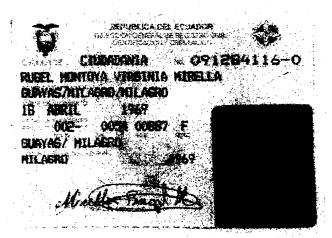


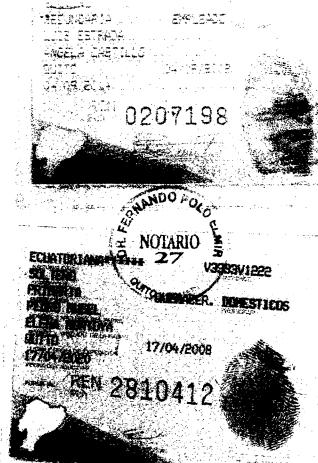




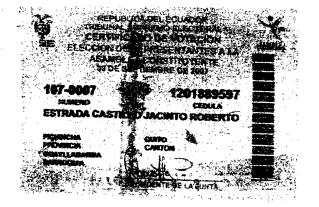








A THE CONTROL OF THE CASE WAS SEEN.





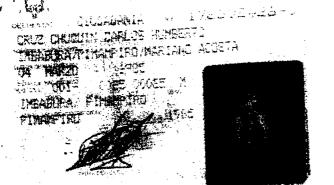


071-0008 1 NUMERO GUAMAN POSO LUIS JAIME

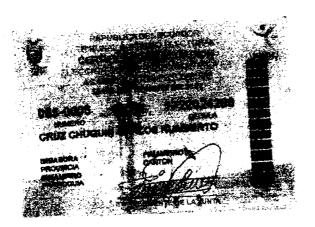






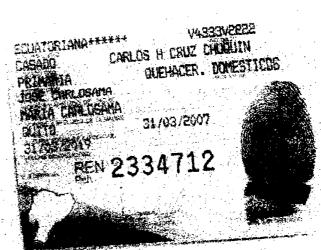


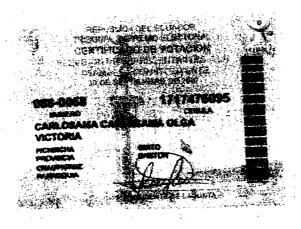


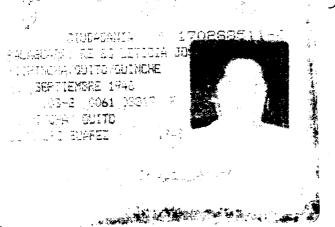


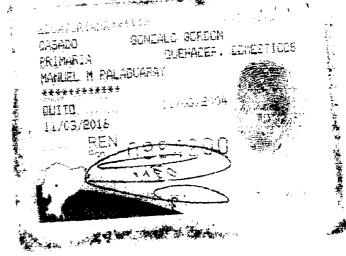












099-0013
NUMERO
PALAGUARAY REYES LETICIA JOSEFINA
PICHINCHA
PROVINCIA
CURROLE
PARROCUIA

PARROCUIA

DEPLACEMENTA

PROVINCIA
CURROLE
PARROCUIA

DEPLACEMENTA

DEPART OF SELECTIONS

DISTRIBUTION SURAN JOSE SONZA

FICHINICA CEAG

SCHIEGA SULTO

SONJA CONTE

E4944 62224
CAGADO -TOCIA J FALAGUARAY
FELMARIA
JOSE SORIAM
E1LIMENA P

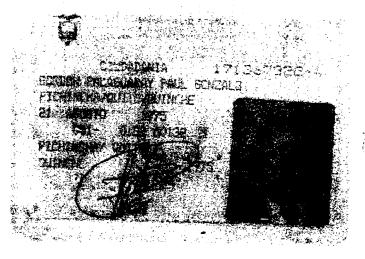
187-0007 NUMERO 1703352482 CEDULA

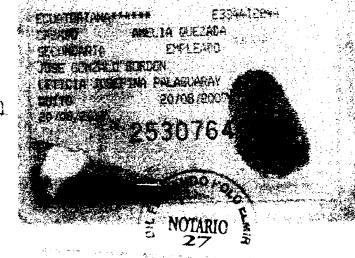
GORDON DURAN JOSE GONZALO

PICHINCHA PROVINCIA QUINCHE PARROQUIA QUITO

CERTIFICAÇÃO DE VOTACION

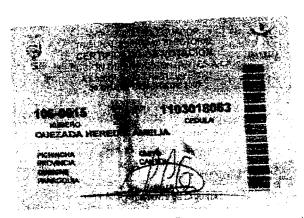
्य प्रदेशका है जाते । व्यक्ति

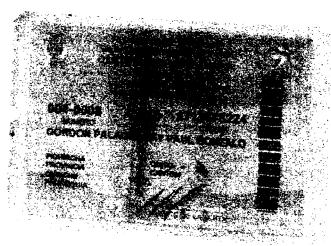




110301804-2 CHARLEMEN CLEAN MEDITA WELLA TAMERA THE PRESENCE AND A CALLENGE SETTLE OF THE CONTROL OF THE CO PALANDA

A TRIBUNATURE VSESSTEER FAUL & SUPPORT & EMPLEADO PRIVATO ia sarakii 20/00/2007 530765



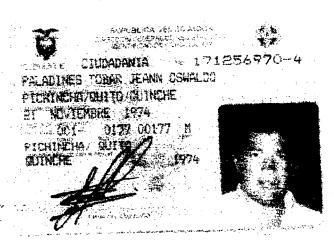


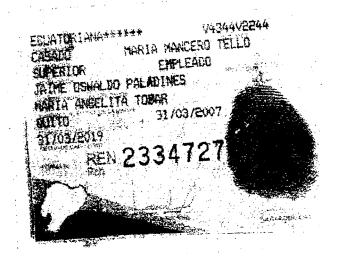
MANCERO TELLO MANTA FERMADA PICATACHATOLITO/SAN BLAS 24 ENERO 1775 2005-A 0156 01111 F PICHINCHA/ Ø2270 2002ALET STARET 1976



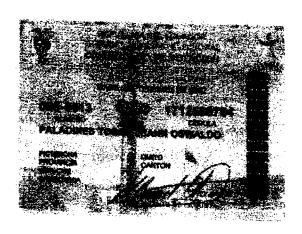




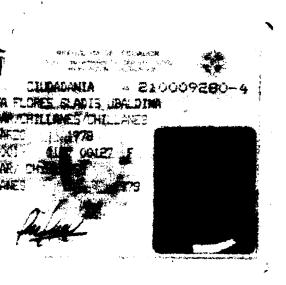


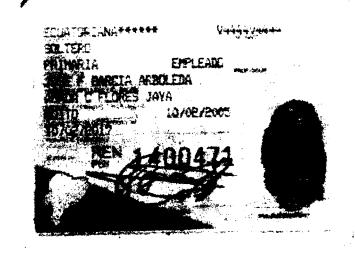


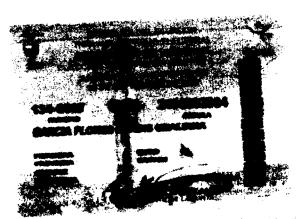




NOT 2







The Clinton action with the time time with countier to go a FRIERA COPTA CHRITE CAMADA THE COMMITTE FIRMADA > apilonia en Buito, a apra de Junio del Des Mil Orbos) ത പ്രധാനം പ്രധാനം വിഷ്ട്ര പ്രവേദ വിഷ്ട്ര പ്രവേദ്യം വിഷ്ട്ര വിഷ്ട്രം വിഷ്ട്രം വിഷ്ട്രം വിഷ്ട്രം വിഷ്ട്രം വിഷ്ട MINITERED & SELL A PROVINCE HE REPRESENT STREATES JAKO FLORES Y COPOS.

EDERHARM FOLO ELMIK

WATAR TO UTBERTHU SEPTING DEL LANTON MUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RPO

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTÁRIO VIGESIMO SEPTIMO

. Pazón: Tome nota al marcen de la matriz de Compraventa. otordada por GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO Y SRA., a favor de . JEFERSON SOCRATES JARA FLORES Y OTROS, de fecha cinco de mayo de dos mil ocho. la ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA. mediante escritura otordada ante el Doctor Angel Ramiro Barragán Chauvin, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo, de fecha seis de octubre de dos mil once. En Quito a. nueve de noviembre de dos mil once.



NOIARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



TANO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 74404

Matrículas Asignadas.-

QUINC0001635 El Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón Catastro: 13240-06-009 Predio: 514721/1

miércoles, 17 octubre 2012 13:46 AM

Director de Inscripciones

Deligio de La Propiedad

(RESOLUCIÓN LEGACIÓN REDMONZO11-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

AGUIRRE MONTERO GALO EDUARDO en su calidad de VENDEDOR BURNEO EGUIGUREN MARIA ELVIRA en su calidad de VENDEDOR/ JARA FLORES JEFERSON SÓCRATES en su calidad de COMPRADOR HENRÍQUEZ SAMPEDRO KATERINE ALEXANDRA en su calidad de COMPRADOR NIAUPARI PINEIDA LUIS ANÍBAL en su calidad de COMPRADOR NÚÑEZ FANNY MERCEDES en su calidad de COMPRADOR / HURTADO PUENTE NARCISA DE JESÚS en su calidad de COMPRADOR GUADALUPE JIMÉNEZ LUIS ALBERTO en su calidad de COMPRADOR GORDON ORDOÑEZ ROBINSON FERNANDO en su calidad de COMPRADOR PARRA MORILLO ESPERANZA ALEXANDRA en su calidad de COMPRADOR BAQUERO NADIA SARA en su calidad de COMPRADOR SARMIENTO NÚÑEZ EDGAR DANILO en su calidad de COMPRADOR-GUSQUI YUNDA JORGE HERIBERTO en su calidad de COMPRADOR YANCHAGUANO YANCHAGUANO MARÍA ADELAIDA en su calidad de COMPRADOR CALLE PARREÑO SILVIA PILAR en su calidad de COMPRADOR CABRERA VILLARROEL CARLOS FLORESMILO en su calidad de COMPRADOR FARINANGO PERUGACHI YOLANDA PATRICIA en su calidad de COMPRADOR CHICAIZA GUAMÁN MARIANA DE JESÚS en su calidad de COMPRADOR LUCIO CHICAIZA JUAN CARLOS en su calidad de COMPRADOR ORTA SAMPEDRO ERIKA SOLEDAD en su calidad de COMPRADOR HARO SERGIO ARTURO ANÍBAL en su calidad de COMPRADORA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARÍA DEL PILAR en su calidad de COMPRADÓR. GUAMANQUISPE MOYANO LUIS ANTONIO en su calidad de COMPRADORA MORETA CHACHA MARÍA SIMONA en su calidad de COMPRADOR MENDOZA MORETA JUAN EVANGELIO en su calidad de COMPRÁDOR CASTILLO INFANTE MARÍA BEATRIZ en su calidad de COMPRADOR FUEL SUKIOSKY PATRICIO JACINTO en su calidad de COMPRADOR HIDALGO LOPEZ JAVIER ROBERTO en su calidad de COMPRADOR PINEIDA GALARZA ELVA AMADA en su calidad de COMPRADOR ESTRADA CASTILLO JACINTO ROBERTO en su calidad de COMPRADOR RUGEL MONTOYA VIRGINIA MIRELLA en su calidad de COMPRADOR PINEDA YÁNEZ ROSA ALBA en su calidad de COMPRADOR GUAMÁN POSO LUIS JAIME en su calidad de COMPRADOR

ESTRO DE ORIGAOLGA VICTORIA en su calidad de COMPRADOR CROZ CHUOMNICARDOS MUMBERTO en su calidad de COMPRADOR GORDON DURAN JOSÉ GONZALO en su calidad de COMPRADOR PALAGUARAY REYES LETICIA JOSEFINA en su calidad de COMPRADOR GORDON PALAGUARAY PAUL GONZALO en su calidad de COMPRADOR OUEZADA HEREDIA AMELIA en su calidad de COMPRADOR PALADINES TOBAR JEANN OSWALDO en su calidad de COMPRADOR MANCERO TELLO MARÍA FERNANDA en su calidad de COMPRADOR GARCIA FLORES GLADIS UBALDINA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor.- LUIS RUBIO

Revisor.- GARY LOPEZ VELEZ

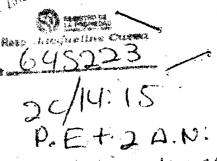
Amanuense.-

AMADA VISTIN

MM-0011603







UNION HECHE



Cantón Pedro Moncayo NOTARIA PUBLICA

Dr. Angel Ramiro Barragán Chauvin



A su cargo, los protocolos de:

Sr. Juan Evangelista Estrella Sr. Juan de Dios Puga Sr. Rodrigo Heredia Yerovi

PRIMERA COPIA CERTIFICADA
De la Escritura de: GALO EBUARDO AGUIRRE MONTEROS , SRA. Otorgada por:
A favor de: JEFERSON SOCRATES JARA FLORES y OTROS.
El 5 de octubre de 2.011
Parroquia EL QUINCHE CANTON: QUITO INDETERMINADA Cuantía Avalúo
Tabacundo, a

Parque San Blas

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

ESCRITURA NUMERO:

Tres mil ochocientos sesenta y siete (3.867)



Notaría del Cantón Pedro Moncayo



ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

OTORGADA POR: GALÓ EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN.

A FAVOR DE: JEFERSON SÓCRATES JARA FLORES y OTROS.

PARROQUIA: EL QUINCHE CANTON: QUITO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS LEB.

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante mi Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo comparecen por una parte el Doctor JOSÉ ANTONIO BURNEO BURNEO, soltero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, como apoderado de los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, conforme al poder que adjunto como habilitante; y por otra parte los señores: Mariana de Jesús Jara, en representación del señor Jeferson Sócrates Jara Flores, divorciado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código civil; Blanca Ercilia Sampedro Rodríguez, de estado civil casada en representación de Katerine Alexandra Henriquez Sampedro, de estado civil soltera de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta ycinco del Código Civil; los cónyuges Luis Aníbal Niaupari Pineida, y señora Fanny Mercedes Núñez, casados por sus propios derechos; Fanny Mirella Hurtado Puente, casada, en representación de Narcisa de Jesús Hurtado Puente, casada con Luis Alberto Guadalupe Jiménez, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil: Robinson Fernando Gordon Ordoñez, casado con Esperanza Alexandra Parra





Morillo, por sus propios derechos; Nadia Sara Baquero, casada, con Edgar Danilo Sarmiento Núñez, por sus propios derechos; los cónyuges Jorge Heriberto Gusqui Yunda y señora María Adelaida Yanchaguano Yanchaguano, por sus propios derechos: Silvia Pilar Calle Parreño, soltera, por sus propios derechos; Carlos Floresmilo Cabrera Villaroel soltero y Yolanda Patricia Farinango Perugachi solteros quienes mantienen unión de hecho, por sus propios derechos; Mariana de Jesús Chicaiza Guamán, divorciada, por sus propios derechos; Juan Carlos Lucio Chicaiza, soltero, por sus propios derechos; los cónyuges señor Benedicto Orta Martínez y señora Blanca Bersabe Sampedro Rodríguez en representación de su hija Erika Soledad Orta Sampedro de estado civil soltera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil; los cónyuges señor Sergio Arturo Aníbal Haro y señora María del Pilar Hernandez Hernandez, casa os por sus propios derechos; los cónyuges señor Luis Antonio Guamanquispe Moyaro, casado con la señora María Simona Moreta Chacha, por sus propios derecho; el señor Juan Evangelio Mendoza Moreta, casado con la señora María Beatriz Cas llo Infante, por sus propios derechos; Patricio Jacinto Fuel Sukiosky, soltero, por sus p opios derechos; Javier Roberto Hidalgo López, casado con la señora Elva Amada Pine da Galarza, por sus propios derechos; Virginia Mirella Rugel Montoya soltera por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su conviviente señor Jacinto Roberto Estrada Castillo soltero conforme consta del poder que se adjunta quienes mantienen unión de hecho; Rosa Alba Pineda Yánez, casada con Luis Jaime Guamán Poso, por sus propios derechos; la señora Olga Victoria Carlosama Carlosama, casada con el señor Carlos Humberto Cruz Chuquin, por sus propios derechos; los conyuges señor José Gonzalo Gordón Duran y señora Leticia Josefina Palaguaray Reyes, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señor Paul Gonzalo Gordón Palaguaray y señora Amelia Quezada Heredia, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señor Jeann Oswaldo Paladines Tobar y señora María Fernanda Mancero Tello, casados, por sus propios derechos; Gladis Ubaldina García Flores, soltera por sus propios derechos. Los



Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN



Notaría del Cantón Pedro Moncayo



comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces de contraer obligaciones, domiciliados en la parroquia El Quinche del cantón Quito, de tránsito por éste Cantón, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias adjunto a esta escritura.- Advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el Doctor JOSÉ ANTONIO BURNEO BURNEO. soltero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, como apoderado de los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, conforme al poder que adjunto como habilitante; y por otra parte los SEÑores: Mariana de Jesús Jara, en representación del señor Jeferson Sócrates Jara Flores, divorciado, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código civil; Blanca Ercilia Sampedro Rodríguez, de estado civil casada en representación de Katerine Alexandra Henriquez Sampedro, de estado civil soltera de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil; los cónyuges Luis Aníbal Niaupari Pineida, y señora Fanny Mercedes Nuñez, casados por sus propios derechos; Fanny Mirella Hurtado Puente, casada, en representación de Narcisa de Jesús Hurtado Puente, casada con Luis Alberto Guadalupe Jiménez, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil: Robinson Fernando Gordon Ordoñez, casado con Esperanza Alexandra Parra Morillo, por sus propios derechos; Nadia Sara Baquero, casada, con Edgar Danilo Sarmiento Núñez, por sus propios derechos; los cónyuges Jorge Heriberto Gusqui Yunda y señora María Adelaida Yanchaguano Yanchaguano, por sus propios derechos: Silvia Pilar





Calle Parreño, soltera, por sus propios derechos; Carlos Floresmilo Cabrera Villaroel soltero y Yolanda Patricia Farinango Perugachi solteros quienes mantienen unión de hecho, por sus propios derechos; Mariana de Jesús Chicaiza Guamán, divorciada, por sus propios derechos; Juan Carlos Lucio Chicaiza, soltero, por sus propios derechos; los cónyuges señor Benedicto Orta Martínez y señora Blanca Bersabe Sampedro Rodríguez, en representación de su hija Erika Soledad Orta Sampedro de estado civil soltera; de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil; los cónyuges señor Sergio Arturo Aníbal Haro y señora María del Pilar Hernandez Hernandez, casados por sus propios derechos; los cónvuges señor Luis Antonio Guamanquispe Moyano, casado con la señora María Simona Moreta Chacha, por sus propios derechos; el señor Juan Evangelio Mendoza Moreta, casado con la señora María Beatriz Castillo Infante, por sus propios derechos; Patricio Jacinto Fuel Sukiosky, soltero, por sus propios derechos; Javier Roberto Hidalgo López, casado con la señora Elva Amada Pineida Galarza, por sus propios derechos; Virginia Mirella Rugel Montoya soltera por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su conviviente señor Jacinto Roberto Estrada Castillo soltero conforme consta del poder que se adjunta quienes mantienen unión de hecho; Rosa Alba Pineda Yánez, casada con · Luis Jaime Guamán Poso, por sus propios derechos; la señora Olga Victoria Carlosama Carlosama, casada con el señor Carlos Humberto Cruz Chuquin, por sus propios derechos; los cónyuges señor José Gonzalo Gordón Duran y señora Leticia Josefina Palaguaray Reyes, casados, por sus propios derechos: los cónyuges señor Paúl Gonzalo Gordón Palaguaray y señora Amelia Quezada Heredia, casados, por sus propios derechos; los cónyuges señor Jeann Oswaldo Paladines Tobar y señora María Fernanda Mancero Tello, casados, por sus propios derechos; Gladis Ubaldina García Flores, soltera por sus propios derechos; todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, libre y voluntariamente y por sus propios derechos. SEGUNDA: Antecedentes: a) Los señores JEFERSON SÓCRATES JARA FLORES Y OTROS, detallados en la cláusula primera como compradores, por sus propios



Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN





derechos, adquirieron el lote de terreno de la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares el Chamizal, signado con el número once (11); situado en la parroquia de El Quinche, Cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme consta de la escritura pública de compra-venta de Derechos y Acciones, hecha a los señores GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARÍA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, representados por el Doctor JOSÉ ANTONIO BURNEO BURNEO, como apoderado, de conformidad a la escritura pública celebrada el cinco de mayo del año dos mil ocho, y protocolizado el seis de junio del dos mil ocho ante Doctor Fernando Polo Elmir. Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito; b) En esta escritura existen errores que necesariamente deben ser aclarados y rectificados, para que surtan los efectos de Ley en el futuro. TERCERA.- ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes libre y voluntariamente convienen en aclarar y rectificar en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde; LOS VENDEDORES, señor GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, señores Jeferson Sócrates Jara Flores, el veinticinco punto setenta por ciento (25.70%) de Derechos y Acciones, no como constaba el veinticinco por ciento (25%); Katerine Alexandra Henriquez Sampedro, el siete punto sesentaiocho por ciento (7.68%) de Derechos y Acciones, no como constaba el siete punto cinco por ciento (7.5%); Los cónyuges Luis Aníbal Niaupari Pineida, 🖠 señora Fanny Mercedes Núñez, el cinco punto catorce por ciento (5.14%); Narcisa de Jesús Hurtado Puente, cinco punto catorce por ciento (5.14%); Robinson Fernando Gordon Ordonez, casado con Esperanza Alexandra Parra Morillo cinco punto catorce por ciento (5.14%); los cónyuges señor Paúl Gonzalo Gordón Palaguaray y señora Amelia Quezada Heredia; el cinco punto doce por ciento (5.12%) de Derechos v Acciones, no como constaba el cinco por ciento (5%), cada uno; Nadia Sara Baquero. casada, con Edgar Danilo Sarmiento Núnez; los cónyuges Jorge Heriberto Gusqui Yunda y señora María Adelaida Yanchaguano Yanchaguano: Silvia Pilar Calle





Parreño; Carlos Floresmilo Cabrera Villaroel y Yolanda Patricia Farinango Perugachi: quienes mantienen unión de hecho; Mariana de Jesús Chicaiza Guamán; Juan Carlos Lucio Chicaiza; la señorita Erika Soledad Orta Sampedro (ahora mayor de edad); los cónyuges señor Sergio Arturo Aníbal Haro y señora María del Pilar Hernandez Hernandez; los conyuges senor Luis Antonio Guamanquispe Moyano, casado con la señora María Simona Moreta Chacha; el señor Juan Evangelio Mendoza Moreta, casado con la señora María Beatriz Castillo Infante; Patricio Jacinto Fuel Sukiosky; Javier Roberto Hidalgo López, casado con la señora Elva Amada Pineida Galarza; Virginia Mirella Rugel Montoya en calidad de mandataria de señor Jacinto Roberto Estrada Castillo conforme poder adjunto quienes mantienen unión de hecho; Rosa Alba Pineda Yánez, casada con Luis Jaime Guamán Poso; la señora Olga Victoria Carlosama Carlosama, casada con el señor Carlos Humberto Cruz Chuquin; los cónyuges señor José Gonzalo Gordón Duran y señora Leticia Josefina Palaguaray Reyes; los cónyuges señor Jeann Oswaldo Paladines Tobar y señora María Fernanda Mancero; Gladis · Ubaldina García Flores, el dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones cada uno, no como constaba dos punto cinco por ciento (2.5%) de derechos y acciones cada uno; la venta se la hace como Derechos y Acciones; y no como Cuerpo : Cierto, que erróneamente consta en el título referido en la cláusula segunda de · antecedentes de la escritura original, en lo demás nos sujetamos al texto de la escritura pública original antes referida. CUARTA.- La cuantía por su naturaleza es · Indeterminada. QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de los compradores.- SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- Los compradores quedan facultados para conjuntamente con la escritura original, solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido de la presente escritura por estar hecha de acuerdo a lo convenido y en seguridad de sus respectivos intereses. Usted, señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de



Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN



Notaria del Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

1

esta clase de instrumentos público.- (Hasta aquí el texto de la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Kléber Bayas, con matrícula doce mil treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dr. JOSÉ ANTONIO BURNEO BURNEO '

c.c.: 110184411-4

Pulgar derecho

MARIANA DE VESUS JARA

C.C.: 1107121822-0

3

BLANCA ERCILIA SAMPEDRO RODRÍGUEZ c.c.: 170339812-1.

Pulga - cho

Pulgar derecho

LUIS ANÍBAL NIAUPARI PINEIDA CC: 1207 49338-1

FANNY MERCEDES NÚÑEZ

c.c.: 140 74235 4-5



Pulgar derecho



Pulgar derecho

SIGUEN MAS FIR-

FANNY MIRELLA HURTADO PUENTE Pulgar derecho 171345108-4. ROBINSON FERNANDO GORDON ORDOÑEZ c.c.: /7//79066- 7 Pulgar derecho 7 8 ESPERANZA ALEXANDRA PARRA MORILLO Pulgar derecho c.c.: /4/454502-2 NADIA SARA BAQUERO Pulgar derecho EDGAR DANILO SARMIENTO NÚÑEZ 10 Pulgar derecho c.c.: 170984816-0 JORGE HERIBERTO GUSQUI YUNDA 11 c.c.: 160027477-1 np. a. A delaida gontingur MARÍA ADELAIDA YANCHAGUANO YANCHAGUANO c.c.: 050175495-6 Pulgar derecho

SIGUEN MAS FIR-

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

MAS.-



Notaría del Cantón Pedro Moncayo

labacundo - Ecuador

SILVIA PILAR CALLE PARREÑO c.c.: 171159004-0

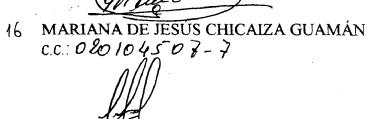


CARLOS FLORESMILO CABRERA VILLAROEL c.c.: 060333858-3

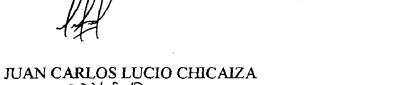












c.c.: 171533468-0.

Pulgar derecho

BENEDICTO ORTA MARTINEZ c.c.: 020039416-1.



Pulgar derecho



SIGUEN MAS FIR-



17

BLANCA BERSABE SAMPEDRO RODRÍGUEZ c.c.: 170450 544-3

20

21

22

SERGIO ARTURO ANÍBAL HARO c.c.: 100/69848-4



Pulgar derecho



MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ HERNANDEZ c.c.: 100775712-7



Pulgar derecho

LUIS ANTONIO GUAMANQUISPE MOYANO

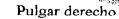


c.c.: 180185947.6.

La señora María Simona Moreta Chacha, por ser analfabeta, imprime la huella digital del pulgar derecho y de su fuego firma el testigo Edwin Gerardo Ménde



MARÍA SIMONA MORETA CHACHA c.c.: 180188544-1





JUAN EVANGELIO MENDOZA MORETA 24 c.c.: 120022152-9



Pulgar derecho

25 MARÍA BEATRIZ CASTILLO INFANTE c.c.: 080054841-4



Pulgar derecho

PATRICIO JACINTO FUEL SUKIOSKY 26 c.c.: 170 558384-5



SIGUEN MAS FIR-

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

MAS.-



Notaría del Cantón Pedro Moncayo



JAVIER ROBERTO HIDALGO LÓPEZ c.c.: 170190612-1

ELVA AMADA PINEIDA GALARZA



Pulgar derecho

Pulgar derecho

Pulgar derecho

Pulgar derecho

SIGUEN MAS FIR-

Tavacundo - Ecuador

c.c.: 171048405-4

VIRGINIA MIRELLA RUGEL MONTOYA c.c.: 091284116 - 0

ROSA ALBA PINEDA YÁNEZ

c.c.: 190254308-8

31

ORIA CARLOSAMA CARLOSAMA

ARLOS HUMBERTO CRUZ CHUQUIN

C: 1722024260

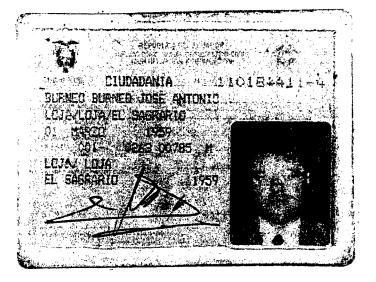
34 JOSÉ GONZALO GORDÓN DURAN Pulgar derecho c.c.: 170335248-2 LETICIA JOSEFINA PALAGUARAY REYES c.c.: 170288511-0 35 36 PAÚL GONZALO GORDÓN PALAGUARAY Pulgar derecho c.c.: 171367322-4 37 AMELIA QUEZADA HEREDIA Pulgar derecho C.C.: 11030-1806-3 JEANN OSWALDO PALADINES TOBAR 38 Pulgar derecho c.c.: 1712569704 MARÍA FERNANDA MANCERO TELLO 39 Pulgar derecho C.C.: 1714341458.

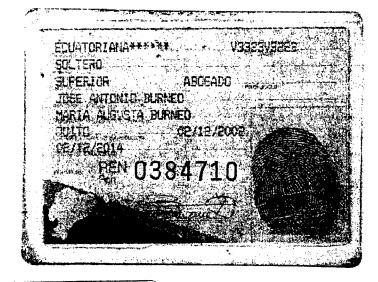
Pulgar derecho

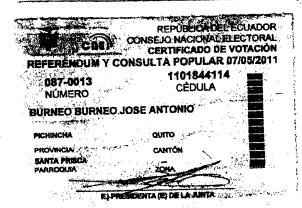
40

GLADIS UBALDINA GARCÍA FLORES

c.c.: 210009280-4





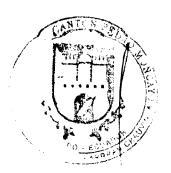


NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE

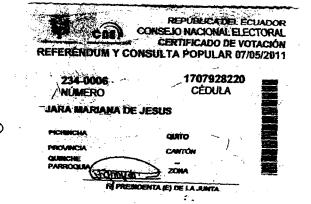
PRESENTADO, EN: FOJAS: UTI

DR. ANGEL REARRAN CHAUVIN









NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE

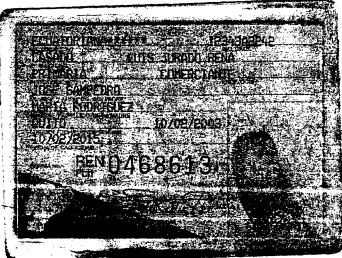
PRESENTADO.

-5-0CT 2011

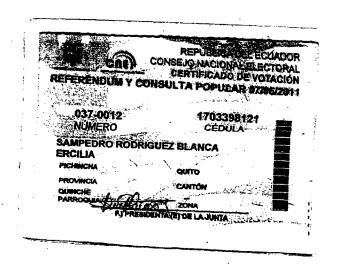
TABACUNDO A_

PR ANUFI FEARRE SHOW AND TAKE OF ABOGADO





Blanca Sampetro



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE

PRESENTADO,

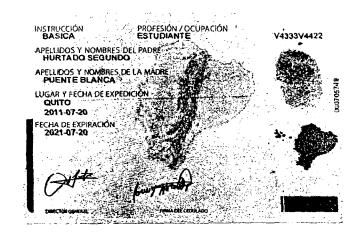
FOJAS: VIT

-5 OCT_2011 TABACUNDO A











famul Hantaday

6

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE

PRESENTADO

EN:____ F

JAS:_____

> R. ANGA R. BARRAN CHAUVIN NOVARIO - ABOGADO

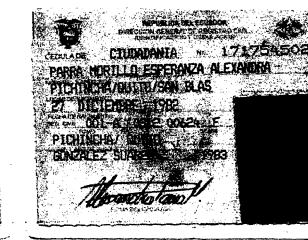




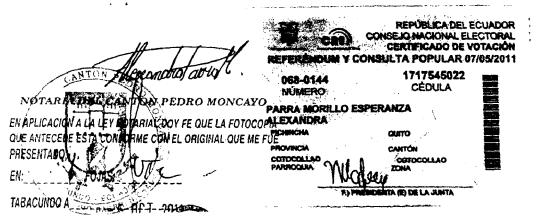
Januar Fiches



DA (E) DIPLA JUNTA

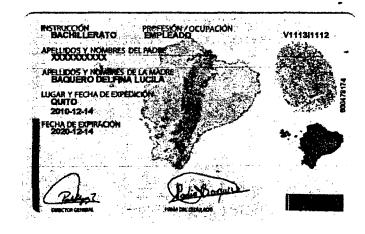




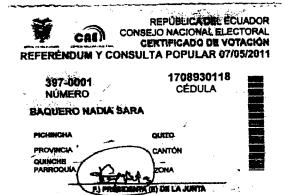


R





Pala Bourd

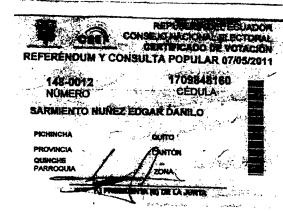


10









NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

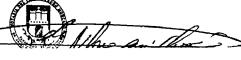
OUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO,

PRESENTADO,

_ FOJAS:_ _

-5 OCT 2011

TABACUNDO A



,CIUDADANIA 050175495-6 YANCHAGUANO YANCHAGUANO MARIA ADELAIDA CUTOPAXI/LATACUNGAZELOY ALFARO ZSAN FELIPE. 07 OCTUBRE 1969 003- 0041 Q1641 F COTOPAXI: LATACUNGA LA NATRIZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

12

085-0005 NÚMERO

0501754956 CÉDULA

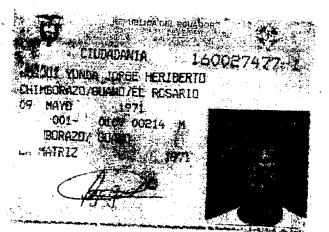
YANCHAGUANO YANCHAGUANO MARIA ADELAIDA

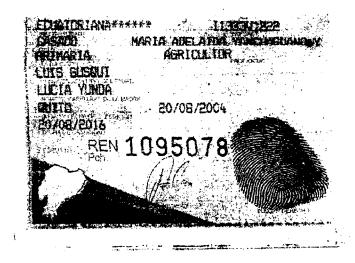
MORONA SANTIAGO

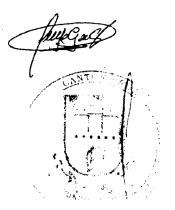
PALORA CANTON

PROVINCIA

PALORA PARROQUIA







and and the same of the same of the same of

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

318-0002 NÚMERO

1600274771 CÉDULA

GUSQUI YUNDA JORGE HERIBERTO

MORONA SANTIAGO

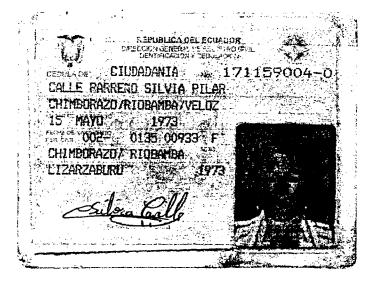
PROVINCIA PALORA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE

PRESENTADQ.

TABACUNDO A______ F- AT-7711-







NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO/

FOJAS:

TABACUNDO A_______ 5-0CT-2011_

ANGEL BEARRRAN CHAUVIN



CIUDADANIA

·· 060333858-3

CABRERA VILLARROEL CARLOS FLORESMILO

ನ್ನು ಕಾರ್ಯವಾಗಿಸುತ್ತದೆ े को क्षेत्रका प्राचीतर

CHIMEORAZO/GUANO/GUANAEDO

3J - AGOSTO 4979

001- 8021 00041 - M

CHIVEORAZO/ SEPTE GUANANDO





REPUBLICADEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

047-0001 NÚMERO

0603338583

CÉDULA

CABRERA VILLARROEL CARLOS FLORESMILO

CHIMBORAZO

GUANO

PROVINCIA

SAN JOSE DEL CHAZO PARROQUIA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE

PRESENTADO,

EN:

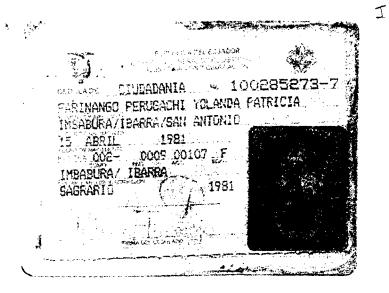
FOJAS:_ VTC

TABACUNDO A_____5-8ET-2817---

NOTARIO - ABOGADO



E334312242. ECUATORIANA***** SOLIERO PRIMARIA JUAN ARVANDO CABRERA CAZCO POEA VILLARRORL 18/03/2003 MERANEL 10/03/2015







257-0005 NÚMERO

1002852737 CÉDULA

FARINANGO PERUGACHI YOLANDA

PATRICIA MBABURA

PROVINCIA SAN ANTONS ANTON

orinau tricta

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE

PRESENTADO,

NOTAKIO - ASUGADO

~-02Q10450

CHICAIZA GUAMAN MARIANA DE JESUS

BULIVARZSAN MISUELZSANTIAGO

15 AGUSTO

PEG DIVIL 001 0092 00099

BOLIVARY SAN MIGUEL

1766



ECUATORIANA***** DIVORCIASO SECUNDARIA QUEHACER. POMESTICGS LUIS ALFONSO CHICAIZA NATIVIDAD GUAMAN QUITO 26/10/2007 26/10/2019 2598161

Quito, 1 de junio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional ce las elecciones del Referendum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

válido por 60 días para cualquier trámite tanto público ador(a) de la cédula de ciudadanía 02010 45 como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento debera ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

No 012015

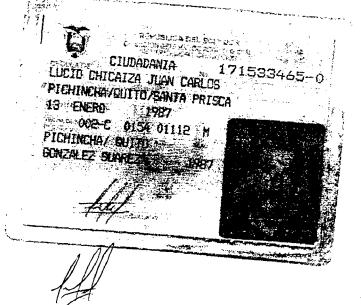
Edmo) Muñoz Barrezueta SECRETARIO DE LÁ DELEGACION PROVINCIAL DE

PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCATO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE

PRESENTADO,









NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO!

EN:

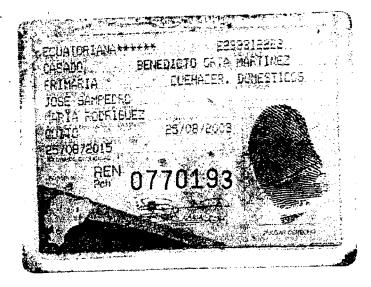
_ FOJAS:

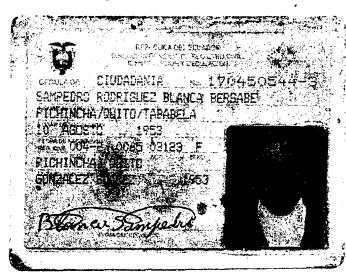
Me

TABACUNDO A_

-----5-0CT-2011_

DR. MAGEL R. PARREAN CHAUVIN NOTARIO - ABOGADO



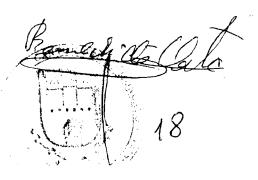




onlea Sampledio







REPUBLICADEL ECUADOR TARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOP. REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/29 ENTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FL

330-0137 NÚMERO

0200394161 CÉDULA

BESENTADO.

FOJAS:

BACUNDO A

ORTA MARTINEZ BENEDICTO

100169878-4 CIUDADANIA HARO SERGIO ARTURO ANIBAL IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO 27 MAYO 1768 002-1: 0043 00143 M IMBABURA/ COTACACHI SAGRARIO 1968

LOUGH UNLIANA STEELS V99939V1182 LASADO HERMANDEZ HERMANDEZ MARTA PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR 美尔曼英语英语英语 BLANCA MARIA ANGELICA HARD IBARRA

14/02/2011 14/02/2023

3620692





CARS CURREDO NACIONAL O PLECHA CERTIFICADO DE VOTACION in the composite to desire

297-0023 NÚMERO

1001698784 CÉDULA

 $Q\hat{Q}$

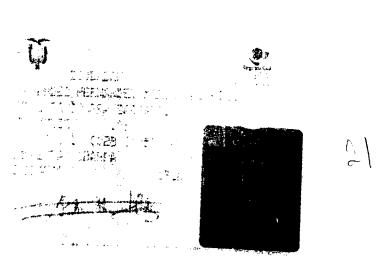
HARO SERGIO ARTURO ANIBAL

IMBABURA

1.2.

PROVINCIA 3AN FRANCISCO PARROCUIA

F PERSONATION OF LA JUILLA



MINORSON BEN 1800 MINORSON BOOK A Profession Control of the Control

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCATO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

FOJAS:

REPUBLICADE EQUADOR

TABACUNDO A ______ - 5_0CT 2511

CONSEJO NACIONAL SE POTORAL CERTIFICADO DE VOTACION (李明明時代 80万円的時代主義生命機構構造構造的分別 1001757127 280-0025 NÚMERO CÉDULA

cat)

HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA DEL

IMBABURA PROVINCIA

Ó

IBARRA

SAN FRANCISCO

CANTON

180185977-6 SUAMANQUISPE MOYAND LUIS ANTONIO TUNGURAHUA/AMEATO/AMEATILLO 03 JUNID - 1964 - 004- 0051,01688 M TUNGURANUA! AMBATO

ECUATURIAND ***** V333311222 CASADO MARIA SIMONA MORETA CHACHA PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL LUIS GUAMANQUISPE ZOILA MOYANO AMBATO . 01/06/2005 01/06/2017



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE LOCADA REPUBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011 184-0002

1801859776 CÉDULA

NÚMERO

GUAMANQUISPE MOYANO LUIS

ANTONIO

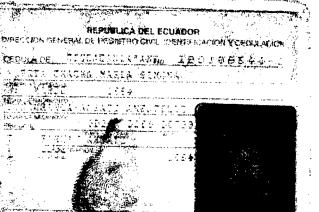
TUNGURAHUA

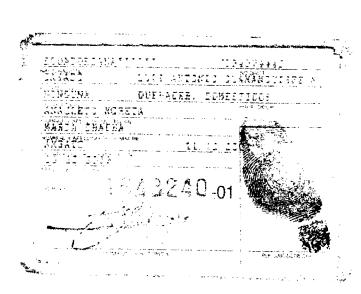
CANTÓN

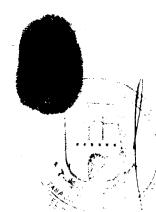
PROVINCIA

AMBATILLO PARROQUIA

70NA NTA (E) DE LA JUNTA







REPUBLICA DEL ECUADOR SECENTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consults 7-May-2011 180188544-1 247 - 0003

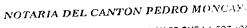
NEUNOURAFUA MORETA CHACHA MARIA SIMONA

AMBATO

AMBATELO EXORERADO USO 8

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURANUA - Q

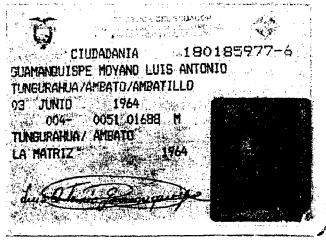
2231678 09/09/2011 8:36:15



EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTUCOP QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME POL

TABACUNDO A_





ECUATURIANA ***** V333311222 CASADO MARIA SIMONA MORETA CHACHA CHOFER PROFESIONAL LUIS GUAMANQUISPE ZOILA MOYANO AMBATO 01/06/2017 01/06/2005



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011 1801859776

184-0002 NÚMERO

CÉDULA

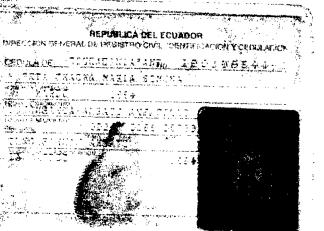
GUAMANQUISPE MOYANO LUIS

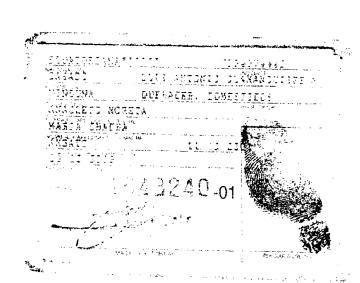
ANTONIO TUNGURAHUA

CANTON

PROVINCIA

70NA NTA (E) DE LA JUNTA







REPUBLICA DEL ECUADOR CHATTEICALXO DE VOTACION

Referendum y Consults 7-May-2011 180188544-1 247 - 9003

MORETA CHACHA MARIA SIMONA AUNIURAHUA

AMBATELO EXOFERADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - O

2232678 09/09/2011 8.36:15

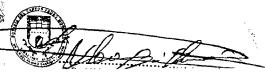
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAY

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTUCOS : QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME AUL

PRESENTADQ.

FOJAS:

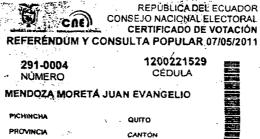
TABACUNDO A







155



EL CONDADO PARROQUIA ROLDOS PISULÍ ZONA

RESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO,

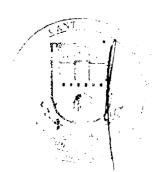
EN:__

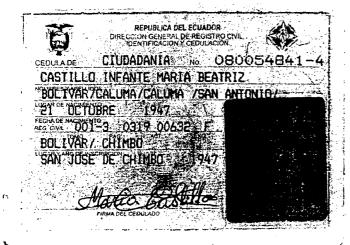
FOJAS: VTC

TABACUNDO A

<u>-5 OCT 2011</u>

DE ANGEL BARRRAN CHAUMIN NOTARIO - ABOGADO







REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN CUE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011 0800548414 172-0002 CÉDULA NÚMERO CASTILLO INFANTE MARIA BEATRIZ PICHINCHA QUITO PROVINCIA CANTÓN EL CONDADO PARROQUIA ROLDOS PISULI P DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE

PRESENTADO.

FOJAS: UTT

-5 OCT 2011 TABACUNDO A

NOTARIO - ABOGADO







ZONA

ATHUL AJ BO (B) ATH

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE

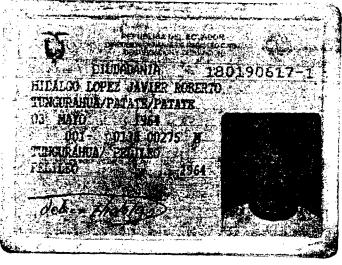
EN:____

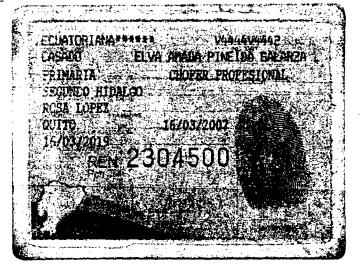
1_ FOJAS: UTT

BANTA PRISCA PARROQUIA

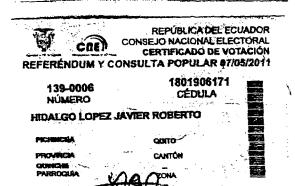
TABACUNDO A_______5_0CJ_2011

DR ANGEL & BARREAN CHAUVIN NOTARIO - ABOGADO

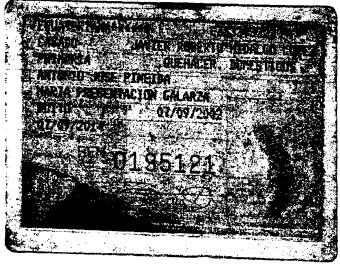


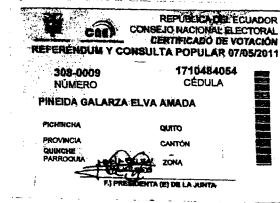


Jose Hidoly









NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAVO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCO 14

QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO;

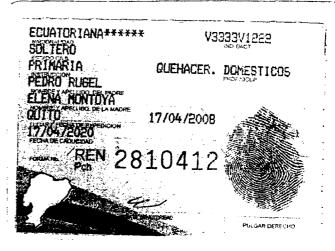
EN:

TABACUNDO A

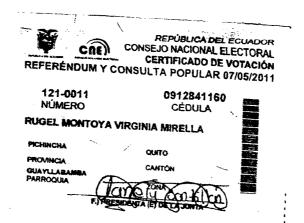
-5 DCJ 2011







Mirela Strong



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE

PRESENTADO,

EN:

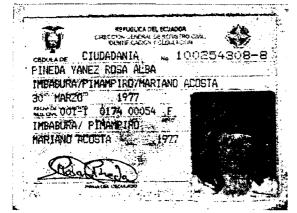
: VIL

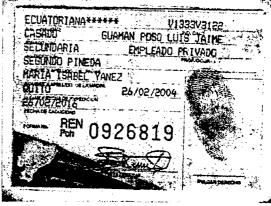
-5 OCT 2011

TABACUNDO A_

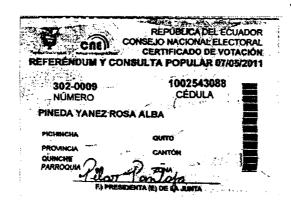
R ANGE R. BARRRAN CHAUVIN

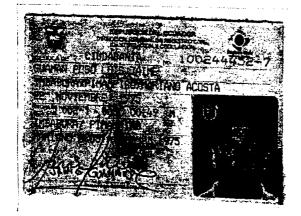
70.00

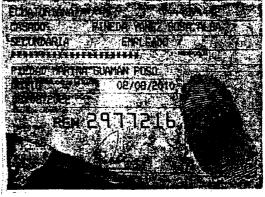




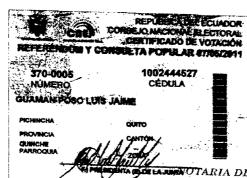








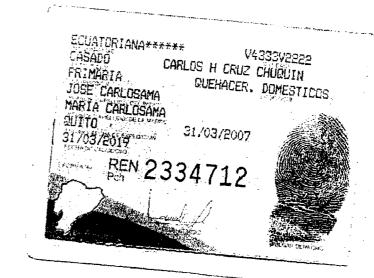
TAINE QUANTO

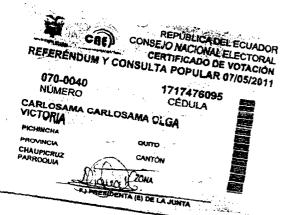


EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN:_____FOJAS:



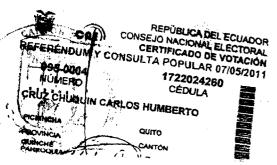








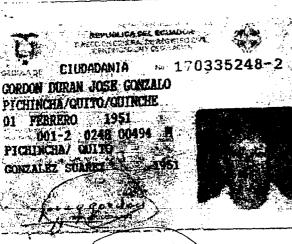




NOTARIA DELCANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO. J

470288511-0 CIUDADANIA PALAGUARAY REYES LETICIA JOSEFINA PICHINCHA/QUITO/QUINCHE 26 SEPTIEMBRE 1948 003-2 0061 03317 F PICHINCHA/ QUITO , 1948 GUNZALEZ SUAREZ

ECLIATER I ANA VALLET V4443V4242 CASADO SCREALD SCREEN FRIHARIA ELEHACER. DOMESTICOS HANLEL M PALAGUARAY ******** 12/05/2009 wim 12/05/2021 295041





NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE

FOJAS:

TABACUNDO A

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

004-0009

NÚMERO

1702885110

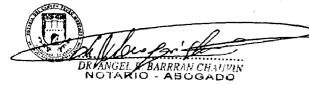
PALAGUARAY REYES LETICIA JOSEFINA

PROVINCIA

QUITO

QUINCHE

CANTÓN





REPUBLICADEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

255-0005 NÚMERO

1703352482 CÉDULA

GORDON DURAN JOSE GONZALO

PIGHINCHA

OUITO

PUBLICA DEL ECUADOR DE RECCION GENERAL DE REGISTRO CARE DESTRIPCACIONY CONTACION

CIUDADANIA OCROON PALAGUARAY PAUL GONZALO 171307322-4

PICHICONA PARTO

QUITO CUNCHE

FECHADE NACIONADO 1975-08-21 NACIONALDAS ECUATORIANA SEXO 🛎

ESTADO CIVIL Casado QUEZADA

BACHILLERATO EN LUMBO PERARGE TRANSPORTER IN LINE GORDON JOSE CONZALO FUNDS TREASON SELECTIONS PALAGUARAY LETICIA JOSEFINIA CONTRACTOR SECURIOR AND SECURIOR SECURI QUITO 2011-08-19 #6044 096407-9 (30) A 2021-69-19





REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

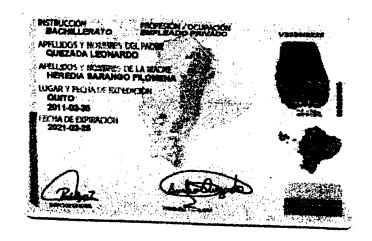
273-0005 NÚMERO

1713673224 CÉDULA

GORDON PALAGUARAY PAUL GONZALO

PROVINCIA





REPÚBLICADEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

142-0010 NUMERO

1103018063 CÉDULA

QUEZADA HEREDIA AMELIA

PROVINCIA GLINCHIE PARROQUA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO CHOACH A CHILEY NUTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA DE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE







ATHUR ALE OF ATHEOREMS (S





REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAVO CONSEJO NACIONAL ELECTORAL APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/20/HE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

392-0008 NÚMERO

1712569704 CÉDULA

PALADINES TOBAR JEANN OSWALDO

PICHINCHA PROVINCIA QUINCHE PARROQUIA

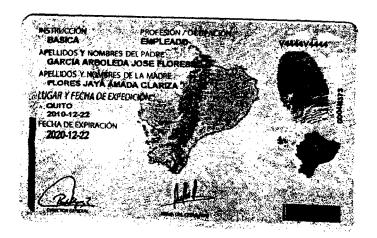
TABACUNDO A

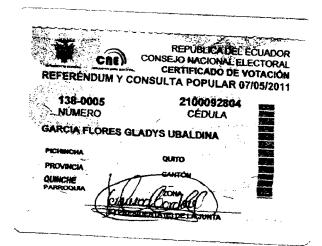




40

· Juluf





NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO. /

EN: F

FOUAS: UTC

TABACUNDO A

----5_OCT_2011



DR. ANGEZ R. BARRAN CHAUV N NOTARIO - ABOGADU CIUDADANIA

- 171056817-4

JARA FLORES JEFERSON SOCRATES PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

CHUUL, ED

1970

001-0076 00076 M

PICHINCHA/ QUITE

GUINCHE

EDNATURIANA**** DIVORCIAZO

LUIS ANIBAL JARA REYES MARIA EDELINA FLORES

QUITE

03/04/2008

03/06/2020

FRIMARIA _

REN 2801901

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE util PRESENTADO/ FOUAS: ____ 5-007 2011

TABACUNDO A_

DE ANGELA BARRRAN CHAUVIN









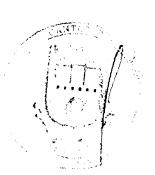
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

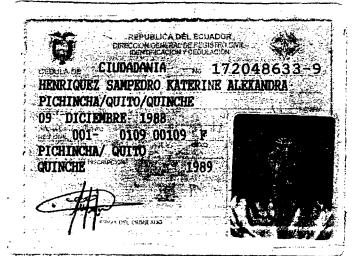
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO,

FOJAS: -5-0CT-2011

TABACUNDO A

RUNGEL BARRRAN CHAUVIN NOTARIO - ABOGADO









NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE

1___FOJAS:

TABACUNDO A ____ - 5 OCT 2011

RANGEL REARRAN CHAU

PODER ESPECIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Loja, cabecera de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintiséis de septiembre del año dos mil once, ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparece el señor JACINTO ROBERTO ESTRADA CASTILLO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Loja, portador de su respectiva cédula de

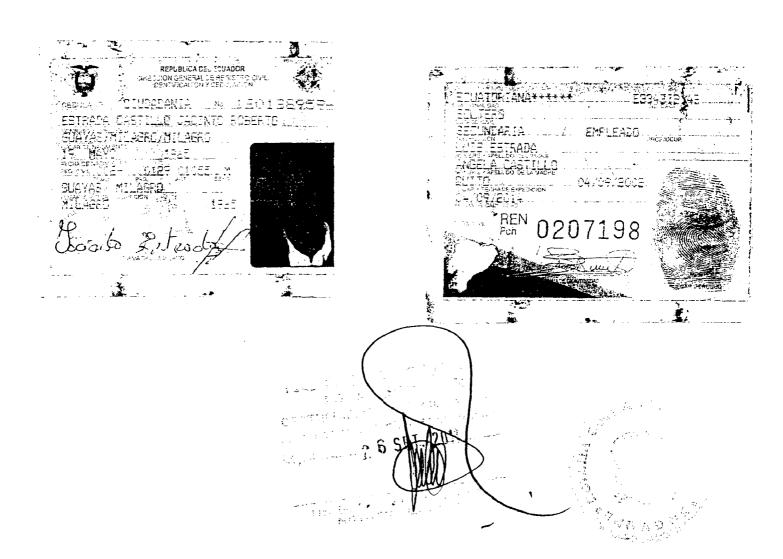
ciudadanía, capaz para contratar y obligarse, plenamente identificado por mi y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada textualmente es como sigue: Señor Notario: En el protocolo de su digno cargo, sírvase incorporar el siguiente poder especial con carácter de procuración judicial, contenido en los siguientes términos: Comparece el señor JACINTO ROBERTO ESTRADA CASTILLO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, portador de su cédula de ciudadanía uno dos cero uno ocho ocho nueve cinco nueve siete, domiciliado en Loja, cantón y provincia del mismo nombre, legalmente capaz para obligarse y contratar, por sus propios derechos; y. manifiesta su voluntad de conferir, como en efecto confiere poder especial o autorización, con todas las facultades legales y suficientes, cual en derecho se requiere, a favor de la señorita VIRGINIA MIRELLA RUGEL MONTOYA, portador de la cédula cero nueve uno dos ocho cuatro uno uno seis cero, para que a nombre y representación del compareciente - mandante, realice lo siguiente: Realice los trámites correspondientes con la finalidad de que obtenga a su nombre las escrituras públicas de traspaso de dominio del note de terreno ubicado en el sector "El Chamisal del Quinche", barrio Nuevo Amaneser, parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha.- Asimismo autorizo a quien corresponda con la finalidad de que realice o entregue la escritura pública de traspaso de dominio del lote de terreno antes indicado. la favor de la

mandataria señorita VIRGINIA MIRELLA RUGEL MONTOYA, de tal forma que ella sea la única y exclusiva propietaria de dicho lote de terreno.- Con este fin, autoriza a su mandataria suscriba toda clase de documentos y realice las gestiones necesarias a obieto de dar cumplimiento a este mandato.- Finalmente, le confiere todas las atribuciones contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, vigente, a fin de que no se aleque insuficiencia por falta de cláusula alguna en el presente poder.- La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este poder-Atentamente - Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una e sus partes, minuta que está firmada por el doctor Hugo Monteros Paladines, afiliado al Colegio de abogados de Loja, con matrícula número cinco seis nueve; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en al Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma conmido en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe. Firma: Jacinto Roberto Estrada. Castillo - El Notario: doctor Galo Castro Muñoz -

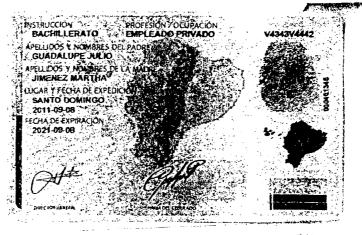
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

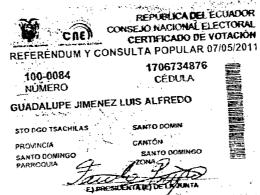
Jacinto Roberto Estrada Castillo Ced. Nro. 1201889597

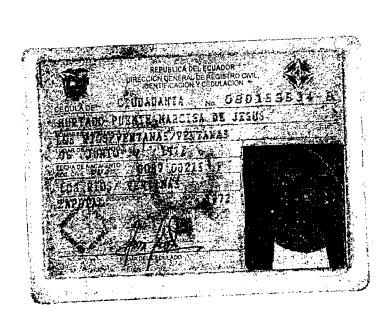


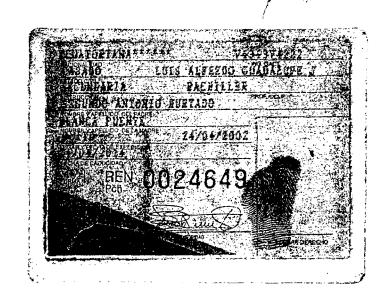




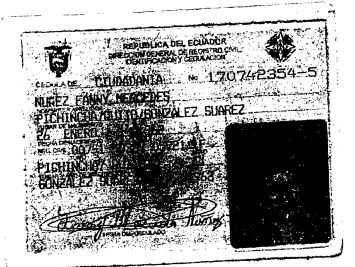








Para A. 2010





Y Margan





REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

219-0008 NÚMERO

1707423545

CÉDULA

NUNEZ FANNY MERCEDES

PICHINCHA

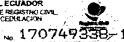
PROVINCIA QUINCHE PARROQUI

CANTÓN 20NA

ourro .



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA

NIAUPARI PINEIDA LUIS ANIBAL

PTUHTNCHA7QUITO/GUNZALEZ SUAREZ

11 00 10 BRE 1961

PICHINCHA/ CLIT

GUNZALEZ SUARE



V3333V2222 ECUATORIANA***** FANNY MERCEDES NUMEZ CASADO **EMPLEADO** PRIMARIA LUIS NIAUPARI CARMEN PINETDA 28/10/2010 LATACUNEA" REN 3290060



COE)

REPÚBLICA DEL ECUADOR OCINSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

247-0008 NÚMERO

1707493381

CÉDULA

NIAUPARI PINEIDA LUIS ANIBAL

PICHINCHA PROVINCA QUINGE PARROQUIA

. 1 PODER ESPECIAL-

OTORGA: GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO Y ESPOSA

m.c.

3 A FAVOR DE: Dr. JOSE ANTONIO BURNEO BURNEO

4 Cuantia: Indeterminada

En la ciudad de Loja, cabecera del 5 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy б veinticinco de Febrero del año dos mil ocho; ante mi, doctor Eduardo Beltrán 7 Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los cónyuges GALO 8 EDUARDO AGUIRRE MONTERO Y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN; los 9 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, 10 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaz a guienes de conocer doy fe; y. me 11 solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presenta la 12 misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En re9isiro de escrituras 13 públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de la 14 siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen en forma libre y 15 voluntaria los cónyuges señor GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y señora 16 MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados 17 en la ciudad de Laja, por su propios derechos, con el fin de otorgar poder 18 especial.- SEGUNDA PDER ESPECIAL.- Los cónyuges señor GALO EDUARDO 19 AGUIRRE MONTERO y señora MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, otorgan Poder 20 Especial, amplio y suficiente conforme en derecho se requiere a favor del Doctor 21 José Antonio Burneo Burneo, abogado, para que suscriba a su nombre y 23 representación una escritura pública aclaratoria referente a 23 y superficie, que deberá celebrarse conjuntamente con el representante legal de la 24 Cooperativa de Huertos Familiares "El Chamiza", en relación al lote de 25, número once (11) de la lotización de la Cooperativa, ubicado en la parioquia. 26 Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirimos mediante 27

1	adjudicación protocolizada el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante
2	Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo e inscrita en el Registro de la
3	Propiedad del cantón Quito el doce de marzo de m novecientos ochenta y seis
4	también autorizan al doctor Burneo realice todos los trámites necesarios para
5	inscribir dicha escritura pública aclaratoria en el Registro de la Propiedad de cantón
6	Quito Además confieren a su apoderado la atribuciones contenidas en el artículo
7	cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Usted, señor Notario se
8	dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este
9	instrumento público Atentamente, (firma) Dr. José Antonio Burneo Burneo.,
10	ABOGADO" Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la
11	cual se ratifican plenamente los comparecientes Me presentan sus documentos
12	de identidad Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei
13	integramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben
14	en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe (firman) GALO EDUARDO
15	AGUIRRE MONTERO MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN El Notario: f) Dr.
16	Eduardo Beltrán Beltrán"

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán

RUC: 11000020054001

Telf. 2560285





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C270078557001 FECHA DE INGRESO: 21/07/2011

CERTIFICACION

Referencias: 12/03/1986-1-278f-227i-5523r

Tarjetas:;T00000221583;

Matriculas

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número ONCE (11), situado en la parroquia EL QUINCHE de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

GALO AGUIRRE, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Nótario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario; también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar; se aclara que con fecha treinta de noviembre del dos mil siete, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y siete de los mismos mes y año, ante el Notario doctor Fernando Polo, se declara extinguido el Patrimonio familiar.- Se aclara que por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el Acta de inscripción a petición de parte interesada se revisa gravámenes como GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO. a)Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b)Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c)El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 04 DE

DIRECTUR DE CERTIFICACIONES RECISTRO DE LA PROPIEDAD

DES DISTRITO METROPOLITANO DE OTITO

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

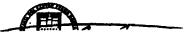
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE & 114 FOTOC QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL GRIGINAL QUE ME FOL

PRESENTADO

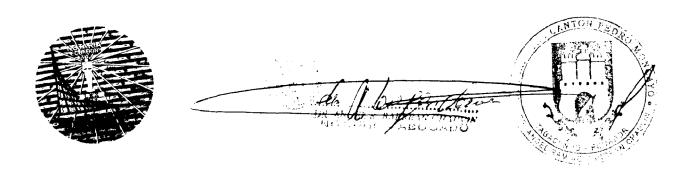
FOJAS:____

TABACUNDO A_

5 OCT 2011



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**EL NOTARIO.**-





Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 74405

Matrículas Asignadas.- QUINC0001635 ACLARATORIA DE COMPRAVENTA DEL Lote de terreno número Once (11), situado en la parroquia EL QUINCHE, de este cantón. Catastro: 13240-06-009 Predio: 5147217.-

miércoles, 17 octubre 2012, 11:13:59 AM

HRECFOR DE INSCRIPCIONES

DELEGATE DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

(RESOLUCIÓN DEL GACIÓN REDMO 2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

RUGEL MONTOYA VIRGINIA MIRELLA en su calidad de COMPARECIENTE PINEDA YANEZ ROSA ALBA en su calidad de COMPARECIENTE CARLOSAMA CARLOSAMA OLGA VICTORIA en su calidad de COMPARECIENTE GORDON DURAN JOSE GONZALO en su calidad de COMPARECIENTE PALAGUARAY REYES LETICIA JOSEFINA en su calidad de COMPARECIENTE GORDON PALAGUARAY PAUL GONZALO en su calidad de COMPARECIENTE QUEZADA HEREDIA AMELIA en su calidad de COMPARECIENTE PALADINES TOBAR JEANN OSWALDO en su calidad de COMPARECIENTE MANCERO TELLO MARIA FERNANDA en su calidad de COMPARECIENTE GARCIA FLORES GLADIS UBALDINA en su calidad de COMPARECIENTE AGAINSE MONTHO GALO EDUARDO en su calidad de COMPARECIENTE BUNNED BORNELINEN MANIA MUNICA en se calidad de COMPARECIENTE JARA FLORES JEFERSON SOCRATES en su califidad de COMPARECIENTE HENRIQUEZ SAMPEDRO KATERINE ALEXANDRA en su calidad de COMPARECIENTE HURTADO PUENTE NARCISA DE JESÚS en su calidad de COMPARECIENTE NIAUPARI PINEIDA LUIS ANIBAL en su calidad de COMPARECIENTE NUÑEZ FANNY MERCEDES en su calidad de COMPARECIENTE GORDON ORDOÑEZ ROBINSON FERNANDO en su calidad de COMPARECIENTE BAQUERO NADIA SARA en su calidad de COMPARECIENTE GUSQUI YUNDA JORGE HERIBERTO en su calidad de COMPARECIENTE YANCHAGUANO YANCHAGUANO MARIA ADELAIDA en su calidad de COMPARECIENTE CALLE PARREÑO SILVIA PILAR en su calidad de COMPARECIENTE CABRERA VILLARROEL CARLOS FLORESMILO en su calidad de COMPARECIENTE FARINANGO PERUGACHI YOLANDA PATRICIA en su calidad de COMPARECIENTE CHICAIZA GUAMAN MARIANA DE JESUS en su calidad de COMPARECIENTE LUCIO CHICAIZA JUAN CARLOS en su calidad de COMPARECIENTES ORTA SAMPEDRO ERIKA SOLEDAD en su calidad de COMPARECIENTE HARO SERGIO ARTURO ANIBAL en su calidad de COMPARECIENTE HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA DEL PILAR en su calidad de COMPARECIENTE GUAMANQUISPE MOYANO LUIS ANTONIO en su calidad de COMPARECIENTE MENDOZA MORETA JUAN EVANGELIO en su calidad de COMPARECIENTE FUEL SUKIOSKY PATRICIO JACINTO en su calidad de COMPARECIENTE HIDALGO LOPEZ JAVIER ROBERTO en su calidad de COMPARECIENTE

ROBERTO en su calidad de COMPARECIENTE GUABALUPE JIMENEZ LUIS ALBERTO en su calidad de COMPARECIENTE PARRA MORILLO ESPERANZA ALEXANDRA en su calidad de COMPARECIENTE SARMIENTO NUÑEZ EDGAR DANILO en su calidad de COMPARECIENTE MORETA CHACHA MARIA SIMONA en su calidad de COMPARECIENTE CASTILLO INFANTE MARIA BEATRIZ en su calidad de COMPARECIENTES PINEIDA GALARZA ELVA AMADA en su calidad de COMPARECIENTE GUAMAN POSO LUIS JAIME en su calidad de COMPARECIENTE CRUZ CHUQUIN CARLOS HUMBERTO en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.-

GARY LOPEZ VELEZ

Amanuense.-

JUAN CARLOS ESTRELLA

HH-0077338



CERTIFICADOS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C160895670001

FECHA DE INGRESO: 31/10/2012

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, se hace constar que; a fojas 71953 No 28313, Repertorio: 74404, de Propiedad Ordinaria, tomo 143, y con fecha 17/10/2012, se encuentra inscrita una escritura otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según poder inserto en copia, VENDEN a favor de los señores JEFERSON SOCRATES JARA FLORES el veinte y cinco por ciento de derechos y acciones; KATERINE ALEXANDRA HENRIQUEZ SAMPEDRO el siete como cinco por ciento de la derechos y acciones los cónyuges LUIS ANIBAL NIAUPARI PINEIDA y FANNY MERCEDES NUÑEZ; NARCISA DE JESUS HURTADO PUENTE; los cónyuges PAUL GONZALO GORDON PALAGUARAY y AMELIA QUEZADA HEREDIA y ROBINSON FERNANDO GORDON ORDOÑEZ el cinco por ciento de derechos y acciones cada uno, NADIA SARA BAQUERO, los cónyuges JORGE HERIBERTO GUASQUI YUNDA y MARIA ADELAIDA YANCHAGUANO, SILVIA PILAR CALLE PARREÑO, CARLOS FLORESMILO, CABRERA VILLARUEL y YOLANDA PATRICIA FARINANGO PERUGACHI, MARIANA DE JESUS CHICAIZA GUAMAN, JUAN CARLOS LUCIO CHICAIZA la menor de edad ERIKA SOLEDAD ORTA SAMPEDRO los cónyuges SERGIO ARTURO ANIBAL HARO y MARIA DEL PILAR HERNANDEZ HERNANDEZ; el señor LUIS ANTONIO GUAMANQUISPE MOYANO; el señor JUAN EVANGELIO MENDOZA MORETA, PATRICIO JACINTO FUEL SUKIOSKY, el señor JAVIER ROBERTO HIDALGO LOPEZ, JACINTO ROBERTO ESTRADA CASTILLO y VIRGINIA MIRELLA RUGEL MONTTOYA, ROSA ALBA PINEDA YANEZ, la señora OLGA VICTORIA CARLOSAMA CARLOSAMA, los cónyuges JOSE GONZALO GORDON DURAN y señora LETICIA JOSEFINA PALAGUARAY REYES; los cónyuges JEANN OSWALDO PALADINES TOBAR y MARIA FERNANDA MANCERO TELLO, DIC LIDAL DINIA CADCIA EL ODEC el des como



acciones cada uno del Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINC0001635, Ver aclaratoria inscrita en esta misma fecha bajo el repertorio ho metros, OESTE, calle B, en una extensión de ochenta y ocho metros con una superficie total de diez mil doscientos ocho metros cuadrados. fojas 71957 No 28314, Repertorio: 74405, de Propiedad Ordinaria, tomo 143, y con fecha 17/10/2012, se encuentra inscrita una escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín, la misma que copiada textualmente es como sigue: "ANTECEDENTES: a) Los señores JEFERSON SÓCRATES JARA FLORES Y OTROS, detallados en la cláusula primera como compradores, por sus propios derechos, adquirieron el lote de terreno de La Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares el Chamizal, signado con el número once (11); situado en la parroquia de El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme carre le la escritura pública de compra-venta de Derechos y Acciones, hecha a los señor s GAD EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARÍA ELVIRA BURNEO EGUIGURES, representos por el Doctor JOSÉ ANTONIO BURNEO, como apoderado, de conformida a la escritura pública celebrada el cinco de mayo del año dos mil ocho, y protecolizado el es de junio del dos mil ocho ante Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo II Cartón Quito; b) En esta escritura existen errores que necesariamente deben ser aclarado y rectificados, para que surtan los efectos de Ley en el futuro --- ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA.- Con los antecedentes expuestos, Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en aclarar y rectificar en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde; LOS VENDEDORES, señor GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARÍA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, señores Jeferson Sócrates Jara/Flores, el veinticinco punto setenta por ciento (25.70%) de Derechos y Acciones, no como constaba el veinticinco por ciento (25%); Katerine Alexand Henriquez Sampedro, el siete punto sesenta y ocho por ciento (7.68%) de Derechos y Accio el siete punto cinco por ciento (7.5%), Los cónyuges Luis Aníbal Niaur di Pineida, y señora Fanny Mercedes Núñez, el cinco punto catorce por ciento (5.14%); Na sa le Jesús Hurtado Puente, cinco punto catorce por ciento (5.14%); Robinson Fernando Fordon Ordonez, casado con Esperanza Alexandra Parra Morillo cinco punto catorce por ento (5.14%); los cónyuges señor Paul Gonzalo Gordon Palaguaray y señora Amelia Que la Heredia, el cinco punto doce por ciento (5.12%) de Derechos y Acciones, no como estaba el cinco por ciento (5%), cada uno; Nadia Sara Baquero, casada con Edgar Danilo Sarmiento Núñez; los cónyuges Jorge Heriberto Gusqui Yunda y señora María Adelaida Yanchaguano Yanchaguano; Silvia Pilar Calle Parreño; Carlos Floresmilo Cabrera Villaroel y Yolanda Patricia Farinango Perugachi, quienes mantienen unión de hecho; Mariana de Jesús Chicaiza Guamán; Juan Carlos Lucio Chicaiza; la señorita Erika Soledad Orta Sampedro (ahora mayor de edad); los cónyuges señor Sergio Arturo Aníbal Haro y señora María del Pilar Hernández Hernández; los cónyuges señor Luis Antonio Guamanquispe Moyano casado con la señora María Simona Moreta Chacha; el señor Juan Evangelio Mendoza Moreta, casado con la señora María Beatriz Castillo Infante; Patricio Jacinto Fuel Sukiosky; Javier Roberto Hidalgo Lopez casado con la señora Elva Amada Pineida Galarza; Virginia Mirella Rugel Montoya en calidad de mandataria de señor Jacinto Roberto Estrada Castillo conforme poder adjunto quienes mantienen unión de hecho; Rosa Alba Pineda Yánez casada con Luis Jaime Guamán Poso; la señora Olga Victoria Carlosama Carlosama casada con el señor Carlos Humberto Cruz Chuquin; los cónyuges señor José Gonzalo Gordon Duran y señora Leticia Josefina Palaguaray Reyes; los cónyuges señor Jeann Oswaldo Paladines Tobar y señora María Fernanda Mancero; Gladis Ubaldina Garcia Flores, el dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones cada uno, no como constaba dos punto cinco por ciento (2.5%) de derechos y acciones cada uno; la venta se la hace como Derechos y Acciones; y no como Cuerpo Cierto, que erróneamente consta en el titulo referido en la cláusula segunda de antecedentes de la escritura original, en lo demás nos

amos a percenta pública original antes referida, al margen de la presente 36 inscripción no se encuentra ventas marginadas. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, treinta y uno de Octubre del dos mil doce.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ

REGISTRO DE

Revisor-RAL

4 CERTY/CACIONES

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





Nº 0187510 -B)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C160895671001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Veinticinco punto setenta por ciento (25.70%) derechos y acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINCO001635.

2.- PROPIETARIO(S):

JEFERSON SÓCRATES JARA FLORES, Divorciado, por quien estipula a su favor la señora Mariana de Jesús Jara

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Aclarada mediante escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín, inscrita el diecisiete de octubre del dos mil doce.- Los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas: 10 Nro. 34 Repertorio 1704 Tomo 126 y con fecha: doce de enero de mil novecientos noventa y cinco, se encuentra inscrito un oficio número 4-435-93-JSPP, de enero primero de mil novecientos noventa y cinco, enviado por el señor Juez Séptimo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 435-93, que sigue esa judicatura en contra de Jeferson Sócrates Jara Flores, y otros, por lesiones y violación de domicilio, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicados, hasta por la suma de trescientos mil sucre, por cada uno de ellos.- No existen anotaciones registrales de hipotecas y embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los



índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: NS

Validado: JG.-

4 ExtiricaCiones

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





(№ 0192997 -B)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30785759001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El el siete punto sesenta y ocho por ciento (7.68%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINC0001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Katerine Alexandra Henríquez Sampedro, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA: con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como

tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: CBM

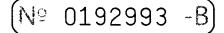
VALIDADO FM

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO







REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30785755001 FECHA DE INGRESO: 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El cinco punto catorce por ciento (5.14%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINC0001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges señor Paul Gonzalo Gordón Palaguaray y señora Amelia Quezada Heredia 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, foias 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, EDUARDO AGUIRRE MONTERO y adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente



certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: CBM

ALIDADO FM

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





(№ 0192994 -B)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30785756001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El cinco punto catorce por ciento (5.14%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINC0001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Robinson Fernando Gordón Ordoñez, casado con Esperanza Alexandra Parra Morillo.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente



certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: CBM

ALIDADO FM

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES RECISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





(№ 0192995 -B)

5/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30785757001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El cinco punto catorce por ciento (5.14%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINC0001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Narcisa de Jesús Hurtado Puente, casada con el señor Luis Alberto Guadalupe Jimenez.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente



certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable; CBM

/ALIDADO FM

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO







REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30785758001 FECHA DE INGRESO: 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El cinco punto catorce por ciento (5.14%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINCO001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Luis Aníbal Niaupari Pineida, y señora Fanny Mercedes Núñez,.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente



certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

パッケると(でき) Responsable: CBM

VALIDADO FM

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CACIONES

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO









REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30785754001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINCO001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Silvia Pilar Calle Parreño, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, EDUARDO AGUIRRE MONTERO y adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente



certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

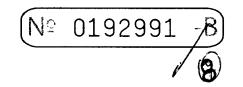
Responsable: CBM

VALÌDADO FM

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD







CERTIFICADO No.: C30785753001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINCO001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Mariana de Jesús Chicaiza Guamán, divorciada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, EDUARDO AGUIRRE MONTERO y adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente

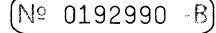
certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: CBM

ALIDADO FM

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO







CERTIFICADO No.: C30785752001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINCO001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Juan Carlos Lucio Chicaiza, soltero

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, EDUARDO AGUIRRE MONTERO y adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente



certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: CBM

ALIDADO FM

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD





CERTIFICADO No.: C30785751001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINCO001635.

2.- PROPIETARIO(S):

ORTA SAMPEDRO ERIKA SOLEDAD COMPRADOR Soltera, por quien estipulan a su favor los cónyuges Benedicto Orta Martínez y Blanca Bersabe Sampedro Rodríguez de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan



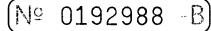
proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

- Total Book

VALIDADO FM

DIRÉCTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD









CERTIFICADO No.: C30785750001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINCO001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Patricio Jacinto Fuel Sukiosky, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta



Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.



DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





CERTIFICADO No.: C30785749001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINCO001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Gladis Ubaldina García Flores, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, EDUARDO AGUIRRE MONTERO y adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la

Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

VALIDADO EM

Responsable; CBM

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD







(13)/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30785748001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas::0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINC0001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Virginia Mirella Rugel Montoya en calidad de mandataria de señor Jacinto Roberto Estrada Castillo conforme poder adjunto quienes mantienen unión de hecho.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

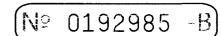
Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como

tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: CRISTINA BELÉN MERA CONSTANTE

RECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD









CERTIFICADO No.: C30785747001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINC0001635.

2.- PROPIETARIO(S):

CARLOS FLORESMIRO CABRERA VILLAROEL Y YOLANDA PATRICIA FARINANGO PERUGACHI quienes mantinen unión de hecho.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, EDUARDO AGUIRRE MONTERO y adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como



tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

VALIDATO EM

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD





(№ 0192984 -B

(S)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30785746001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINCO001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Nadia Sara Baquero, casada con Edgar Danilo Sarmiento Núñez.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente



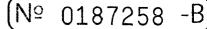
certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: CBM

VALIDADO FM

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD









CERTIFICADO No.: C30785738001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-PO-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453336;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones fincados en lote de terreno de La Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares el Chamizal, signado con el número once (11); situado en la parroquia de El Quinche, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges señor JOSÉ GONZALO GORDON DURAN Y SEÑORA LETICIA JOSEFINA PALAGUARAY REYES;

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diecisiete de octubre del dos mil doce.- Aclarada mediante escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín, inscrita el diecisiete de octubre del dos mil doce.- Estos a su vez adquirieron mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al



Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

ganna Cobo

Responsable: JCP

Validado por: JG.-

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD





(Nº 0192983 -B)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30785745001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas::0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINC0001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges Jorge Heriberto Gusqui Yunda y señora María Adelaida Yanchaguano Yanchaguano

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

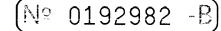
Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como

tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.



DIRÉCTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD









CERTIFICADO No.: C30785744001 FECHA DE INGRESO: 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINCO001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges señor Sergio Arturo Aníbal Haro y señora María del Pilar Hernández Hernández.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN. adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. Se revisa gravámenes a nombre de Sergio Arturo Aníbal Haro con un solo apellido. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares



y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: CBM

VALIDADO FM

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD





(Nº 0187259 -B



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30785739001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-PO-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453336;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones fincados en lote de terreno de La Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares el Chamizal, signado con el número once (11); situado en la parroquia de El Quinche, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

La señora OLGA VICTORIA CARLOSAMA CARLOSAMA CASADA CON EL SEÑOR CARLOS HUMBERTO CRUZ CHUQUIN.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diecisiete de octubre del dos mil doce.- Aclarada mediante escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín, inscrita el diecisiete de octubre del dos mil doce.- Estos a su vez adquirieron mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al



Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

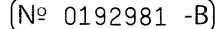
Responsable: JCP

Validado por: JG.-

CERTIF

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO







CERTIFICADO No.: C30785743001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas::0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINCO001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges señor Luis Antonio Guamanquispe Moyano casado con la señora María Simona Moreta Chacha

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónvuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como



tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: CBM Cohon Moral

VALIDADO FM

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD







CERTIFICADO No.: C30785742001 FECHA DE INGRESO: 31/10/2012

TANO DE QUITO

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINCO001635.

2.- PROPIETARIO(S):

el señor Juan Evangelio Mendoza Moreta, casado con la señora María Beatriz Castillo Infante.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, EDUARDO AGUIRRE MONTERO y adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como



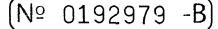
tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

VALIDADO FM

Responsable; CBM

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO









CERTIFICADO No.: C30785741001 FECHA DE INGRESO: 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINCO001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Javier Roberto Hidalgo Lopez casado con la señora Elva Amada Pineida Galarza

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 7195/ inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Monçayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, EDUARDO AGUIRRE MONTERO y adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la



Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

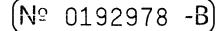
VALUDADO EM

Responsable: CB

SERTIFICACIONES

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO









CERTIFICADO No.: C30785740001 **FECHA DE INGRESO:** 31/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINCO001635.

2.- PROPIETARIO(S):

Rosa Alba Pineda Yánez casada con Luis Jaime Guamán Poso

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA; con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fojas 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, EDUARDO AGUIRRE MONTERO y adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 682, número 1963, del Registro de Prohibiciones de Enajenar y con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrito el télex oficial enviado por el señor Juez Noveno de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal No. 1413-97, que sigue esa judicatura en contra de LUIS GUAMAN (pudiendo tratarse de un homónimo), por tráfico de drogas, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicado. No está hipotecado, ni embargado.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos

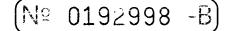


entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.



DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO







CERTIFICADO No.: C30785760001 FECHA DE INGRESO: 31/10/2012



CERTIFICACION

Referencias: 17/10/2012-0-71953f-28313i-74404r

Tarjetas:;T00000453302;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y seis por ciento (2.56%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón MATRICULA ASIGNADA QUINCO001635.

2.- PROPIETARIO(S):

los cónyuges señor Jeann Oswaldo Paladines Tobar y señora María Fernanda Mancero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, casados entre sí, representados por el Doctor José Antonio Burneo, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir. Inscrita el DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA: con fecha DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, foias 71957 inscripción 28314 bajo repertorio 74405, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín en el sentido de los porcentajes de Derechos y Acciones de la venta real que a cada uno le corresponde. Los cónyuges GALO EDUARDO AGUIRRE MONTERO y MARIA ELVIRA BURNEO EGUIGUREN, adquirieron el Lote de terreno número Once (11), de la Cooperativa de Huertos Familiares el Chamizal situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón, adquirido por adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda de Huertos Familiares El Chamizal, según Acuerdo Ministerial protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrito el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 10, numero 34, del registro de prohibiciones de enajenar, con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cinco, se presento el oficio numero 4-435-93-JSPP, de enero primero de mil novecientos noventa y cinco, enviado por el señor Juez Séptimo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal No. 435-93, que sigue esa judicatura en contra de OSWALDO PALADINES TOBAR y otros, por lesiones y violación de domicilio, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes e los sindicados. No está hipotecado ni embargador. Se revisa gravámenes a nombre de Sergio Arturo Aníbal Haro con un solo



apellido. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: CBM Conabacat

VALIDADO FM

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD



IMPUESTO PREDIAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001



BANCO PICHINCHA PREDIAL RUSTICO

 Título de Crédito :
 20131472170
 Fecha Emisión
 :
 2012/12/31

 Año Tributación :
 2013
 Fecha Pago
 :
 2013/02/15

identificación : 00001710368174

Contribuyente : JARA FLORES JEFERSON SOCRATES Y OTROS

UBICACIÓN

Calle : Letra-Casa :

Placa : 00011

CONCEPTO VALOR INFORMACIÓN AREA DE TERRENO 10.208,00m2 AVALUO A LOS PREDIOS RUSTICOS 11,71 --40.350,18 AREA CONSTRUCCI m2 AVALUO **BOMBEROS RUSTICOS** 4,82 PATRIMONIO 40.350,18 AVALUO TOTAL TASA SEGURIDAD CIUDADANA 2,00 40.350,18 F.BASICA 0,000290 00 DINAC DCRTO SUPRM 869 120866 Subtotal: 18,53 Descuento 0,94 Total Cancelado: 17,59

GRACIAS. CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS AYUDA A CONSTRUIR EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción : 4646370 Cajero : bpichincha

Fecha de impresión: martes 14 de mayo del 2013





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO **COMPROBANTE DE PAGO**

RUC: 1760003410001





Título de Crédito: 61055147217

Año Tributación: 2013

identificación : 00001710368174

Contribuyente : JARA FLORES JEFERSON SOCRATES Y OTROS

UBICACIÓN

Clave Catastral : 13240 06 009 Varios

Calle

: 00011 Placa

CONCEPTO VALOR INFORMACIÓN **CONTRIB ESPECIAL DE MEJORAS OBRAS EN EL DISTRITO** 25,86 --

> Subtotal: 25,86 Descuento 0.00 25,86 Total Cancelado:

Fecha Pago

Letra-Casa

: 2013/02/15

5147217

GRACIAS. CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS AYUDA A CONSTRUIR **EL QUITO QUE QUEREMOS**

Transacción: 4646375 Cajero : bpichincha

Fecha de Impresión: martes 14 de mayo del 2013

